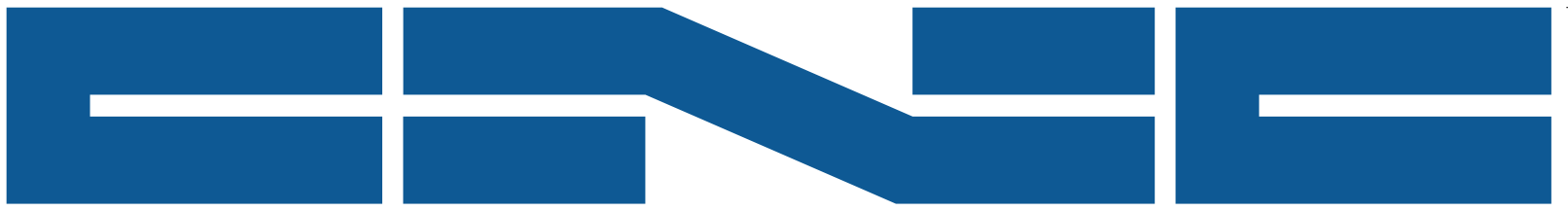


Memoria 2023



Confederación Nacional
de la Construcción



Confederación Nacional de la Construcción

Memoria 2023



Presentación del Presidente

Queridos amigos.

Presidir esta patronal es cuidar del principal polo de creación de prosperidad y riqueza. La Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2023 señala que hemos creado 30.000 empleos en un año. La del trimestre anterior, 50.000. Más de siete de cada 10 de esos empleos creados son indefinidos. La ocupación es mayor en la Construcción que en la Industria o en los Servicios en términos absolutos; de hecho según la EPA del año 2023 el sector de la construcción aumentó en ocupación en 108.300 trabajadores más. Y también tenemos récord en creación de empresas.

Ciertamente el cambio que está sufriendo la construcción es extraordinario, viéndose ahora como algo moderno, sostenible y profesional. Pero todavía tenemos que hacerlo más atractivo para jóvenes, mujeres e inmigrantes, mostrando que es un sector seguro, estable y digital, no sólo por las inversiones que quedan por hacer del Plan de Recuperación, sino también por su necesaria conservación y mantenimiento y las nuevas técnicas constructivas y oficios que nacen cada día.

Y para demostrar esa modernidad tenemos las magníficas perspectivas para nuestros trabajadores, alrededor de 1,4 millones de personas entre empleados por cuenta ajena y autónomos. Unas perspectivas marcadas por el VII Convenio General, que recoge medidas inéditas como la puesta en marcha del primer plan de pensiones sectorial -que ya ha empezado a recibir las primeras contribuciones de grandes constructoras y pymes-, la incorporación del Real Decreto-ley que regula el trabajo bajo temperaturas extremas y otras mejoras pactadas en 2022, cuando la inflación superaba el 10%. Unas medidas que de manera pionera y valiente se pusieron en marcha por el sector al decaer las negociaciones intersectoriales y que sirvieron de desbloqueo para la firma del V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, ofreciendo estabilidad y certidumbre en momentos difíciles e inflacionarios, siguiendo las principales y clásicas solicitudes de nuestros empresarios. Porque nuestra obligación es negociar y acordar.

Hemos demostrado un papel fundamental ayudando a España. Pero en el horizonte aparecen complicaciones cuyo origen es global y que debemos de encarar con urgencia. La inflación de los precios de los materiales y la energía lesionas a nuestro sector productivo compuesto en un 95% por pequeñas y medianas empresas y compromete las inversiones pactadas con Bruselas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Gracias al robusto y maduro diálogo social y al productivo clima de estabilidad laboral que rige en el sector, el arranque de 2024 ha significado un clamor de los agentes sociales al alimón por un sistema de revisión de los contratos públicos de obra, concesión y servicios para garantizar las subidas salariales a los trabajadores, la creación de empleo indefinido -más del 70% de los contratos- y la ejecución de las infraestructuras financiadas con los fondos NextGenerationEU.

Pero veamos las cosas con perspectiva. Con los desajustes entre oferta y demanda durante la pandemia y por la guerra de Ucrania, basándonos en los datos facilitados por el Ministerio de Transportes de 2020 a 2021, los precios de los materiales subieron en solo ese año como lo habían hecho en los últimos 13 años previos. Peor todavía porque en un año, de 2021 a 2022, prácticamente se produce la misma inflación que en los 15 anteriores. La brutal escalada de 2020 a 2022 se ha estabilizado en 2023, pero por arriba: una estabilización en el máximo de la serie que no muestra una tendencia a la baja.

Eso solo los materiales, pero los costes de la energía pueden llegar a significar un tercio del coste total de una obra. Tomemos el Índice de Precios Industriales del Instituto Nacional de Estadística (INE): en los últimos 15 años, hasta 2020, el Índice de la energía tenía un crecimiento medio anual del 3%. A partir del año 2021, ese ritmo se dispara hasta alcanzar un 94% durante ese año y otro 38% más entre enero de 2022 y agosto de 2022, momento en el que el índice alcanza su valor máximo, acumulándose entonces un incremento de un 190%. Después se produjo una moderación, a todas luces insuficiente.

A día de hoy, el balance energético es preocupante: según el valor del último índice correspondiente a noviembre de 2023, el precio es un 92% mayor que a inicios de 2021. Se duplica el coste entre 2021 y 2023.

Pues desde la CNC trabajamos sin descanso reivindicando con urgencia a las administraciones públicas, encabezadas por el Gobierno central, una serie de medidas que, de no resolverse, dañarían nuestro tejido productivo y, en última instancia, debilitaría la economía nacional.

Para empezar, creemos que lo más urgente es un sistema ambicioso y estable en el tiempo de reequilibrio económico de todas las modalidades de contratos, incluidos los contratos de servicios y de concesión de servicios, en su gran mayoría carentes de revisión de precios. En este punto, recordamos que en la legislatura anterior el Ejecutivo puso en marcha

entre marzo de 2022 y el mismo mes de 2023 el Real Decreto-ley 3/2022 -modificado hasta dos veces, además de una orden de desarrollo- que fue conveniente pero insuficiente: sus medidas no fueron capaces de contener la espiral inflacionaria y excluían muchas modalidades de contratos públicos como las citadas arriba.

Ese sistema solo es posible volviendo al modelo de revisión de precios anterior a 2015, cuando se aprobó la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, en momentos de estabilidad económica y geopolítica. Ésta, lamentablemente, ha tenido y tiene muchas consecuencias negativas para el sector y para la contratación pública, pues restringe sobre manera la posibilidad de reequilibrar económicamente los contratos, de estabilizar sus precios, al alza o a la baja, en contratos públicos, muchos de ellos de extraordinaria dilatación en el tiempo en su ejecución y de importancia relevante para los ciudadanos .

Volver al modelo previo a 2015, sí, pero también hay otras actuaciones indispensables. Por ejemplo, en el régimen excepcional de revisión de precios debería elevarse el límite del importe de la revisión, actualmente fijado en el 20% del precio del contrato, hasta su importe real que, según los cálculos realizados, alcanzan hasta el 30% del precio. Sobre todo porque la práctica ya ha demostrado que aquel límite se ha sobrepasado con mucho por ejemplo en obras ferroviarias. Y, repetimos, la necesaria inclusión de todo tipo de contratos: obra, concesión y servicios.

Respecto a esto último, la concesión y los servicios se ven afectados doblemente por otra dificultad de la que CNC viene advirtiendo dos años: las licitaciones públicas desiertas, la peor noticia para los licitadores y para el poder adjudicador. En un análisis realizado en una muestra de 241 contratos de concesiones licitados y adjudicados en 2022, hemos observado con estupor cómo un tercio de los contratos licitados finalizó sin ejecución, ya sea por quedar desierto, por sufrir una renuncia o por desistimiento, y ello con independencia de las ralentizaciones o paralizaciones de obra. Son casi un 10% de las licitaciones públicas dentro de la contratación nacional que se disparan hasta el 20,5% en el caso de las licitaciones concesionales, injustamente limitadas en su beneficio por la Ley antes citada.

Desde toda la CNC, con su equipo propio y el de todas nuestras organizaciones, seguiremos trabajando para mejorar la contratación pública y privada, apostando por la formación profesional para afrontar la falta de mano de obra; para incorporar a más mujeres, a más jóvenes, a más inmigrantes; para defender a los autónomos y pequeños empresarios del sector -ahora representados en CNC Autónomos-, que sin embargo son los verdaderos

protagonistas; para fomentar la calidad y la seguridad y salud; para impulsar las políticas de vivienda y la profesionalización de nuestro tejido humano; para que convivamos bajo el mismo techo promotores y constructores; pequeños y grandes; adjudicatarios y subcontratistas; fabricantes, distribuidores, productos y servicios al sector; para demostrar que somos líderes mundiales por algo. Seguiremos trabajando para ti. Para consolidar la construcción como un sector líder, pionero y dinámico, moderno y de futuro.

En Madrid a 18 de marzo de 2024



Pedro Fernández Alén,
Presidente de la Construcción (CNC)





Índice

Presentación del Presidente.....	3
1. Informe de Actividades.....	15
Actividades de carácter general	16
Reuniones	17
Comunicados, notas y ruedas de Prensa	20
Servicio de publicaciones	21
Relaciones institucionales	22
Relaciones internacionales	24
Web	24
Departamento Jurídico	27
Temas relativos a contratación administrativa	32
Contratación privada. Vivienda y rehabilitación	49
Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas	63
Departamento internacional	67
Otros	69
Departamento Laboral	72
Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal	73
La negociación colectiva del sector	74
Fundación Laboral de la Construcción	80
Organismos Paritario para la Prevención en Construcción (OPPC) y Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)	85
Empleo y Formación	86
Seguridad y Salud Laboral	89
Novedades normativas	91
Departamento Internacional	96
Introducción	97

Fondos Next Generation EU – Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia	98
Actividad de la Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC) – Manifiesto FIEC de cara a las elecciones europeas	102
Foro de Alto Nivel sobre Construcción creado por la Comisión Europea	105
Contratación pública - Incremento del precio de las materias para construcción	106
Autoridad Laboral Europea - Campaña en el ámbito del sector de la construcción	110
Modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios	111
Pacto europeo por las competencias en construcción	112
Propuesta de Reglamento UE para combatir la morosidad en las operaciones comerciales	113
Propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad	114
Proyectos Europeos Construye 2030 y Pact For Youth	114
Ucrania	115
Otros asuntos de la UE	117
Comisión de Unión Europea y de Relaciones Internacionales de CEOE	123
ICEX España Exportación e Inversiones – Secretaría de Estado De Comercio	124
Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)	125
Otras actividades del Departamento Internacional	125

Departamento de Proyectos	128
Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción	129
Noche de la Construcción. I Edición de los Premios CNC	135
Proyecto para la Formación de Cualificación y Recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica	136
Oficina ACELERA PYME	137
2. Oficina Auxiliar del Contratista	141
3. Fundación Laboral de la Construcción	149
4. Circulares informativas 2023	154
5. Datos Evolución del sector	166
Nacional	167
Comunidades Autónomas	174
Andalucía	175
Aragón	176
Asturias	177
Balears	178
Canarias	179
Cantabria	180
Castilla - La Mancha	181
Castilla y León	182
Cataluña	183
Com. Valenciana	184
Extremadura	185
Galicia	186

Madrid	187
Murcia	188
Navarra	189
País Vasco	190
La Rioja	191
Ceuta	192
Melilla	193



1. Informe de actividades



Actividades de carácter general

1. Reuniones.

Durante el año 2022 se celebraron las siguientes reuniones:

Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 9
- Consejos de Gobierno: 11
- Asamblea General Ordinaria: 1 (27 de abril de 2023)



Asamblea General CNC, 27 de abril de 2023. Llegada del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, D. José Luis Escrivá, para la inauguración de la Asamblea. Le reciben el Presidente de la CNC, D. Pedro Fernández Alén, y el Presidente de CEPYME, D. Gerardo Cuerva Valdivia.

Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 3
- Presidentes de los Consejos Territoriales de la FLC: 3
- Presidentes de las Organizaciones Territoriales: 2
- Secretarios Generales: 12
- Grupo de trabajo Clasificación de Contratistas: 2
- Comisión Negociadora del VII CGSC: 8
- Comisión Negociadora Empresarial del VI CGSC: 4
- Comisión Paritaria del VI CGSC: 2
- Comisión Paritaria Sectorial de Formación: 5

- Plan de Pensiones del Sector de la Construcción:
 - Comisión Técnica: 15
 - Comisión Promotora: 5
 - Comisión Promotora Empresarial: 1
 - Comisión de Control: 3

Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Asamblea General y Conferencia de la FIEC celebradas en Roma el 11 y 12 de mayo de 2023.
- Asamblea General y Conferencia de la FIEC celebradas en París el 7 de diciembre 2023.
- Junta Directiva, Conferencia Anual y Asamblea General de la EBC celebrada en La Haya el 4 y 5 de julio de 2023.



La Haya, 4 y 5 de julio de 2023.

Otras reuniones organizadas por la CNC.

- Reunión con D. Juan Lobato Gandarias, Secretario General del PSOE y portavoz del PSOE en la Asamblea de Madrid.
- Reunión con la Secretaria de Estado de Transportes, D. David Lucas Parrón.
- Reunión con D. Juan Bravo Baena, Vicesecretario de Economía del PP.
- Reunión con el Director General de Patrimonio, D. Juan Tejedor Carnero, y la Subdirectora General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos, D^a. María Dolores Cancela Rey.

- Reunión con Presidentes del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, del Colegio de Ingenieros, Caminos y Puertos, y del Colegio Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- Reunión el Presidente del Principado de Asturias, D. Adrián Barbón.
- Reuniones con los Presidentes de los Consejos Territoriales de la FLC.
- Reunión con el Presidente y el Director de Servicios Técnicos de Obras Subterráneas, D. Carlos Puente y Carlos Bellido respectivamente.
- Reunión con D. Santiago Yerga Cobos, Director General de Migraciones.
- Reunión con D^a. Ana Belén San Martín Ontoria, Abogada del Estado de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.
- Reunión con D^a. María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de la FEMP, y D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Secretario General.
- Reunión con Presidente y Secretaria General de MUSSAT, D. Antonio L. Mármol y D^a. M^a Rosa Remola Ferrer.
- Reunión con el Presidente de Tecniberia, D. Joan Franco.
- Reuniones sobre el Plan de Pensiones.
- Reunión con el Grupo TRAGSA.
- Reuniones con diferentes Grupos Parlamentarios.
- Reuniones con los agentes sociales.
- Reuniones con diferentes organizaciones de la CNC.

Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales, Jornadas, etc.

- Participación en Jornada “Aspectos relacionados con la inversión en el ámbito público”, organizada por CAC-ASPROCON, 9 de marzo de 2023.
- Intervención en el IV Foro de Emprendedores y Autónomos, organizado por ATA, 13 de marzo de 2023.
- Encuentro CNC con motivo de la visita de la Cámara Chilena de la Construcción, 27 de marzo de 2023.
- Jornada sobre la Situación de los Fondos Europeos Next Generation, organizada por el CICCIP, 19 de abril de 2023.
- I Congreso Nacional de Derecho de la Construcción, organizado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, 5 de mayo de 2023.
- Jornada de Comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia organizada por ADIF, 30 de mayo de 2023
- Congreso de ANDIMAC, 14 de junio de 2023.

- Entrega XIX Premios Nacionales ACEX a la Seguridad en Conservación, 21 de junio de 2023.
- III Congreso Nacional sobre Buenas Prácticas en la Contratación Públicas, organizado por CIES, CORREOS, SdP estudio legal, y CNC, 23 de junio de 2023.
- “III Gran Jornada Inmobiliaria: fa fortaleza del sector ante el cambio de ciclo”, organizada por El Economista, 27 de junio de 2023.
- Webinar “Ley 7/2022 de residuos; Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases”, organizado por CNC, 14 de septiembre de 2023.
- Intervención en Jornada “El reto de las vacantes en España”, organizada por CEPYME, 18 y 19 de septiembre de 2023.
- Inauguración Feria EXPOCONSTRUYE, organizada por FAEC, 27 de septiembre de 2023.
- Jornada “Presente y Futuro de los empresarios de la construcción en Tarragona”, organizada por CNC – Tarragona (FOCONTA) y CCOC, 28 de septiembre de 2023.
- Jornada inaugural de la Oficina Acelera Pyme, CNC Baleares, 30 de octubre de 2023.
- Participación en el Foro para la Colaboración Público-Privada de la Confederación Canaria de Empresarios, 6 de noviembre de 2023.
- Webinar “Entrada en vigor del Plan de Pensiones del Sector de la Construcción”, organizado por CNC, 10 de noviembre de 2023.
- Jornada “Tecnologías e Innovación para las Estaciones del Futuro”, organizada por Fundación Ferrocarriles Españoles (PTFE), Railway Innovation Hub, y PTEC.
- Construyes 2023!, organizado por ANMOPYC, ITAINNOVA, PTEC, SEOPAN y CNC, 24 de noviembre de 2023.
- Intervención en Conferencias sobre Innovación, organizadas por AMAEXCO, 30 de noviembre de 2023.
- Jornada “Estrategias de implantación BIM para la Pyme”, organizada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, CEPYME, FLC y CNC, 5 de diciembre de 2023.
- Intervención en Asambleas de nuestras organizaciones (ANETVA, León, Palencia, CCCYL, ASCONGUI, FAEC...).
- Asamblea Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC), 14 de diciembre de 2023.

2. Comunicados, notas y ruedas de Prensa.

- Rueda de prensa – CNC presentará medidas para ampliar la revisión excepcional de precios y salvar los fondos europeos, 17 de febrero de 2023.

- Nota de prensa – CNC lamenta que comunidades autónomas y ayuntamientos no apliquen la revisión excepcional de precios y abusen del silencio administrativo, 27 de abril de 2023.
- Nota de prensa – CNC informa a los partidos políticos de que en el primer trimestre quedaron 318 obras desiertas por valor de 190 millones, 12 de junio de 2023.
- Nota de prensa – CNC, CC.OO. del Hábitat y UGT-FICA refrendan el VII Convenio General de la Construcción, 23 de junio de 2023.
- Nota de prensa – VidaCaixa será la gestora del plan de pensiones de la construcción, 4 de julio de 2023.
- Nota de prensa – La construcción denuncia que las administraciones disparan un 36% el uso de medios propios en 2023 y anulan la concurrencia empresarial, 12 de julio de 2023.
- Nota de prensa – La construcción alerta de que el envejecimiento del sector y la escasez de alumnos de FP amenazan los fondos europeos, 19 de septiembre de 2023.
- Nota de prensa – CNC abre su primera Oficina “Acelera Pyme” en Baleares para impulsar la digitalización de más de 1.000 empresas, octubre de 2023.
- Nota en la web – CNC colabora en las Jornadas sobre Estrategias de implantación BIM para la PYME que se celebrarán en CEOE, noviembre de 2023.
- Nota en la web – El presidente de CNC asiste al viaje de inauguración de la Variante de Pajares de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Asturias, noviembre de 2023.
- Nota en la web – CNC analiza la entrada en vigor del Plan de Pensiones del Sector de la Construcción en una jornada que congrega a casi 700 personas, noviembre de 2023.
- Comunicado conjunto – CNC, CCOO del Hábitat y UGT FICA pedimos que se respete el marco del diálogo social como lugar donde se afronte la estructura de la negociación colectiva, diciembre 2023.

3. Servicio de Publicaciones.

- Revista CNC nº 8 (julio de 2023).
- Revista CNC nº 9 (diciembre de 2023).

4. Relaciones Institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
 - Comisión de Aguas y Protección del Litoral. (Desde diciembre de 2022).
 - Comisión de Competitividad, Comercio y Consumo.
 - Comisión de Concesiones e Infraestructuras.
 - Presidencia (Desde 2023)
 - Comisión de Economía Azul.
 - Comisión de Economía Circular.
 - Comisión de Economía y Fiscalidad.
 - Comisión de Educación y Formación.
 - Comisión de Fomento de las Vocaciones Empresariales.
 - Comisión de Igualdad y Diversidad.
 - Comisión de Industria y Transición Ecológica.
 - Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
 - Comisión de Legal.
 - Comisión de Relaciones Internacionales.
 - Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
 - Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
 - Comisión de Servicios Especializados Intensivos en Personas.
 - Comisión de Sociedad Digital.
 - Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
 - Comisión de Unión Europea.
 - Comisión de Vivienda y Urbanismo.
 - Consejo de Movilidad Sostenible.
 - Consejo de Transportes y la Logística.
 - Task Force de fondos europeos.
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
 - Vicepresidencia.

- Comité Ejecutivo.
- Junta Directiva.
- Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- ICEX España Exportación e Inversiones.
- Presidencia del Gobierno de España.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Ministerio Economía y Empresa.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Ministerio Industria, Comercio y Turismo.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Comisión Europea.
- Parlamento Europeo.

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Consejo General de Emigración.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo General de Formación Profesional.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad Social.
- Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.
- Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P..
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (antigua Junta Consultiva de Contratación Administrativa).
- Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
- Asociación Española de la Carretera (AEC).
- Instituto de Estudios Económicos (IEE).
- Observatorio 2030 del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE).
- Patronato de la Fundación Eduardo Torroja.

5. Relaciones Internacionales.

La CNC ha participado en las siguientes reuniones de organismos europeos e internacionales:

- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
 - Comité de Dirección/Vicepresidencia MEDA.
 - Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes: Comisión de Economía, infraestructuras y financiación, salud y seguridad, formación, empleo y condiciones de trabajo, medio ambiente, I+D+i y construcción 4.0.
- BusinessEurope, destacando:
 - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Reuniones del proyecto europeo Construction Blueprint.
- Renovate Europe Campaign.
- Reuniones con la Comisión Europea y Parlamento Europeo.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (SME United).

6. Web.

- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
 - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
 - Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2023.

- Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
- Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
 - Documentación de interés.
 - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.
 - Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
 - Circulares realizadas por CNC.
 - Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.





**Departamento
Jurídico**

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en numerosas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además, elabora informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Para sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2023, debemos resaltar que se trata de un periodo de especial e intensa actividad debido a la **crisis de precios** y suministros de materiales derivados de la **guerra en Ucrania**. Ya desde finales del año 2021 se hizo patente el desequilibrio, por el alza desproporcionada de precios de los materiales, de las licitaciones, y algunas Comunidades Autónomas fueron las pioneras en tomar medidas. Por ejemplo, la enmienda a la Ley de Acompañamiento de la Xunta de Galicia que consiste en unas medidas para los supuestos de alteración extraordinaria e imprevisible de precios de materiales. Se considera que se produce una alteración extraordinaria cuando hay un incremento de más del 20% en los precios de las materias primas tenidas en cuenta en el contrato y que suponga un incremento del 6% del presupuesto total del mismo. En estos casos se efectuaría a través de una compensación económica al contratista. Pero más adelante le dedicaremos un apartado especial a esta cuestión.

Como siempre comenzamos con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Del contenido de esta Ley podemos destacar lo siguiente:

Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los presupuestos se aprueban créditos en los Capítulos económicos I a VIII por importe de 553.079.746,33 miles de euros, según la distribución por programas detallada en el Anexo I de esta Ley. En lo que interesa al sector, se destina a “Acceso a la vivienda y fomento de la edificación” 3.476.835,65 miles de euros y a “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” 12.609.089,58 miles de euros.

- En el **Título Tercero** y bajo la rúbrica “**De los gastos del personal**”, se efectúa la regulación de la oferta de empleo público, a lo largo del año 2023. En cuanto

a los gastos del personal la previsión general es que, durante el el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose:

a) 2,5 por ciento de incremento fijo y

b) dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

- En el **Título Cuarto**, el Capítulo I está dedicado al criterio para la actualización de las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social. La novedad es que este año no se fija el porcentaje de incremento, sino que se establece el procedimiento para su determinación. De este modo, las pensiones experimentarán un incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022.
- El **Título Quinto “De las operaciones financieras”**, en su Capítulo Primero relativo a la “**Deuda pública**”, recoge para el ejercicio del año 2023 una autorización al titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital un incremento anual del saldo vivo de la Deuda del Estado. El resto se estructura en tres capítulos, relativos, respectivamente, a deuda pública, avales públicos y otras garantías y relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial. El importe máximo de los avales a otorgar por el Consejo de Ministros, durante el ejercicio del año 2023, no podrá exceder de 500.000 miles de euros.
- El **Título Sexto** incluye disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las leyes sustantivas de los diferentes tributos.

Respecto del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, en relación con los trabajadores y pensionistas, se eleva la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y el umbral a partir del cual resulta aplicable. De esta forma, se incrementa la cuantía de salario bruto anual a partir de la cual se empieza a pagar dicho impuesto, desde los 14.000 euros anuales vigentes en la actualidad hasta los 15.000 euros anuales.

Además, dicho incremento de la reducción se extiende hasta afectar a contribuyentes con un salario bruto anual de hasta 21.000. Se eleva el umbral inferior de la obligación de declarar de los perceptores de rendimientos del trabajo a 15.000 euros anuales, al no tener que tributar por este Impuesto respecto de tales rendimientos.

Correlativamente, se adoptan diversas medidas en relación con los pequeños autónomos. Por una parte, en iguales cuantías, se eleva la reducción aplicable a los trabajadores autónomos económicamente dependientes. Además, para el resto de trabajadores autónomos que determinen su rendimiento neto con arreglo al método de estimación directa simplificada, durante el período impositivo 2023 se eleva al 7 por ciento el porcentaje de **gastos deducibles** en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación.

Por otra parte, para aquellos que determinan el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva, se eleva al 10 por ciento la reducción general aplicable sobre el rendimiento neto de módulos obtenido en el período impositivo 2023.

A semejanza de la mencionada medida, se prorrogan para el período impositivo 2023 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el **Impuesto sobre el Valor Añadido**.

Por lo que pueda afectar al Libro Tercero del Convenio General del Sector destacamos que también se realizan mejoras técnicas en la regulación del límite de reducción en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a sistemas de **previsión social**. Para garantizar que las aportaciones máximas que pueda realizar un trabajador por cuenta ajena al mismo instrumento de previsión social al que se han realizado contribuciones por parte del empresario no experimenten caída alguna por el incremento de las contribuciones empresariales.

Además para corregir una remisión que contiene la normativa, referida únicamente a los **planes de empleo** simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos, y que podría inducir a error, pues debe hacerlo diferenciando los **planes sectoriales** y los citados planes de empleo simplificados, mejorando de esta forma la seguridad jurídica.

En consonancia con lo anterior, se modifica en los mismos términos la redacción del límite financiero previsto para dichas aportaciones y contribuciones.

En el **Impuesto sobre Sociedades** con la finalidad de reducir la carga tributaria de las pequeñas empresas, se rebaja en dos puntos porcentuales el tipo de gravamen aplicable a aquellas entidades que tengan un importe de la cifra de negocios inferior a un millón de euros en el periodo impositivo anterior.

En materia de **tributos locales**, se actualizan los importes de los coeficientes máximos previstos a aplicar al valor de los terrenos en función del periodo de generación del incremento de valor, para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, entre otras cuestiones, y para garantizar la neutralidad del Impuesto se suprime su aplicación en las prestaciones de servicios entre empresarios en aquellos sectores y actividades generadoras del derecho a la deducción; se mantiene en sectores que no generan tal derecho, como el sector financiero y el de seguros; y se extiende su aplicación a la prestación de servicios intangibles a consumidores finales no establecidos en la Unión Europea cuando se constate que su consumo o explotación efectiva se realiza en el territorio de aplicación del Impuesto.

También se introducen cambios en la regulación del mecanismo de **inversión del sujeto pasivo** extendiendo su aplicación a las entregas de desechos y desperdicios de plástico y de material textil, y se modifican las reglas referentes al sujeto pasivo para que sea de aplicación la regla de inversión de este a las entregas de estos residuos y materiales de recuperación.

Por último, se modifican algunos aspectos de la norma y el procedimiento de recuperación por el sujeto pasivo del IVA devengado de **créditos incobrables**. En particular, se incorpora en la Ley del Impuesto la doctrina administrativa que permite la modificación de la base imponible en caso de créditos incobrables como consecuencia de un proceso de insolvencia en otro Estado miembro. Por otra parte, en relación con los créditos incobrables, se rebaja el importe mínimo de la base imponible de la operación cuando el destinatario moroso tenga la condición de consumidor final, se flexibiliza el procedimiento incorporando la posibilidad de sustituir la reclamación judicial por cualquier otro medio que acredite fehacientemente la reclamación, y se extiende a 6 meses el plazo para proceder a la recuperación del IVA desde que el crédito es declarado incobrable.

Además de las cuestiones fiscales, también resaltamos **otros temas**:

- Interés de demora tributario e interés legal del dinero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de **interés legal** del dinero, este queda establecido en el 3,25 por cien hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Durante el mismo periodo, el **interés de demora** a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por cien.

- Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2023:

- a) El IPREM diario, 20 euros.
- b) El IPREM mensual, 600 euros.
- c) El IPREM anual, 7.200 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 8.400 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 7.200 euros.

Seguidamente, en cuanto a la actividad del departamento, podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

1. Temas relativos a contratación administrativa.

La **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)** también se ha reformado en el ejercicio 2023. En particular, con la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**.

Aparte de otras disposiciones destacamos las siguientes que afectan al sector y a la **contratación administrativa**:

En primer lugar se procede a la modificación de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, **conservación y explotación de autopistas** en régimen de concesión. Se añade una disposición adicional segunda, nueva, para que en las concesiones que ya tengan establecido o para las que se establezca una cuenta de compensación para compensar la mayor inversión ejecutada por la sociedad concesionaria, la Delegación de Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje podrá realizar aportaciones dinerarias para minorar los saldos de inversión pendientes de compensación.

En segundo lugar, la disposición final vigésima séptima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público** en cuanto a los siguientes aspectos:

PRIMERO. Entre las cuestiones más importantes modifica las **prohibiciones de contratar**. Da una nueva redacción al párrafo primero de la letra d) del apartado 1 del artículo 71: Se rebaja de **250 a 50** el número de trabajadores en la empresa para contar con el Plan un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SEGUNDO. En materia de **clasificación** se modifica el artículo 80, indicando que una empresa no podrá disponer simultáneamente de clasificación como Contratista otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por una Junta Consultiva de Comunidad Autónoma.

No se podrá mantener simultáneamente en tramitación dos o más procedimientos de clasificación o de revisión de clasificación iniciados a su solicitud ante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y las de una Comunidad Autónoma.

No obstante, una empresa sí podrá compatibilizar la clasificación, siempre que dichos procedimientos sean; uno en obras y otro en servicios.

Cuando una empresa que ostente clasificación como Contratista, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por una Comunidad Autónoma, desee solicitar su clasificación ante un órgano distinto del que concedió su clasificación, deberá comunicar a este último su renuncia a las clasificaciones que ostenta, y hacerlo constar en su solicitud de

nueva clasificación, renuncia que solo se entenderá aceptada desde la fecha de otorgamiento de la nueva clasificación.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación como Contratista otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por una Comunidad Autónoma, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente.

Se introduce una Disposición transitoria sexta, nueva, en la que se establece que las empresas, a la fecha de entrada en vigor de esta norma, deberán optar por la clasificación como Contratista otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o la de la Comunidad Autónoma, expresamente ante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta norma.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado comunicará por medios electrónicos la elección a los órganos autonómicos y la opción implicará la renuncia a las clasificaciones como Contratista que la empresa ostente otorgadas por órganos diferentes de aquellos por cuya clasificación se ha optado.

En caso de que una empresa no opte por una clasificación en el plazo de tres meses, se entenderá que ha optado por la última clasificación que se le haya concedido y que renuncia a las restantes.

Las clasificaciones empresariales otorgadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se encuentren vigentes tendrán eficacia general frente a todos los órganos de contratación del sector público con independencia de que hayan sido adoptadas con anterioridad a la entrada en vigor de la disposición transitoria.

Las empresas que a la fecha de entrada en vigor de esta disposición tengan en tramitación una solicitud de clasificación o de revisión de clasificación deberán aportar una declaración responsable haciendo constar:

- Que no dispone de clasificación en vigor ni tiene en tramitación ninguna solicitud de clasificación o de revisión de clasificación con ningún otro órgano competente.
- Que dispone de clasificación en vigor otorgada por otros órganos competentes, cuya relación incluye en la declaración, y que ha presentado ante ellos su renuncia en los términos y con los efectos recogidos en esta norma.

- Que tiene en tramitación solicitudes de clasificación o de revisión de clasificación presentadas ante otros órganos competentes, cuya relación incluye en la declaración, y que ha presentado ante ellos su desistimiento en los términos y con los efectos recogidos en esta norma.

Los procedimientos de clasificación o de revisión de clasificación a solicitud de interesado que estuvieren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de esta norma quedarán suspendidos desde dicha fecha hasta que el interesado aporte las declaraciones previstas.

TERCERO. En cuanto a la **solvencia técnica**, a partir de ahora se podrá acreditar con una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, pero cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de **competencia**, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los **últimos diez años**. A los efectos de clasificación de los contratistas de obras y de asignación de categorías de clasificación, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá fijar mediante Orden, una **relación de subgrupos** para los que el citado periodo de diez años será de aplicación.

La citada relación de subgrupos de clasificación podrá ser actualizada anualmente cuando lo exija la evolución anual de la adjudicación de contratos de obras.

Para cuando no sea exigible la clasificación, se hará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, o en los últimos **diez años** si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el párrafo anterior, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación.

CUARTO. También se modifica el artículo 150 en relación al proceso de clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato para evitar **conductas colusorias**.

A partir de ahora en los contratos sujetos a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, el órgano de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios.

El traslado deberá incluir una explicación detallada sobre los indicios detectados y sobre las razones para considerar su carácter presuntamente colusorio.

La autoridad de defensa de la competencia podrá solicitar documentación adicional al órgano de contratación. La remisión de esta documentación a la autoridad de defensa de la competencia supondrá la inmediata suspensión de la licitación, la cual no será notificada a los licitadores ni tampoco será objeto de publicación. El órgano de contratación deberá mantener en todo momento la debida confidencialidad de estas actuaciones.

Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, si el mismo no concluye que existen tales indicios fundados de conductas colusorias, el órgano de contratación dictará resolución alzando la suspensión, y continuará con la tramitación del procedimiento de contratación sin la exclusión de ningún licitador por este motivo.

En caso de que el informe concluyese que existen indicios fundados de conducta colusoria, el órgano de contratación notificará y publicará la suspensión y remitirá a los licitadores afectados la documentación necesaria para que en un plazo de diez días hábiles aleguen cuanto tengan por conveniente.

Una vez evacuado este trámite, el órgano de contratación podrá recabar de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los informes necesarios para resolver. A la vista de los informes, de las alegaciones y pruebas de los licitadores, el órgano de contratación resolverá de forma motivada lo que proceda.

Si resuelve que existen indicios fundados de conductas colusorias excluirá del procedimiento de contratación a los licitadores responsables de dicha conducta y lo notificará a todos los licitadores, alzando la suspensión y continuando el procedimiento. Si resuelve que no existen indicios fundados de conducta colusoria, alzaré la suspensión y continuará la tramitación del procedimiento de contratación sin la exclusión de ningún licitador.

QUINTO. Por último otras modificaciones menores de determinados artículos en materia de redacción, gestión y/o procedimiento que sintetizamos:

- El Artículo 29 relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, en relación con los acuerdos marco o los sistemas dinámicos de adquisición.

- El Artículo 69.2 relativo a las Uniones de empresarios para adecuarlo al nuevo procedimiento del artículo 150 reseñado anteriormente.
- El Artículo 168.a.2º relativo a los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad para incluir a las actuaciones artísticas.
- El Artículo 229 regulador del régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal para reforzar el compromiso de cumplimiento de los términos y condiciones de los pliegos.
- El Artículo 329 para puntualizar competencias del Comité de cooperación en materia de contratación pública.
- El Artículo 332 en cuanto a los miembros de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.
- El Artículo 333 sobre los informes de la Oficina Nacional de Evaluación y el plazo en el que deben ser evacuados.

CRISIS DE LOS MATERIALES Y REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

En 2022 se agravó la crisis y en 2023 finalizó la vigencia del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Entre otras cuestiones, en aquel Real Decreto-Ley se estableció que las excepcionales circunstancias económicas que ha producido la pandemia han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020 los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 y 2022 en el contexto de la recuperación económica, repercutiendo de manera intensa en los contratos de obras.

Ante esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, se consideró oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato.

Los casos susceptibles de revisión excepcional eran:

- Contratos de obras.

- Adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal.
- Que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

Con derecho al **reconocimiento** de la revisión excepcional de precios cuando el incremento del coste de los materiales empleados en la obra haya tenido un **impacto directo y relevante** en la economía del contrato durante su ejecución. Para resolver las dudas existentes se dictó el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Y por último, se hizo uso de la habilitación para ampliar la lista de materiales mediante la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

En virtud de lo anterior, a los efectos del reconocimiento de la revisión excepcional de precios, deberá tenerse en cuenta adicionalmente el incremento de coste de los siguientes materiales:

- Cemento.
- Materiales cerámicos.
- Madera.
- Plásticos.
- Productos químicos.
- Vidrio.

Esta Orden es de aplicación a todos los contratos públicos de obras que queden incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. Y cuya vigencia terminó en el mes de marzo de 2023.

En **segundo lugar**, se produce otra modificación con Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Esta ley modifica el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para que las Administraciones públicas incorporen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

Correlativamente se vuelve a modificar el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma tal que se amplían las prohibiciones de contratar a quienes sean sancionados con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de identidad y orientación sexual, expresión de género o características sexuales.

En **tercer lugar** la Disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales procede a la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público en dos materias: las prohibiciones de contratar y la revisión de precios.

Se da una nueva redacción al artículo 71 para incluir las prohibiciones de contratar por infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se modifica el artículo 103 en cuanto a la revisión de precios admitiéndose, previa justificación, la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años y siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto.

Por último, se amplía el ámbito temporal en el que tendrá lugar la revisión de precios, de forma tal que se reduce de dos años a uno el tiempo desde la formalización del contrato excluido de revisión de precios.

En **cuarto lugar**, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha publicado en su web la Comunicación 1/2023, de 13 de junio, sobre criterios para la determinación de la prohibición de contratar por falseamiento de la competencia.

La prohibición de contratar por **falseamiento de la competencia** se encuentra regulada en el artículo 71.1 de la LCSP junto con otras prohibiciones de muy diversa índole. Unas tienen relación con la regulación económica, como la infracción grave de “disciplina de mercado” o la de “materia profesional que ponga en riesgo la integridad”. Otras no guardan relación con la regulación económica, como son las infracciones por incumplimiento de la normativa de integración laboral, de igualdad de oportunidades, no discriminación de las personas con discapacidad o las infracciones de extranjería o la Ley Trans que obedecen a otras finalidades.

Desde una perspectiva procedimental, el artículo 72 de la LCSP establece las prohibiciones de contratar por falseamiento de la competencia, que se apreciarán directamente por los órganos de contratación, cuando la sentencia o la resolución administrativa se hubiera pronunciado expresamente sobre su alcance y duración. En el caso de que la sentencia o la resolución administrativa no contenga pronunciamiento sobre el alcance o duración, los mismos deberán determinarse mediante un procedimiento instruido, cuya competencia corresponde al Ministro de Hacienda y Función Pública previa, propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Atendiendo a la experiencia adquirida, la CNMC ha considerado oportuno publicar los **criterios** que guiarán su actuación de cara a la fijación de la duración y alcance de la prohibición de contratar en los expedientes sancionadores que proceda su establecimiento, proporcionando así la necesaria **seguridad jurídica** y garantizando la **transparencia** y la **proporcionalidad** en la actuación administrativa. El citado principio de proporcionalidad aconseja que la CNMC no actúe de una manera indiscriminada, ya que la prohibición de contratar por falseamiento de la competencia puede reducir, o incluso eliminar en casos extremos, la competencia.

Con carácter general se plantea la cuestión relativa a si las infracciones en materia de defensa de la competencia deben estar necesariamente relacionadas o ligadas con la contratación pública para que proceda a aplicar la prohibición de contratar. A este respecto, entiende la CNMC que la LCSP no se refiere en ningún momento a que la prohibición de contratar exija que la conducta anticompetitiva tenga que estar relacionada con la contratación pública.

Tampoco considera relevante a estos efectos que el sujeto infractor no participe con habitualidad en licitaciones públicas. Aunque, cuestión distinta, será el impacto que pueda tener la prohibición en una empresa que no contrata con la Administración Pública, así como su efecto disuasorio.

Entre los **principios generales** se establecen posibles limitaciones temporales, administrativas y territoriales. Tan importante es la correcta cuantificación de la sanción pecuniaria como la adecuada determinación del alcance y duración de la prohibición de contratar. Habrá de fijarse esencialmente con qué **administraciones** o entes del sector público no va a poder contratar el sujeto infractor, en qué **territorios** y ámbitos y durante cuánto **tiempo**.

Otra cuestión de ámbito general a tener en cuenta es la **estructura del mercado** afectado en el que se proyectará la prohibición, destacando, entre otros aspectos a considerar: el número de operadores activos, el efecto sobre la competencia en el corto y medio plazo, la homogeneidad del producto, la transparencia, la existencia de barreras de entrada incluidas las regulatorias, u otras que impidan el acceso de operadores alternativos al mercado.

En cuanto a los parámetros particulares a tener en cuenta se destacan los siguientes:

- **Alcance geográfico:** el territorio donde se ha producido la infracción se tomará como principal referencia a la hora de definir el perímetro geográfico al que habrá de contraerse la prohibición. Aunque las circunstancias concretas que presente cada expediente podrán justificar la definición de un alcance menor o mayor.
- Alcance de producto: el **mercado de producto** (bien o servicio) afectado por la infracción se tomará como principal referencia a la hora de definir el perímetro al que habrá de contraerse la prohibición. No obstante, también podrá ser mayor o menor si concurren circunstancias en el expediente.
- La **duración de la infracción:** ésta constituye una circunstancia objetiva que debe orientar la determinación de la duración de la prohibición. Es posible establecer una regla de proporcionalidad entre la duración de la infracción cometida y la duración de la prohibición de contratar.
- La **gravedad** de la infracción: A mayor gravedad, mayor duración. Igualmente, a mayor impacto económico de la infracción en términos del volumen del mercado afectado por la misma, mayor duración. Un factor relevante aquí será también la naturaleza de la infracción. Así, por ejemplo, en el ámbito de una infracción de colusión en procedimientos periódicamente licitados por la Administración será importante considerar la frecuencia de las licitaciones.

- El **grado de participación** del sujeto infractor en la infracción: responsable, instigador, participación activa, residual, etc. También la existencia de circunstancias agravantes y atenuantes en el desarrollo de conducta por el infractor podrá ser tenida en cuenta para la individualizar la sanción.

En **quinto lugar** destacamos la Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

El Plan establece el objetivo de solicitar el uso de BIM en algunos contratos públicos, en función de su valor estimado y del nivel BIM del órgano de contratación, y conforme a un calendario gradual y progresivo. El establecimiento de los umbrales de los contratos y el citado calendario tienen en consideración el acceso de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) a la contratación pública. Asimismo, el Plan establece una serie de acciones para facilitar el cumplimiento de dicho objetivo.

Las medidas del Plan se llevarán a cabo con los medios personales disponibles en los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y los organismos públicos y entidades de derecho público.

Este Plan será de aplicación a la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, aunque se recomienda la aplicación del Plan BIM por el resto de entidades integrantes del sector público institucional estatal, es decir, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles estatales, los consorcios, las fundaciones del sector público, los fondos sin personalidad jurídica y las universidades públicas.

El BIM se solicitará gradualmente a los expedientes de contratación que se inicien después de la presente publicación del Plan para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública, conforme a los niveles BIM establecidos y según el valor estimado del contrato. El **calendario** establecido que tendrá su inicio a partir del mes de abril del año 2024 para los contratos de más de 5.382.000 €. Estando previsto la finalización del calendario en el año 2030.

Por otra parte, reseñamos **diversas iniciativas de organismos públicos en materia de contratación pública** que han sido puestas a disposición de nuestras entidades confederadas, así:

El informe anual de la OIRESCON sobre la supervisión de la contratación pública de España. En él se hacen una serie de consideraciones en cuanto a la inseguridad jurídica en materia de contratación pública en España. También hace referencia a las prácticas colusorias en materia de contratación pública y la necesidad de prevenir y luchar contra la corrupción. También destaca la necesaria publicidad y transparencia para que haya un control que verifique la información que se publica en las plataformas de contratación del sector público. Hace referencia a que se detecta un considerable incumplimiento en la estructura de costes que debe constar en los pliegos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, lo que pone de manifiesto la falta de adecuación de los contratos a los precios de mercado. Por último también aboga por establecer medidas de control de pago de las empresas a los subcontratistas.

Por otra parte, traemos aquí el llamamiento que, a mediados de año, se hace a las empresas por parte de CNC. Como todos los años, se recuerda a nuestras entidades asociadas que las empresas clasificadas deberán proceder a formular **declaración responsable relativa a los elementos que integran su solvencia financiera**, obligación complementaria de la vigencia indefinida de las Clasificaciones como Contratistas.

El artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece la forma y plazos en que deberá demostrarse la solvencia financiera; concretamente determina que ha de hacerse mediante una declaración responsable sobre determinados aspectos de las cuentas anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva dispone en su página web (vean el enlace más abajo) de un formulario de Declaración Responsable que sólo puede presentarse mediante correo electrónico, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.

Es muy importante tener en cuenta que dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). De no ser así, la declaración no es admitida.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

Si la empresa está en concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento, NO puede presentar la Declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

La declaración no puede ser presentada en papel, por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos. No obstante, el requisito puede cumplirse también presentando una Certificación original del Registro Mercantil, o mediante el envío de dicha certificación, en soporte informático, directamente desde el Registro Mercantil. Para ello, no bastará con que se hayan presentado al Registro las Cuentas, sino que el Registrador habrá debido proceder ya a su depósito.

Los acuses de recibo de las Declaraciones Responsables o de las Certificaciones de Cuentas Anuales que se envíen a través del Registro Mercantil se harán a la dirección de correo electrónico que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Es decir, NO se contestará a la dirección de e-mail desde la que se envíen las Declaraciones. Por ello es MUY IMPORTANTE que se compruebe y, de ser necesario, se declare, modifique o corrija el e-mail de contacto que allí figure, para estar debidamente informado de la situación.

Los empresarios individuales no pueden acogerse a este sistema (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando, en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto, al ejercicio 2022.

Es muy importante recordar que es de aplicación el artículo 82.2 2º párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), que establece la **suspensión automática de las Clasificaciones de aquellas empresas que no cumplan en plazo con esta obligación**: ahora más que nunca importa formular la Declaración o aportar las Cuentas Anuales antes de que termine el plazo arriba mencionado, para evitar consecuencias negativas.

Tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, que podrán acarrear prohibiciones de contratar de hasta un año para la Empresa (arts. 71.1.e) y 72.2 de la mencionada

Ley 9/2017) e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

Además de la anterior normativa, no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquella que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son:

- las actualizaciones de los **índices de precios**,
- los **intereses de demora**,
- o los **límites de los contratos sujetos a regulación armonizada**,

Así como respecto de las publicaciones de las diferentes Administraciones Públicas y sus organismos vinculados en materia de contratación pública, entre las que destacamos la Guía Práctica de la Contratación Pública para las Pymes del Ministerio de Industria, así como el resumen Ejecutivo y el Informe anual de supervisión de la Contratación Pública de España de OIRESCON.

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas.

Por otra parte, se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio -la **"Oficina Auxiliar de CNC"**- especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Además, y ante las **diferentes consultas recibidas**, se ha procedido a **clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes a la Junta Consultiva** que han sido debidamente circulados.

En este año, la mayoría de las consultas han estado relacionadas con la revisión excepcional de precios.

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente asuntos de la contratación pública sobre: la obligatoriedad de presentar las facturas al contratista principal de una obra pública a través del Registro Electrónico Único (REU); acerca de la división del contrato en lotes, del registro electrónico único, de la integración de la solvencia mediante medios externos, de la acción directa del subcontratista frente a la Administración, la publicidad en la apertura del sobre económico, la publicidad en la justificación de las bajas temerarias y la confidencialidad, la utilización abusiva del precio como único criterio de adjudicación, las licitaciones con precio cerrado, la gratuidad y el acceso libre a los documentos contractuales, las cláusulas de arraigo como criterios de valoración, la participación de la intervención general y el artículo 198 de la LCSP, la adecuación de las licitaciones a los precios reales del mercado, la traducción de los pliegos al castellano, los problemas con las actas de replanteo, su no emisión o su emisión en disconformidad, la revisión de precios, cláusulas sociales, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito como dudas relativas a la morosidad o sobre la aplicación del BIM.

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

En **materia judicial, de recursos contractuales**, sin ánimo de ser exhaustivos, continúan los procedimientos iniciados en años anteriores ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En 2023, por su interés, destacamos algunos Recursos Especiales en Materia de Contratación en los que ha sido parte la CNC:

- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** de Canal de Isabel II, S. A. para las “OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO CR-040-20- CY DEL RAMAL 3 DEL SEGUNDO ANILLO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CRUCE M-50.”.
- Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de HERMIGUA, de fecha 24 de Abril de 2023 por el que se procede a la ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA OBRA VELATORIO DE HERMIGUA Y CAPILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE GESPLAN S.A.
- Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo del Consejo de ministros de 18 de julio, por el que se aprueba el Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública. remite Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública.

Esta Comisión Interministerial tiene por objeto las funciones relativas al análisis, seguimiento y evaluación de la aplicación de las **cláusulas sociales** en la contratación pública en ámbitos como la información, la accesibilidad y el diseño universal, las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución, el comercio justo o los contratos reservados, entre otras cuestiones.

La Comisión Interministerial asume, además, entre otras funciones, el desarrollo, seguimiento y propuesta del Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, establecido en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo.

- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** de la Dirección General del Agua para la “Contratación obra para proyecto de recuperación hidromorfológica del tramo del río Saja entre los

núcleos de Caranceja y Casar en los términos municipales Reocín y Cabezón de la Sal (Cantabria)".

- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social de la Administración General del Estado para la ejecución de las "Obras de construcción de la nueva sede del Centro de Procesos de Datos para la Gerencia de Informática de la Seguridad Social".
- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la "Ejecución de las obras correspondientes al proyecto de mantenimiento y refuerzo del puente metálico: río Guadiana, p.k. 001/266, línea Mérida - Los Rosales".
- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climáticas y Transición Ecológica de la Generalidad Valenciana para la ejecución de "NUEVA CONDUCCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL POSTRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ, TRAMO II".
- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) - Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE para la "Ejecución de las obras de los proyectos constructivos: - Urbanización de la base logística del ET "General de Ejército Varela" - Vallado de la parcela de la base logística del ET "General de Ejército Varela".
- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** de la Dirección General de Carreteras para los "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS, SUS ELEMENTOS FUNCIONALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES RELACIONADAS CON ESOS SERVICIOS DEL SECTOR: SE-02".
- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

(ADIF) - Consejo de Administración para las "Actuaciones medioambientales posteriores a la puesta en servicio del tramo de alta velocidad LO46 Monforte del Cid (Alicante) – Murcia. Protección acústica del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Monforte del Cid-Murcia.

- Recurso Contencioso-Administrativo contra la Comunicación 1/2023, de 13 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre criterios para la determinación de la prohibición de contratar por falseamiento de la competencia por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Recurso Especial en Materia de Contratación contra el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares** de Aena - Consejo de Administración para la "ACTUACIONES EN PAVIMENTO EN RODADURA A Y SALIDAS ASOCIADAS. AEROPUERTO DE MÁLAGA - COSTA DEL SOL."

2. Contratación Privada. Vivienda y Rehabilitación.

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto también marcada por la crisis económica y social derivada de la guerra de Ucrania y por la puesta en marcha, en primer lugar, de los PERTE en materia de reforma y rehabilitación y por el primer año de vigencia del último Plan Estatal de Vivienda.

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022 - 2025

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, recoge el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Mediante este **Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025** se fijan objetivos a corto plazo de incidencia directa en la ciudadanía y objetivos estructurales a corto y medio plazo de incidencia directa en la oferta de vivienda en alquiler asequible o social, así como objetivos de mejora de la accesibilidad en viviendas y de regeneración de zonas degradadas.

El principal objetivo es impulsar y potenciar las ayudas directas a los arrendatarios con menos recursos, y con especial atención a determinados colectivos vulnerables o que devengan vulnerables, así como ayudas para el pago de un seguro de protección de la renta arrendaticia a los arrendadores.

Para la consecución de sus objetivos el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 se estructura en los siguientes programas de ayuda:

- Programa 1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
- Programa 2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa 3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Programa 4. Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa 6. Programa de incremento del parque público de vivienda.
- Programa 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.
- Programa 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Programa 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda social.
- Programa 10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas libres para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
- Programa 12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.
- Programa 13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.

Con carácter previo al desarrollo de cada programa se destaca lo siguiente:

- El Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 es de aplicación a todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, con excepción del País Vasco y Navarra.

- Para la gestión de las ayudas del Plan se suscribirán los correspondientes Convenios entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas y con las ciudades de Ceuta y Melilla.
- La financiación de las actuaciones objeto de subsidiación se realizará con las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado de cada año y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, y las entidades locales podrán realizar otras aportaciones complementarias en cada ejercicio para actuaciones del Plan.
- Como mínimo, el 10 % de la financiación comprometida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada ejercicio habrá de destinarse al programa de incremento del parque público de viviendas.
- Los recursos para subvenciones del Plan se distribuirán entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla conforme a lo que se acuerde en la correspondiente Conferencia Sectorial, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En **segundo lugar** debemos destacar la Ley 9/2022, de 14 de junio, de **Calidad de la Arquitectura** que se plantea como un instrumento legislativo necesario para consolidar un nuevo modelo de transición económica, energética y ecológica que promueva una mayor inclusión y cohesión social. La ley persigue que las actuaciones de rehabilitación del parque público edificado, cuyo incremento para los próximos años está previsto y dotado con inversión específica, se guíen por criterios de calidad, integralidad y planificación previa.

En todo caso es preciso destacar que la ley no afecta al régimen de competencias profesionales en la edificación establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La ley, entre otros fines, persigue Impulsar la protección del patrimonio arquitectónico, tanto histórico como contemporáneo que, por sus valores, revista especial interés, y fomentar la conservación de los elementos y conjuntos arquitectónicos que hayan sido objeto de reconocimiento nacional o internacional. También fomentar el conocimiento de las técnicas tradicionales y locales y la participación y colaboración de diferentes disciplinas profesionales.

En materia medioambiental busca contribuir a la consecución de los objetivos nacionales e internacionales de descarbonización, neutralidad climática, economía circular,

eficiencia energética, utilización de energías renovables y lucha contra la pobreza energética, e incrementar el número de edificios de consumo de energía casi nulo.

Se crea el **Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura** que se constituye como un órgano colegiado, con un carácter asesor y consultivo de la Administración General del Estado, que tiene como objetivo servir de plataforma de intercambio de conocimiento, participación, consulta y asesoramiento en las materias relacionadas con esta ley.

Entre otras funciones destacamos que el Consejo diseñará en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, cursos de formación y orientación dirigidos al personal responsable de la preparación de los pliegos y de la supervisión de la ejecución de los contratos, para que los intervinientes en las distintas fases de la contratación dispongan de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para implementar con éxito las medidas en materia de fomento de la calidad relacionadas con la contratación pública.

También se crea la **Casa de la Arquitectura** que se concibe como un museo de titularidad y gestión estatal, con vocación de convertirse en un referente nacional e internacional para la divulgación de la arquitectura. Entre otras funciones está el fomento y la mejora del conocimiento y la valoración de la arquitectura como parte integrante del conjunto de valores de una sociedad y la divulgación del legado arquitectónico español.

En **tercer lugar** destacamos el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania donde se contempla una línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del estado de la financiación para la adquisición de la **primera vivienda** destinada a residencia habitual y permanente.

Se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que, mediante Convenio con el Instituto de Crédito Oficial, por un plazo de hasta 15 años, otorgue una línea de avales con cobertura parcial del Estado por un importe máximo de hasta 2.500 millones de euros.

Se extienden las medidas de protección en situaciones de vulnerabilidad en materia de vivienda que fueron introducidas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En particular, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 la suspensión

de los procedimientos de desahucio y lanzamientos en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos.

Esta suspensión se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, en todos los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de renta o cantidades debidas por el arrendatario, o la expiración del plazo de duración de contratos suscritos conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, aunque se haya suspendido o no previamente el proceso. El inquilino podrá instar un incidente de suspensión extraordinaria del desahucio o lanzamiento ante el Juzgado por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica.

Y en **cuarto lugar** es de destacar la Ley 12/2023, de 24 de mayo, **por el derecho a la vivienda**. Esta ley tiene por objeto regular, en el ámbito de competencias del Estado, las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con la vivienda. Además, regula el contenido básico del derecho de propiedad de la vivienda en relación con su función social, que incluye el deber de destinar la misma al uso habitacional y de mantener, conservar y rehabilitar la vivienda.

Aparte de sistematizar diferentes derechos y deberes ya existentes y de otros aspectos dogmáticos se destacan los siguientes apartados que afectan a la actividad del sector.

VIVIENDA PROTEGIDA

El artículo 3 contiene un catálogo de definiciones y, en base a las mismas destacamos las siguientes novedades en cuanto a la vivienda protegida:

Define la **vivienda protegida** como aquella sometida a un régimen especial para destinarla a residencia habitual de personas con dificultades de acceso al mercado de vivienda, diferenciando:

Vivienda social: Es la vivienda de titularidad pública destinada al alquiler, sujeta a limitaciones de renta o de venta y destinada a personas u hogares con dificultades. Podrá desarrollarse sobre terrenos calificados urbanísticamente como dotacionales públicos o estar comprendida en edificaciones o locales destinados a equipamientos de titularidad pública y afectos al servicio público.

Vivienda protegida de precio limitado: Se trata de aquella vivienda de titularidad pública o privada, excluida la social o dotacional pública, sujeta a limitaciones de precios de renta y todos los demás requisitos que se establezcan legal o reglamentariamente y destinada a satisfacer la necesidad de vivienda permanente de personas u hogares que tengan dificultades de acceder a la vivienda en el mercado. La vivienda de precio limitado será calificada como tal con arreglo al procedimiento establecido por la Administración Pública competente.

Además, regula la **vivienda asequible incentivada**, definiéndola como aquella vivienda de titularidad privada, a cuyo titular la Administración otorga beneficios de carácter urbanístico, fiscal, o de cualquier otro tipo, a cambio de destinarlas a residencia habitual en régimen de alquiler, o de cualquier otra fórmula, de personas cuyo nivel de ingresos no les permite acceder a una vivienda a precio de mercado.

La **calificación** de un suelo como de reserva para vivienda sujeta a un régimen de protección pública no podrá modificarse, salvo en los casos excepcionales.

Se incrementan los porcentajes de **reserva** de suelo para vivienda protegida, del 30 al 40 por ciento en el suelo urbanizable (actuaciones de nueva urbanización), y del 10 al 20 por ciento en suelo urbano no consolidado (actuaciones de reforma o renovación de la urbanización).

La legislación sobre ordenación territorial o urbanística establecerá, para el **suelo de reserva** para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, el porcentaje que deberá ser destinado a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública de **alquiler**. Este porcentaje no podrá ser inferior al **50 %**, salvo en casos excepcionales.

Con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la vivienda en los municipios en los que se hayan declarado uno o más ámbitos como zonas de **mercado residencial tensionado**, el suelo obtenido deberá destinarse necesariamente a la construcción y gestión de viviendas sociales o dotacionales, y no podrá sustituirse por ningún otro uso público o de interés social ni por otras formas de cumplimiento del deber, salvo que se acredite la necesidad de destinarlo a otros usos de interés social.

Las viviendas protegidas que se promuevan sobre suelos cuyo destino sea el de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, estarán sometidas a un **régimen de protección pública permanente** que excluya la descalificación, en tanto se mantenga la calificación de dicho suelo.

En el resto de los supuestos, las viviendas protegidas estarán sometidas a un régimen de protección pública permanente con las salvedades que pueda prever la normativa para su descalificación o para el establecimiento de un plazo de calificación con la fijación del número de años de esta, que como mínimo deberá ser de **30 años**.

GRAN TENEDOR Y MERCADO TENSIONADO

Se define como **gran tenedor** a la persona física o jurídica que sea titular de más de **diez inmuebles** urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m² de uso residencial, excluyendo en todo caso garajes y trasteros. Esta definición podrá ser rebajada en zonas de mercado residencial tensionado a **cinco inmuebles** urbanos de uso residencial ubicados en dicho ámbito.

Las Administraciones competentes en materia de vivienda podrán declarar, en el ámbito de sus respectivas competencias, zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, de acuerdo con las diferentes necesidades territoriales.

La declaración de una zona de mercado residencial tensionado requerirá la elaboración de una **memoria** que justifique una de las circunstancias siguientes:

- a) Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler más los gastos y suministros, supere el **treinta por ciento** de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.
- b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los últimos cinco años, un porcentaje de crecimiento acumulado un **3%** superior al porcentaje de crecimiento acumulado del IPC autonómico.

La declaración de zonas de mercado residencial tensionado deberá realizarse mediante el siguiente **proceso**:

- a) Un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo, entre otros indicadores:

- los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo;
- los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo.
- los precios de vivienda,
- la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada.

b) Un trámite de **información pública** en el que deberá ponerse a disposición la información sobre la que se basa tal declaración, incluyendo los estudios, la zonificación por oferta, precios y tipos de viviendas, o cualquier otro estudio que permita evidenciar o prevenir desequilibrios.

c) La **resolución** del procedimiento de delimitación por parte de la Administración competente en materia de vivienda deberá estar **motivada** en deficiencias o insuficiencias del mercado de vivienda en la zona, para atender la demanda de vivienda habitual y, a precio razonable. La resolución deberá ser comunicada al Ministerio.

d) La **vigencia** de la declaración de zona de mercado residencial tensionado será de **tres años**, pudiendo prorrogarse anualmente, cuando subsistan las circunstancias.

La **declaración**, de zona de mercado residencial tensionado conllevará la redacción, de un plan específico que propondrá las **medidas** necesarias para la corrección de los desequilibrios y un calendario de desarrollo.

Las Administraciones públicas podrán exigir a los grandes tenedores de vivienda en las zonas de mercado residencial tensionado el cumplimiento de la obligación de colaboración y suministro de información sobre el uso y destino de las viviendas de su titularidad que se encuentren en tales zonas.

En la memoria se definirán los criterios para la consideración de gran tenedor de vivienda en la zona de mercado residencial tensionado y considerando la información aportada las Administraciones Públicas podrán establecer fórmulas de colaboración con los propietarios con objeto de favorecer el incremento de la oferta de alquiler asequible en la zona.

Cuando una vivienda vaya a ser objeto de **arrendamiento** en una zona de mercado residencial tensionado, el propietario deberá indicar tal circunstancia e informar de la cuantía de la última renta del contrato de arrendamiento de vivienda habitual que hubiese estado vigente en los últimos cinco años.

Los contratos de arrendamiento de vivienda habitual en una zona de mercado residencial tensionado en que finalice el periodo de prórroga obligatoria, tendrán una **prórroga extraordinaria** del contrato de arrendamiento por plazos anuales, por un periodo máximo de **tres años**, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor.

En los **nuevos contratos** de arrendamiento en una zona de mercado residencial tensionado la renta pactada al inicio del nuevo contrato no podrá exceder de la última renta de contrato de arrendamiento de vivienda habitual vigente en los últimos cinco años en la misma vivienda, sin que se puedan fijar nuevas condiciones que establezcan la repercusión al arrendatario de cuotas o gastos que no estuviesen recogidas en el contrato anterior.

En los casos en que el arrendador sea un **gran tenedor** de vivienda y el inmueble se ubique en una zona de mercado residencial tensionado, la renta pactada al inicio del nuevo contrato no podrá exceder del límite máximo del precio aplicable conforme al **sistema de índices de precios de referencia**.

ÍNDICE DE PRECIOS DE REFERENCIA

La disposición final primera, con objeto de limitar el incremento en las actualizaciones anuales de los contratos de alquiler de vivienda, establece una nueva disposición adicional en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, encomendando al Instituto Nacional de Estadística la definición, antes de la finalización del año 2024, de un nuevo índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento de vivienda.

A la entrada en vigor de la ley se iniciará un proceso específico de colaboración entre el Ministerio y las comunidades autónomas que hayan desarrollado sistemas de referencia del precio del alquiler en sus respectivos ámbitos territoriales para asegurar la colaboración entre sistemas, la atención a las especificidades territoriales que deban tenerse en cuenta, así como el establecimiento de plazos para agilizar su aplicación efectiva.

La resolución del Departamento ministerial competente en materia de vivienda que apruebe el sistema de índices de precios de referencia se realizará por ámbitos territoriales, considerando las bases de datos, sistemas y metodologías desarrolladas por las distintas comunidades autónomas y asegurando en todo caso la coordinación técnica.

MODIFICACIONES EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Además de las **limitaciones del incremento** del precio establecidas en las zonas del mercado tensionado, con carácter general se incorporan en la ley determinadas modificaciones de la regulación de los contratos de arrendamiento de vivienda, contenida en la Ley de Arrendamientos Urbanos:

- **Prórroga** extraordinaria de un año por situaciones acreditadas de vulnerabilidad social o económica en los contratos de arrendamiento de vivienda.
- Los **gastos de gestión** inmobiliaria y los de formalización del contrato serán siempre a cargo del arrendador.
- Limitación de la actualización de la **renta** de los contratos de arrendamiento de vivienda. El contrato de alquiler cuya renta deba ser actualizada porque se cumpla la correspondiente anualidad de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, podrá negociar con el arrendador el incremento con sujeción a las siguientes condiciones:
 - a) En el caso de que el arrendador sea un gran tenedor el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes, sin que pueda exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad.
 - b) En el caso de que el arrendador no sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad

La persona arrendataria de un contrato de alquiler de vivienda cuya renta deba ser actualizada porque se cumpla la correspondiente anualidad de vigencia dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, podrá negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta, el incremento

de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta a aplicar no podrá ser superior al tres por ciento.

MODIFICACIONES EN EL PROCESO DE DESAHUCIO

Se procede a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto al proceso de desahucio, destacando lo siguiente:

No se admitirán la **demanda**, que pretendan la recuperación de la posesión de una vivienda, en que no se especifique:

- a) Si el inmueble constituye vivienda habitual .
- b) Si la parte demandante es gran tenedora de vivienda, y en caso contrario adjuntar a la demanda certificación del Registro de la Propiedad en el que consten la relación de propiedades a nombre de la parte actora.
- c) En el caso de que la demandante sea gran tenedor, si la parte demandada se encuentra o no en situación de vulnerabilidad económica.

Para acreditar la concurrencia o no de vulnerabilidad económica se deberá aportar documento acreditativo, de vigencia no superior a tres meses, emitido, previo consentimiento del ocupante de la vivienda, por los servicios sociales designados conforme la legislación y normativa autonómica en materia de vivienda.

El requisito último exigido también podrá cumplirse mediante la declaración responsable emitida por la parte actora o documento acreditativo de los servicios competentes.

En el caso de que la parte actora tenga la condición de gran tenedora y el inmueble constituya vivienda habitual y la misma se encuentre en situación de vulnerabilidad, no se admitirán las demandas en las que no se acredite que la parte actora se ha sometido al **procedimiento de conciliación o intermediación**.

Cuando la parte actora sea una gran tenedora de vivienda y hubiera presentado con la demanda documento acreditativo de la vulnerabilidad, en el oficio a las Administraciones

públicas competentes se hará constar esta circunstancia a efectos de que efectúen directamente, en el mismo plazo, la propuesta de medidas de atención inmediata a adoptar, así como de las posibles ayudas económicas y subvenciones de las que pueda ser beneficiaria la parte demandada y las causas, que, en su caso, han impedido su aplicación con anterioridad.

Recibida dicha comunicación el letrado de la Administración de Justicia dará traslado para que en el plazo de cinco días puedan instar lo que a su derecho convenga, procediendo a suspender la fecha prevista para la celebración de la vista o para el lanzamiento, de ser necesaria tal suspensión por la inmediatez de las fechas.

Transcurrido el plazo concedido para ello, el tribunal resolverá por auto, a la vista de la información recibida de las Administraciones Públicas competentes y de las alegaciones de las partes, sobre si suspende el proceso para que se adopten las medidas propuestas por las Administraciones públicas, durante un plazo máximo de **suspensión de dos meses** si el demandante es una persona física **o de cuatro** meses si se trata de una persona jurídica.

Una vez adoptadas las medidas o transcurrido el plazo máximo de suspensión se alzaré ésta automáticamente y continuará el procedimiento.

El tribunal tomará la decisión apreciando las situaciones de vulnerabilidad que pudieran concurrir también en la parte actora y cualquier otra circunstancia acreditada en autos.

El tribunal para apreciar la situación de vulnerabilidad económica podrá considerar el hecho de que el importe de la renta, si se trata de un juicio de desahucio por falta de pago, más el de los suministros de electricidad, gas, agua y telecomunicaciones suponga más del 30 por 100 de los ingresos de la unidad familiar y que el conjunto de dichos ingresos no alcance el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual.

Cuando la notificación de la resolución contenga fijación de fecha para el **lanzamiento** de quienes ocupan una vivienda, se dará traslado a las Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda, asistencia social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, por si procediera su actuación.

En todos los casos de desahucio el señalamiento del lanzamiento, incluirá el día y la hora exacta en los que tendrá lugar el mismo.

MEDIDAS FISCALES: IRPF E IBI

Se establece una nueva regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**), a través de la modulación de la reducción del rendimiento neto del alquiler de vivienda habitual. Para ello, se establece en los nuevos contratos de arrendamiento un porcentaje de reducción del 50%, que podrá incrementarse en función de los siguientes criterios:

- Hasta el 90% por bajada de la renta en zona tensionada. Cuando se firme un nuevo contrato en una zona de mercado residencial tensionado, con una bajada de al menos un 5% sobre la renta del contrato anterior.
- Hasta un 70% en alquiler por primera vez de viviendas en áreas tensionadas a jóvenes. En caso de nuevos contratos de arrendamiento a jóvenes de entre 18 y 35 años en dichas áreas. También en el caso de Vivienda asequible incentivada o protegida arrendada a la Administración pública o entidad del tercer sector, o acogida a algún programa público de vivienda que limite la renta del alquiler.
- Hasta un 60% por obras de rehabilitación o mejora. En caso de que se hubiesen llevado a cabo obras de rehabilitación en los dos años anteriores.

Se modifica el recargo a los inmuebles de uso residencial **desocupados** con carácter permanente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **IBI**, que podrá aplicarse a aquellas viviendas vacías salvo causas justificadas de desocupación temporal, tasadas por la ley.

Asimismo, se establece el incremento del recargo actualmente situado en el 50 por ciento de la cuota líquida del IBI hasta un máximo del 150 por ciento, en función de la duración de la desocupación y del número de viviendas también desocupadas que sean del mismo titular en el término municipal.

A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años, conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal, y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

Se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia

con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación.

Por último La CNC ha presentado aportaciones a diferentes **consultas previas y trámites de audiencia e información pública** y también ha difundido guías de utilidad para el sector como **“GUÍA PRÁCTICA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS”**.

Esta guía es de utilidad para la gestión de las ayudas a la rehabilitación energética de edificios del PREE-Programa de ayudas para actuaciones de Rehabilitación Energética en Edificios existentes-. Entre las inversiones aprobadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -PRTR- y dentro de su componente 2, denominado “implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana” se encuentra el mencionado PREE para la promoción de la rehabilitación energética de edificios existentes de viviendas.

La guía recoge tanto los aspectos técnicos que se han de evaluar y concretar formalmente en los proyectos de rehabilitación, como los procedimientos administrativos para la tramitación de las ayudas. En esta guía han contribuido los técnicos del IDAE – Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- elaborando un inventario de las deficiencias más habituales que se producen en la documentación a presentar.

Y la **“GUÍA SOBRE DESGRAVACIONES FISCALES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES”** Esta guía se redacta a raíz de la colaboración entre el Consejo Superior de Arquitectos de España y el Consejo General de Economistas de España. Contiene información actualizada sobre la tributación y bonificaciones existentes para actuaciones de rehabilitación y sus ayudas económicas, además de numerosos ejemplos que permitirán comprender su aplicación de forma práctica.

3. Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación, así como resoluciones de los Tribunales de Recursos Contractuales.

En **primer** lugar, destacamos la Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 734/2023 de 5 de junio de 2023. La cuestión que presenta interés casacional consiste en la determinación de la cuantía de la indemnización que se ha declarado pertinente como consecuencia de la previa anulación de una resolución administrativa y si, resulta procedente la aplicación analógica de los criterios previstos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato de obras.

Este recurso no tiene por objeto analizar si la inadmisión de la oferta en un proceso de licitación es o no conforme a derecho ni si tiene derecho a percibir una indemnización por tal motivo. El recurso se circunscribe, por tanto, a determinar el **importe de la indemnización** que debe concederse a la empresa recurrente como consecuencia de la anulación de la resolución administrativa que le impidió acceder al proceso de licitación.

La determinación del importe de la indemnización en los supuestos en los que se aprecie un daño antijurídico derivado de un acto administrativo posteriormente anulado que ha incidido de forma negativa en la esfera patrimonial del afectado, no tiene unas normas específicas para su cuantificación fuera las referencias contenidas en el artículo 34 LRJSP que dispone que: "La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.."

En base al anterior razonamiento, la utilización del 6% del beneficio industrial que podría obtener como criterio de cuantificación, con independencia de que se contemple en el art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre para cuantificar el presupuesto base de licitación

en los contratos de obras, “no resulta contrario a derecho sino que es uno de los posibles, entre otros muchos, que pueden ser utilizadas para fijar el importe de dicha indemnización,” incluyendo la simple fijación de una cantidad a tanto alzado que se considere resarce el perjuicio sufrido. Existen, sin duda otros criterios, pero el criterio utilizado no es contrario a derecho.

En **segundo** lugar a modo de guía se remitieron los informes 31/22, 32/22, 35/22, 36/22, 40/22, y 45/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que resuelven diferentes consultas en relación a la **revisión excepcional de precios** como por ejemplo:

Obras de duración inferior a un año: El período determinado a que alude el artículo 7 del Real Decreto-Ley 3/22, tras la reforma operada por el Real Decreto-Ley 14/2022 no puede ser inferior a cuatro ni superior a veinticuatro meses y el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados en ese preciso período.

Por debajo del plazo de cuatro meses no existe el derecho a la revisión excepcional de precios y si el contrato dura entre cuatro y doce meses el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados en ese período.

Obras de duración superior a dos ejercicios anuales: La finalidad de la norma es garantizar la revisión de precios durante la duración del contrato.

Por lo tanto: el período de veinticuatro meses tiene por finalidad limitar el período de cálculo del incremento del 5% para reconocer el derecho del contratista a la revisión. Pero para determinar la cuantía de la revisión excepcional se tendrá en cuenta el período de ejecución de la obra desde el 1/1/21, o posterior, hasta la finalización del contrato que puede producirse transcurridos más de dos años.

- Compatibilidad de la revisión excepcional de precios con la revisión ordinaria del artículo 103 de la LCSP: La normativa de la revisión de precios de la LCSP no está suspendida ni derogada. El R.D-I 3/2022 es una norma excepcional que desplaza la aplicación del resto de reglas sobre revisión de precios en todo aquello que expresamente regula. No obstante, en aquellos aspectos en el que exista una laguna en el RD-I 3/22 se aplicará la normativa general de manera supletoria.

En los contratos cuyos pliegos incluyan revisión de precios, a partir del momento en que, conforme al artículo 103.4 de la LCSP ya sea aplicable la fórmula contenida en los pliegos, ésta ha de aplicarse sujetándose a la norma general.

- Solicitud de revisión excepcional de precios y plazo de respuesta por la Administración: El RD-I 3/22 ha establecido un procedimiento ágil y sencillo con una serie de hitos: 1. recepción de solicitud y siete días para subsanar, 2. Propuesta provisional y diez días para alegaciones, 3. Resolución motivada en un mes, 4. Desestimación por silencio administrativo.

Pero no se trata de un procedimiento cerrado, ya que carece de plazo concreto para solicitar la subsanación o la resolución provisional. Ante esta circunstancia se debe de entender que resulta de aplicación el plazo máximo de resolución de los procedimientos administrativos de tres meses que contiene el artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015.

- Forma de presentar la solicitud de revisión excepcional: La norma no tiene previsto que se pueda facilitar por los órganos de contratación un formulario para facilitar la presentación de la solicitud de la revisión excepcional de precios. Pero aunque no se cumplimentase un formulario específico no cabría la exclusión por motivos formales.
- Sobre los medios de prueba para comprobar el impacto significativo que supere el 5% de incremento: La norma excepcional no especifica los medios de prueba y corresponde, por tanto, al contratista determinar a través de qué medios probatorios cabe acreditar la concurrencia del impacto directo y relevante en la economía del contrato que justifique la revisión excepcional.

Ante esta flexibilidad el contratista puede aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto aplicándolo a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente.

- Criterio para determinar la fórmula aplicable: En defecto de fórmula en el proyecto, es razonable que el contratista indique en su solicitud primera, o sus alegaciones posteriores, cuál es, a su juicio, la fórmula aplicable seleccionando la que con mayor precisión se adapte atendiendo a las características y componentes del contrato en

cuestión, ya que el Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula.

En todo caso es el órgano de contratación el que deberá apreciar la adecuación de la fórmula seleccionada y quien determinará cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

El órgano de contratación deberá exponer razonadamente cuál es la fórmula aplicable en la propuesta provisional y, tras el trámite de audiencia al contratista, fijará la fórmula definitiva en la resolución.

- Conceptos revisables. Gastos generales: El sistema del RD-I 3/22 exige comparar dos términos para determinar si se tiene derecho a la revisión excepcional. Estos dos términos son: el que resulta del importe certificado en el contrato en un periodo de tiempo determinado y el que resultaría de aplicar a ese importe la fórmula de revisión que le correspondiese a los materiales indicados.

A los efectos que interesan, esas certificaciones se refieren a un importe provisional de las obras ejecutadas conforme al proyecto (normalmente) en el último mes. Y la operación del cálculo de la revisión de precios se aplica a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

Este importe líquido se trata del coste de la ejecución de la prestación en que consiste el objeto del contrato y para que sea un importe líquido debe calcularse sobre la cuantía a percibir por el contratista; es decir, deberá tomarse en consideración, el coste de ejecución, la baja, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

- Límite final del período para el derecho a la revisión excepcional de precios: El legislador ha limitado el derecho a la revisión excepcional al momento de la finalización de la ejecución de la obra y lo concreta en el momento en que en el contrato de obras se ha producido la recepción formal y se ha aprobado la certificación final, ya que conforme a la LCSP es cuando la prestación se ha ejecutado y la ejecución ha terminado.
- Período para determinar la procedencia y la cuantía de la revisión excepcional: Tanto en lo que se refiere al cálculo del incremento por encima del 5% (art. 7) como en lo que se refiere al cálculo de la cuantía de la revisión (art. 8) ha de considerarse todo el

periodo de tiempo determinado por el contratista en su solicitud, siempre posterior al 1/1/2021, y que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses (salvo contratos inferiores a doce meses), y no únicamente las certificaciones concretas en las que se produce un incremento superior al 5%.

Por último también es de destacar **el Informe 6/2023 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre “Acreditación de las condiciones de aptitud para contratar por empresas extranjeras no comunitarias.”** La consulta versa acerca de los efectos y extensión del informe de la Misión Diplomática, del artículo 84 de la LCSP, a los efectos de acreditar la capacidad de obrar.

Del análisis de los artículos 84 y 68 de la LCSP y del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratos, la Junta Consultiva establece que, un informe de la Misión Diplomática que demuestre que la empresa alcanza la capacidad de obrar no sirve, sin embargo para acreditar la solvencia, ya que este extremo debe acreditarse mediante la aportación de la documentación que, en cada caso, acredite la solvencia exigida en el contrato de que se trate.

Por lo tanto, el informe del artículo 84 de la LCSP tiene un contenido específico y diferente del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68. Y este contenido no acredita la concurrencia de la solvencia necesaria para ejecutar un contrato, ni la inexistencia de prohibiciones de contratar.

Para acreditar la solvencia deberá aportar los documentos que la acrediten, y la ausencia de prohibición de contratar se acreditará con la correspondiente declaración responsable.

4. Departamento Internacional.

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico asume los asuntos internacionales en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico en particular la asistencia a las reuniones de la **European Builders Confederation –EBC-**.

La actividad de la EBC en 2022 también ha venido marcada por la declaración por la crisis económica y social derivada de la guerra de Ucrania.

Entre las cuestiones tratadas por la EBC destacamos, en primer término, propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Por parte de la CNC se hizo referencia a que el mencionado Reglamento tiene una serie de costes administrativos para las empresas y que las obligaciones que impone como el control de pago a los subcontratistas ya están en la actual Ley de Contratos del Sector Público y que también se van a establecer unas nuevas autoridades para el cumplimiento del Reglamento y la Ley de Morosidad por lo que habrá que modificar tanto la Ley de Enjuiciamiento Civil como la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Invade el derecho privado interno y además tiene cuestiones pendientes de clarificar como la formación en materia financiera a los empresarios.

Desde CNC se proponen tres puntos:

- Escalonamiento en la fecha de aplicación, de forma tal que en primer lugar entraría en vigor para la Administración, en segundo lugar para las grandes empresas y en tercer lugar para el resto.
- En todos los ámbitos de la Administración sería necesario cumplir los plazos de pago incluido las devoluciones del IVA y de avales no solamente para el pago de servicios.
- Se va a solicitar la admisión de medios de pago diferidos con coste para el acreedor.

En segundo lugar, se remitieron por la CNC a la EBC determinadas **consideraciones para la salida de la crisis económica provocada por la guerra de Ucrania**, observaciones que la EBC trasladó a la Comisión europea. Son las siguientes:

- Habilitar en su presupuesto líneas que ayuden a las empresas a disponer de liquidez, habida cuenta que su actividad se ha visto paralizada (caso del sector en España) o reducida como consecuencia de la pandemia;
- Elaborar un ambicioso plan de inversión en infraestructuras con presupuesto de la UE, incluyendo la finalización de los Corredores de la RTE-T, así como infraestructuras relacionadas con el impulso a la economía circular, adaptación de las infraestructuras existentes para su mayor resiliencia ante efectos adversos provocados por el cambio climático, o creación de nuevas infraestructuras para prevenir esto, e igualmente incluir en tal plan la realización de infraestructuras relacionadas con el agua. La UE

debe asimismo impulsar la renovación de viviendas y edificios para la mejora de la eficiencia energética, en línea con las prioridades y objetivos contenidos en el Pacto Verde Europeo.

Por otra parte, la EBC ha participado en la tramitación de determinados procedimientos a nivel europeo, recibiendo observaciones y aportaciones de la CNC. Destacamos el documento de posición de la EBC sobre el "Plan de Acción de la Nueva Economía Circular" de la Comisión.

5. Otros.

- Por otra parte se han efectuado una serie de actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:
- La CNC ha presentado aportaciones a las consultas previas y trámites de audiencia e información pública.
- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.
- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
 - Comisión de Responsabilidad Social Empresarial de CEOE —Cláusulas sociales—.
 - Comisión de Economía y Fiscalidad de CEOE.
 - Comisión de Concesiones e Infraestructuras de CEOE.
 - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
 - Comisión de Servicios Especializados Intensivos en personas de CEOE.

- Comisión de Sociedad Digital de CEOE.

- Comisión Legal de CEOE.

- En el ámbito del Comité Económico y Social (CES) este departamento jurídico es miembro del Pleno y, además, ha asumido la presidencia de la Comisión de Políticas Sectoriales, participando en la elaboración de diferentes dictámenes sobre las normas en tramitación.





**Departamento
Laboral**

1. Relaciones Laborales y Acuerdo Interconfederal.

El 31 de mayo de 2023, después de intensas reuniones entre patronal (CEOE y CEPYME) y los sindicatos (CCOO y UGT), se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el **V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (V AENC)**. Este acuerdo fruto del diálogo social bipartito recoge orientaciones dirigidas a los interlocutores sociales para abordar determinados contenidos sobre diferentes materias en los convenios colectivos que negocien en los años 2023, 2024 y 2025, entre las que se destacan, las siguientes recomendaciones:

- Ampliar de hasta un año la duración máxima del contrato por circunstancias de la producción.
- Regular la posibilidad de fijos discontinuos a tiempo parcial.
- Impulsar la jubilación parcial.
- Pactar unos incrementos salariales asumibles: para 2023 (4% + 1% si IPC supera el 4%), 2024 (3%) y 2025 (3% + 1% si IPC supera el 3%).
- Fomentar Planes de Pensiones de Empleo, a través de Entidades de Previsión Social Empresarial (EPSE).
- Reforzar acciones de seguimiento de los procesos de incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes, mediante el estudio de sus causas, su incidencia y su duración; regulando las líneas de actuación para reducir número y duración de las ITs; instando a la Administración a desarrollar convenios con las Mutuas y activando el diálogo tripartito para el estudio y la respuesta al absentismo.
- Fijar preferentemente la jornada en cómputo anual.
Implementar la distribución irregular de la jornada.
- Racionalizar los horarios de trabajo con el objetivo de mejorar la productividad y favorecer la conciliación.
- Impulsar y regular las condiciones de futuros ERTes y Mecanismo RED.

A la fecha de realización de esta Memoria se encuentran abiertas varias **mesas de diálogo social** que actualmente están abiertas:

- **Mesa del Reglamento LGTBI.** Este reglamento pretende desarrollar las medidas a las que obligaba el artículo 15 de la Ley LGTBI. Este artículo establecía que las empresas de más de 50 trabajadores debían contar, en el plazo de 12 meses desde su entrada en vigor -1 de marzo-, con un conjunto planificado de medidas y recursos que hagan efectiva la igualdad LGTBI. Entre estas medidas, habría que incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso y violencia a las personas LGTBI.
- **Mesa sobre la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:** Esta mesa no cuenta con participación de los Ministerios de Sanidad ni de Seguridad Social por lo que su alcance se limitará a las competencias del Ministerio de Trabajo. El Secretario de Estado de Empleo concretó el perímetro de la negociación, coincidente con lo acordado a tales efectos en la Estrategia de Seguridad Comisión de Trabajo y Seguridad Social 16 de febrero de 2024 Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social Comisión de Trabajo y Seguridad Social 6 y Salud en el Trabajo, esto es, todo aquello que afecte a riesgos psicosociales, género, planificación y medidas en las pymes y reglamento de los servicios de prevención ajenos.
- **Mesa del subsidio por desempleo:** se trasladó que ha sido convocada el viernes día 23, sin que en este momento exista más información.
- **Mesa de Seguridad Social,** se está trabajando en una única mesa, simultáneamente, sobre: (i) los coeficientes reductores, y; (ii) los convenios en las distintas comunidades autónomas para que las mutuas ofrezcan asistencia sanitaria a los trabajadores afectados por ITCC de origen traumatológico.

También se encuentra abierta una **mesa de diálogo social de ámbito bipartito** sobre tiempo de trabajo.

2. La Negociación Colectiva del Sector.

La negociación del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC) comenzada el 11 de febrero de 2022 con la reunión de constitución de su mesa negociadora

finalizó más de un año después, el 23 de septiembre de 2023, con su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La **Comisión Negociadora del VII CGSC**, constituida el 11 de febrero de 2022, se reunió en numerosas ocasiones durante el 2023 firmando los siguientes acuerdos:

- **13 de enero de 2023:** Acuerdo de constitución de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones conforme a lo establecido artículo 69 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Fondos y Planes de Pensiones.
- **17 de enero de 2023:** Acuerdo en relación con la de ocupación de empleadas en el sector construcción de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores en relación con el artículo 96 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.
- **19 de junio de 2023:** Acuerdo de integración del Reglamento de Especificaciones del Plan del Pensiones del Sector de la Construcción como Libro III del VII CGSC
- **23 de junio de 2023:** Acuerdo de aprobación del VII Convenio General del Sector de la Construcción.
- **3 de julio de 2023:** Acuerdo de la incorporación del Reglamento de Especificaciones del Plan del Pensiones del Sector de la Construcción como Libro III del VII CGSC, una vez modificado y acuerdo definitivo de aprobación del VII Convenio General del Sector de la Construcción. Este Convenio en su Libro Primero recoge los aspectos generales, la mayoría de ellos ya incluidos en el Acuerdo de Modificación del VI Convenio Colectivo del Sector de la Construcción publicado el día 5 de agosto de 2022. El Libro Segundo actualiza los aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción. El Libro Tercero reproduce el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.
- **5 de septiembre de 2023:** Acuerdos recogiendo las subsanaciones del texto del VII CGSC en contestación al requerimiento de la Subdirección General de Relaciones Laborales por la que se solicitaba varias aclaraciones y/o correcciones de determinados

extremos del VII CGSC a los efectos de proceder a la inscripción del mismo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

- **23 de octubre de 2023:** Corrección de erratas del texto articulado del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

- **4 de diciembre de 2023:** Corrección de erratas y otras modificaciones del texto articulado del VII Convenio General del Sector de la Construcción. En dicha reunión se llegaron a cinco acuerdos:
 1. Modificación de la redacción del **artículo 77 del VII CGSC**, que recoge los permisos y licencias, adaptándolo a la actual redacción artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

 2. Corrección de varias erratas en diferentes artículos del **Libro Segundo y Anexos IV, V y VI** del texto articulado del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC).

 3. Inclusión de una nueva **Disposición Transitoria Segunda** en la que se recoge un periodo transitorio de 12 meses, contados partir del 23 de septiembre de 2023, para poder seguir utilizando el modelo de finiquito contenido en el Anexo III del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

 4. Inclusión de una **Disposición Adicional Novena** por la que se encomienda al Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC), en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 122 del VII CGSC, la realización de una propuesta no vinculante de seguimiento y adaptación a la normativa vigente en prevención de riesgos laborales del Libro Segundo del Convenio.

- Modificación del **Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones** del Sector de la Construcción recogido en el artículo 240 del VII CGSC debido a que se han detectado dos erratas. La primera afecta a la redacción de la letra a) del artículo 27 del mencionado Reglamento y consiste en la inclusión del adverbio “no” en la redacción de esta letra a)

que debe suprimirse. Y la segunda, en concordancia con la corrección anterior, supone la modificación de la letra A.2 del apartado 2 del artículo 33 del Reglamento.

La Comisión Paritaria del VI CGSC se ha reunido, en el año 2023 y principio del 2024, en varias ocasiones:

- **17 de marzo de 2023:** Resolución de consultas formuladas a la Comisión Paritaria del VII CGSC.
- **23 de junio de 2023:** Acuerdo de fijación de las tablas salariales correspondientes al año 2023 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

La Comisión Paritaria del VII CGSC se ha reunido, en el año 2023 y principio del 2024, en varias ocasiones:

- **4 de octubre de 2023:** Acuerdo de Constitución formal de la Comisión Paritaria del VII CGSC.
- **4 de octubre de 2023:** Acuerdo de designación de los integrantes de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.
- **8 de enero de 2024:** Debate acerca de la fijación de las tablas salariales y contribuciones al Plan de Pensiones de diferentes provincias.
- **19 de enero de 2024:** Acuerdo de fijación de las tablas salariales correspondientes al año 2024 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Barcelona. Acuerdo de fijación de las tablas salariales correspondientes a los años 2022 y 2023 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción de la provincia de Pontevedra. Acuerdo de Fijación de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022 y 2023 de aquellas provincias que, a fecha celebración de esta reunión, no hayan fijado su importe en sus respectivas tablas salariales provinciales (Álava, Ávila, Jaén, Palencia, Segovia y Vizcaya).

Fruto del diálogo social sectorial, teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 4/2023, que incluye medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas; y lo dispuesto en el artículo 74 bis del Libro Primero VII CGSC, el 4 de julio se presentó el **Protocolo de actuación en el sector de la construcción ante los fenómenos meteorológicos adversos relacionados con las altas temperaturas acordado** por la CNC, CCOO del Hábitat y UGT FICA. Su objeto es establecer las actuaciones y pautas de prevención necesarias para ejecutar los trabajos cuando se dé la concurrencia de riesgos relacionados con fenómenos meteorológicos adversos derivados de temperaturas altas extremas, es decir, cuando la exposición laboral al calor pueda causar graves alteraciones en la salud de las personas trabajadoras. Será de aplicación indefinida, **en las obras, a los lugares de trabajo al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados ante el riesgo de exposición a altas temperaturas**, hasta que se sustituya por otro.

En relación con Convenios Provinciales se destacan dos sentencias relevantes dictadas este año en relación con convenios provinciales del sector de la construcción. En primer lugar, **la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya** respecto a la demanda de conflicto colectivo planteado por los sindicatos firmantes del convenio de Barcelona. En ella se resuelve la cuestión de si se ha de aplicar, o no, la revalorización del 2'5% de las tablas salariales pactadas para los años 2021 y 2022 a los conceptos extrasalariales de: plus de distancia, transporte y desgaste de herramientas en el Convenio de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Barcelona. Finalmente se desestima la demanda, justificándolo en el artículo 26.2. del Estatuto de los Trabajadores, que indica que los pluses de: distancia, transporte y desgaste de herramientas son pluses extrasalariales. Y que la fijación de tales pluses y su revalorización debe ser objeto de negociación y acuerdo con las partes interesadas, lo que no se ha producido en el ámbito provincial. En segundo lugar, **la sentencia del TSJ de A Coruña**, de fecha 31 de octubre de 2023, que resuelve la demanda de impugnación del Convenio Colectivo de Construcción de la Provincia de Pontevedra, planteada por CNC frente a las CIG y la Asociación de Empresarios de la Construcción de Pontevedra firmantes del citado Convenio. Esta sentencia es estimatoria de la demanda declarando la nulidad íntegra del referido convenio colectivo y de ella se destacan dos cuestiones. El Fundamento de Derecho Cuarto al analizar la nulidad concreta de los preceptos alegados, poniendo de manifiesto, en la línea de los argumentos recogidos en la demanda, las diferencias y la contradicción existentes entre los artículos contenidos en el convenio colectivo provincial y en el estatal; y el Fundamento de Derecho Quinto a la nulidad íntegra del convenio colectivo provincial en aplicación de lo previsto en su artículo 8, teniendo en cuenta, además, que *“la impugnación*

que tiene éxito se refiere a varios artículos del Convenio Provincial no a uno o unos pocos y sin trascendencia” y que “ningún Sindicato ha acudido a juicio a alegar nada en contra”.

También en relación con la negociación colectiva de ámbito provincial se destaca que con fecha 27 de septiembre, se envió un correo a los secretarios generales explicando cómo proceder al cálculo para la fijación de la contribución al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción acuerdo con lo previsto en el VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC). Hasta finales de año se han reunido las comisiones negociadoras de los diferentes convenios provinciales para fijar dicha contribución a los efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de tal manera que, una vez entre en vigor el plan de pensiones, las empresas puedan cumplir con su obligación de realizar las preceptivas contribuciones al plan de pensiones en los términos previstos en el Reglamento de Especificaciones de dicho Plan. La Comisión Paritaria del VII CGSC en su reunión del 19 de enero 2024, como se ha referido más arriba, fijó las contribuciones de aquellos Convenios Provinciales donde no se llegó a un acuerdo.

Por otra parte, entre las **notas de prensa** emitidas por CNC, se destaca una que informaba de que a finales de 2023 el sector cerró las estadísticas de contratación con un 72% de contratación indefinida. Y asu vez a finales de diciembre se realizó un **comunicado de prensa conjunto de la CNC, CCOO del hábitat y UGT-FICA** defendiendo la necesidad de una negociación colectiva de ámbito estatal frente a la modificación propuesta por el gobierno del artículo 84 del Estatuto de los trabajadores, en cumplimiento de un pacto de gobierno con el PNV, que otorgaría primacía a la negociación colectiva de ámbito autonómico frente a la estatal. Finalmente, el Real Decreto-Ley que incluía esta propuesta no fue ratificado en el Parlamento, pero se nos informó desde la administración que volverá a incluirse en la tramitación de alguna de las próximas normas que vayan al Parlamento tramitándose por la vía de urgencia para que entre en vigor lo antes posible.

Asimismo, a lo largo de 2022, la CNC ha participado en la **Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos** tanto en las reuniones de su Comisión Permanente como en su Pleno.

Por último, el Departamento Relaciones Laborales de CNC ha participado, entre otras, en diferentes jornadas:

- **JORNADA TÉCNICA –“Futuro profesional de los/las técnicos de prevención en el sector de la construcción: Competencias y habilidades”**

- **Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo**
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN – Madrid – 27/04/2023
- **FESCOMAD - MESA DE EXPERTOS -"VII CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN"**
- Feria Sector de la Construcción Madrid-(FESCOMAD) – Madrid- 21/09/2023
- **JORNADA- "PLAN DE PENSIONES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL EL VII CONVENIO GENERAL" ACP MÁLAGA -Málaga – 24/10/2023**
- **JORNADA –"VII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: UN IMPULSO AL SECTOR"**
FLC CANTABRIA - Santander - 23/11/2023
- **JORNADA INFORMATIVA – "CONTRATO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA"**
APEC GUADALAJARA- Guadalajara- 28/11/2023

3. Fundación Laboral de la Construcción

Durante 2023, desde CNC, se han seguido ejerciendo las funciones de Presidencia y Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento, a través de la Comisión de Seguimiento de la FLC, de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

Uno de los hitos destacables de este 2023 ha sido fecha la **modificación de los Estatutos de la FLC** que tuvo lugar el 17 de mayo por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FLC ratificado ese mismo día en una reunión de su Patronato.

El **Observatorio de la Construcción** es el instrumento que se ha creado en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción para la observación y análisis que permita acercarnos a las necesidades de trabajadores y empresas. De la actividad de este observatorio durante 2023 a continuación se destacan los siguientes informes:

MUJERES 2023

EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Observatorio
FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN
www.observatoriodelaconstruccion.com

154.837 ^{+5,1%}
INTERANUAL

Mujeres afiliadas a la Seguridad Social

7.500 Mujeres trabajadoras más que en 2022

26,3%

Mujeres trabajadoras pertenecientes al Régimen de AUTÓNOMOS

El doble que en la media del total de sectores



PERFIL DE LA MUJER OCUPADA EN CONSTRUCCIÓN

DATOS EPA



– El Informe de Mujeres en el sector de la construcción 2023, pone de relieve que en la actualidad un 11,2% de las personas trabajadoras en el sector de la Construcción son mujeres, dentro de una industria de la Construcción que se ha caracterizado por contar con oficios altamente masculinizados. Sin embargo, existe una conciencia social y sectorial que está cimentando las bases para una transformación hacia un sector más inclusivo.



- **El Informe de El sector de la Construcción y TIC 2023**, publicado en enero de 2023, realiza un exhaustivo análisis del sector de la construcción a través de diferentes indicadores, el grado de implementación y posicionamiento en relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y muestra el posicionamiento del sector de la construcción en aquellas variables que las fuentes estadísticas han actualizado. Los resultados exponen que la Construcción tiene que seguir evolucionando en cuanto a su relación con las TIC, ya que existe una disminución en algunos indicadores que se reducen respecto a la edición anterior del estudio.

La Formación Profesional en Edificación y Obra Civil



- El informe **La Formación Profesional en Edificación y Obra civil**, de julio de 2023, que pone de manifiesto la evolución del número de personas matriculadas en ciclos de Formación Profesional, la cantidad de personas matriculadas que finalizan, las diferencias entre grados, etc.

Mapa educativo en el sector de la construcción 2022



www.observatoriodelaconstruccion.com



- El **Mapa educativo en el sector de la construcción 2022**, de octubre de 2023, elabora un mapa educativo sobre el nivel de formación que posee la población ocupada en el sector de la construcción en base a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y diferentes variables
- Las **infográficas mensuales con los datos socioeconómicos** más relevantes por nivel Estatal y por Comunidades Autónomas. Toda esta información es de acceso gratuito y esta disponible en la página web del Observatorio:
<https://www.observatoriodelaconstruccion.com/>

Dentro de las actividades de la FLC con participación de CNC se deben destacar la continuación durante el año 2023 del **Programa Construyendo Empleo**, dotado con un Presupuesto de 2,4 millones de euros para este ejercicio. En este programa las entidades asociadas a CNC han llevado a cabo actividades de mediación con la puesta a disposición en las sedes por ellos designadas de un punto de intermediación y la realización de jornadas para dar a conocer las actividades que realiza la FLC y que pueden ser de interés para las empresas del sector contribuyendo a la mejora de imagen del sector. Asimismo, este 2023 ha seguido en funcionamiento la **Comisión de Empleo y Formación de la FLC** que, entre otras funciones tiene encomendada el seguimiento de este programa. Este año se ha puesto la FLC ha lanzado la **App de empleo “construyendoempleo”** para convertir a construyendoempleo.com en el lugar de referencia del sector para la búsqueda y selección de profesionales. La nueva App

de empleo gratuita y exclusiva del sector de la construcción, es el punto de encuentro digital para impulsar su interacción promoviendo la captación de talento por parte de las empresas y ofertas afines para candidatos/as.

A través de los puntos de intermediación de este Programa se ha atendido a un total de 2.813 empresas en 2023, desde 19 localizaciones en el territorio nacional. Por otro lado, el programa Construyendo Empleo 2023 ha ejecutado un total de 224 jornadas. Se realizaron un 35% de las jornadas durante el primer semestre del año, celebrándose el 65% restante en el segundo; siendo los meses donde se llevaron a cabo más jornadas mayo (8%) y junio (8%) en la primera parte del año y noviembre (24%) y diciembre (24%) en la segunda mitad del año

A lo largo de 2023 la Fundación ha seguido reforzando sus alianzas con distintas instituciones, como se avanzó en la anterior Memoria del 2022, se han firmado protocolos de colaboración entre la FLC y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) y la Inspección de Trabajo Y Seguridad Social (ITSS).



29 de enero de 2024: Visita de la Fiscalía de Sala de Siniestralidad Laboral

Asimismo se ha continuado con las visitas a su Sede Central de autoridades, ente ellas se destaca la visita, el 29 de enero de 2024, del **Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral**, D. Ángel Javier Muñoz, junto con el Fiscal Adscrito a dicha Sala, Joaquín Pérez. En esta visita se les mostraron las instalaciones y se habló de la actual falsificación de diplomas de acciones formativas preventivas del CGSC, así como de la búsqueda de formas de colaborar entre la Fiscalía y la FLC.

También en este 2023 se mantuvo una reunión de la **Comisión de Seguimiento del convenio de la FLC con el MISSM para avanzar** en materia de formación a colectivos desfavorecidos como perceptores del IMV o inmigrantes ilegales. Dentro de este marco se está tratando el arraigo por formación.

El día 16 de marzo de 2023 la **Secretaria General de la Fundación ONCE** visitó la FLC, que finalizó con la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades consistente en la realización de cursos de formación en oficios donde estuvieran integrados alumnos con diferentes discapacidades para su posible incorporación a obras de construcción

Es importante destacar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares dictada en una demanda presentada por una empresa solicitando que la acreditación de la formación preventiva de sus trabajadores mediante diplomas expedidos por un servicio de prevención ajeno sin que contase con la debida homologación de la formación por parte de la FLC era suficiente para su inscripción en el REA. A este aspecto la autoridad laboral encargada de dicho Registro (IBASSAL) negó su inscripción aduciendo que para que la formación fuera suficiente y adecuada debía ser impartida por una entidad homologada por la FLC. La sentencia ha dado la razón a la autoridad laboral.

4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC)) y Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Durante 2023, desde CNC, se han seguido ejerciendo las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

En la reunión del Patronato de la FLC celebrada en diciembre de 2022, se aprobó, dentro del presupuesto de la FLC para el año 2023, mantener **una partida de 8 millones de euros destinados al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC)**, manteniendo el mismo importe que en el anterior ejercicio.

En relación con la **formación continua de los visitantes a obra** durante 2023 se han seguido realizando cursos de formación de visitantes a obra con carácter semipresencial

(impartiendo una parte del curso on line y otra de forma presencial en diferentes Centros Territoriales de la FLC).

En 2023 se ha modificado el Protocolo de gestión de visitas a obra (PSS-38) y se aplicará a las visitas realizadas en 2024, y se ha comenzado a trabajar en la nueva aplicación para las visitas a obra que supondrá la utilización de tablets para recabar la información de dichas visitas. Una vez finalizada la aplicación se hará una formación a todos los visitantes a obras.

Respecto de los requerimientos formulados por la **Fundación Estatal de Prevención de Riesgos Laborales** (FEPR) dentro de la ejecución de las acciones de visitas a obra, realizadas por visitantes de los patronos de la FLC (CNC, CCOO del Hábitat y UGT-FICA) incluidas en las acciones desarrolladas con fondos económicos de la Convocatoria Extraordinaria Sectorial de 2011 y 2012, ya mencionados en anteriores Memorias, durante este año 2023 se ha continuado con su tramitación judicial.

Respecto de los requerimientos por parte de la FEPR acerca de la ejecución de las acciones de visitas a obra, realizadas con fondos económicos de la Convocatoria Ordinaria 2017 de la FEPR también continúan su tramitación judicial.

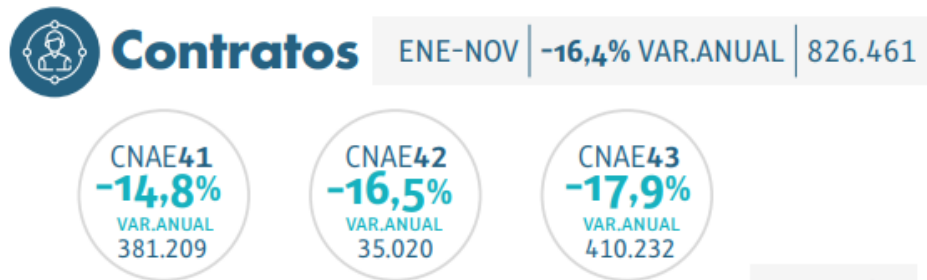
Por último, cabe destacar que las **TPC expedidas durante el 2023**, al finalizar el mes de diciembre de 2023, ascendieron a **726.237 tarjetas**.

5. Empleo y Formación.

Durante este año 2023 ha continuado la preocupación por la situación que están sufriendo las empresas del sector, muchas trabajando a pérdidas en su cuenta de resultados, debido a los sobrecostes en los precios de los materiales, y a lo largo del mismo se ha seguido insistiendo al Gobierno para que apruebe un Real Decreto-ley ambicioso y sin condicionantes que incluya la revisión de precios de las materias primas de la construcción e incorpore los precios de la energía y la mano de obra con la finalidad de que no discrimine a la práctica totalidad de las obras, y que permita que el sector pueda desarrollar los fondos Next Generation.

Por ello la solución desde CNC se ha seguido insistiendo en la necesidad de realizar un **Plan de Choque de Formación en la Construcción** como ya se avanzó en 2022.

A lo largo del año 2023, entre las diez ocupaciones más contratadas en el sector, continuó siendo los albañiles.



ENE-NOV		
LAS 10 OCUPACIONES MÁS CONTRATADAS	CONTRATOS	VAR. ANUAL
Albañiles	223.103	-18,2%
Peones de la construcción de edificios	144.841	-12,2%
Peones de obras públicas	41.916	-4,3%
Electricistas de la construcción y afines	33.308	-19,9%
Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción no clasificados bajo otros epígrafes ¹	32.852	-17,9%
Pintores y empapeladores	21.834	-20,6%
Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes ²	21.359	-17,8%
Encofradores y operarios de puesta en obra de hormigón	21.216	-25,6%
Montadores de estructuras metálicas	17.401	-15,2%
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	14.702	-17,4%

¹ Este epígrafe comprende las ocupaciones de apuntaladores de edificios, colocadores de prefabricados ligeros, demolidores de edificios, montadores de andamios, cercados, vallas metálicas y toldos, poceros en redes de saneamiento, portlandistas, trabajadores a grandes alturas y refractaristas.

² Este epígrafe comprende las ocupaciones de artesanos y laminadores manuales de composite.

Durante 2023 se han continuado con los trabajos del **sistema de cualificaciones profesionales** para el sector de la construcción y se ha seguido trabajando en el **Plan de Cualificación Profesional del Sector de la Construcción** que recoge un conjunto de 305 capacidades, agrupadas en 54 acciones formativas, diseñando **módulos formativos de entre 30 y 60 horas**, asociados a las unidades de competencia del **Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP)**.

Asimismo, en 2023 han continuado los trabajos de la **Comisión Paritaria Sectorial del Sector de la Construcción** donde de CNC ostenta su presidencia y representación empresarial. Se han mantenido varias reuniones telemáticas durante 2023 para abordar, como todos los años, entre otras cuestiones, la actualización del Catálogo de especialidades formativas del sector de la construcción.

Asimismo, en 2023 la CNC ha seguido colaborando con el **Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)** en el proceso de actualización del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, de cuyo desarrollo es responsable dicho Instituto, tal y como se establece en la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, entre otros, en los contrastes de las siguientes cualificaciones profesionales:

- EOC579_2: Armaduras pasivas para hormigón
- EOC641_3 Control de ejecución de obras civiles.
- EOC051_1 Operaciones auxiliares de hormigón.
- EOC642_3 Control de ejecución de obras de edificación.
- EOC581_2 Ejecución de encofrados
- COE_600_2 Operaciones de demolición y/o desmantelamiento manual en construcción
- EOC052_2 Operaciones de ejecución de fábricas de albañilería
- UCs transversales no sometidas a contraste externo:
 - UCO638_3 Realizar representaciones de dibujos y planos de proyectos
 - UC2327_2 Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos en construcción
 - MFO638_3 Representaciones de dibujos y planos de proyectos
 - MF2327_2 Prevención a nivel básico de los riesgos laborales en construcción
 - UCO432_1 Manipular cargas con carretillas elevadoras
 - MFO432_1 Manipulación de cargas con carretillas elevadoras

También se ha continuado con la participación de la CNC en el Pleno del **Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social**, cuya última reunión tuvo lugar el pasado 30 de marzo de 202. En esta reunión se realizó una valoración general de la situación actual del Sistema de la Seguridad Social y acerca del grado de cumplimiento de los Criterios de Actuación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se trataron, entre otros asuntos, un Informe de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Informe de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Durante el año 2023 la CNC participó en el **proyecto de CEOE “Trabajamos en Digital”** continuando con el que se había desarrollado en el año anterior, 2022. Durante este año se amplió la oferta formativa a tres cursos:

- Acción formativa 1 (AF1) Operaciones auxiliares con tecnologías digitales.
- Acción formativa 2 (AF2) Digitalización aplicada al sector productivo.
- Acción formativa 3 (AF3) Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales.

6. Seguridad y Salud Laboral.

Dentro del **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)** la CNC participó en la reunión del Consejo General del INSST celebrada en el mes de junio de 2023, en la que se realizó el seguimiento presupuestario y de actividades de la entidad. Se expusieron las actividades científico-técnicas del Instituto: memoria 2022, estado situación del 2022 y el avance del 2023. Se informó de la actividad formativa y programa editorial, así como de la situación de los recursos humanos.

La CNC a lo largo de este año ha seguido participando en las reuniones del Pleno del **Consejo General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social** de 15 de marzo y 15 de noviembre de 2023. En esta última reunión se abordó, entre otros, se informó de la puesta en marcha de una campaña de control de bonificaciones de formación profesional para el empleo referida a cantidades aplicadas en este concepto por las empresas en el año 2020, una vez determinado su carácter indebido por parte del SEPE, conforme se establece en el artículo 18, apartados 3 y 4 RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)** la CNC ha seguido participando en la Comisión Permanente y el Pleno de los diferentes Grupos de Trabajo, que se han reunido de forma presencial y/o telemática:

- **Construcción.** Se destaca de este grupo el documento **Orientaciones para la integración de la prevención de riesgos laborales en el diseño de cubiertas**. Su finalidad es facilitar orientaciones para que aquellos/as profesionales con competencias para proyectar edificaciones las tengan en consideración durante el diseño de las mismas y, de esta forma, se conciban edificaciones con cubiertas seguras. Las pautas recogidas en el presente documento servirán tanto para proyectos de obra nueva de edificios

como para proyectos de rehabilitación o de reforma que afecten a la cubierta de una edificación ya existente.

- **Trabajadores Autónomos.**
- **Valores límite.** Se destaca de este grupo el Documento de Límites de Exposición a para Agentes Químicos en España 2024 aprobado en el Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) de 15 de enero de 2024. En este documento se recogen los Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) para el año 2024.
- **Amianto.** Se destaca de este grupo dos propuestas del Grupos de Trabajo Amianto de la CNSST. Asimismo, se está pendiente de la DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.
- **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.**
- **Empresas de Trabajo Temporal.**
- **Seguridad Vial.**

Los **nuevos grupos de trabajo creados en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** al amparo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023/2027. Son cinco:

- **Transiciones digital, ecológica y demográfica;**
- **Trastornos musculoesqueléticos;**
- **Riesgos psicosociales y salud mental;**
- **Análisis y la mejora de la notificación y el registro de los accidentes de trabajo; y**

- Sílice Cristalina Respirable.

El 28 de marzo del 2023 se celebró el **Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales** (FEPRL). En él se trató la modificación de sus Estatutos, así como las nuevas bases que regularán la próxima Convocatoria de acciones subvencionables de 2023. Como novedad, en esta ocasión se destinarán fondos de esta Convocatoria a las Comunidades Autónomas que dispongan de un Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, u órgano similar, para que dispongan de sus propias Convocatorias, pudiendo presentarse asociaciones empresariales y sindicatos de su ámbito de aplicación.

El 30 de marzo de 2023 también se mantuvo una reunión con la **Autoridad Laboral Europea** (ELA). El fin de esta reunión era solicitar la participación de los agentes sociales del sector de la construcción en la campaña de construcción que va a tener lugar por esta Autoridad durante 2023 en referencia al desplazamiento de trabajadores.

Por último, destacamos el documento que recoge el **Plan Nacional contra el Radón**, aprobado el pasado 9 de enero 2024 por el Consejo de Ministros. El presente Plan ha sido elaborado por el Comité del Plan Nacional contra el Radón bajo el marco normativo del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. Esta disponible en el enlace del Ministerio de Sanidad: [Plan Nacional contra el Radon.pdf \(sanidad.gob.es\)](https://www.sanidad.gob.es/Plan_Nacional_contra_el_Radon.pdf)

7. Novedades Normativas.

Las novedades más destacables en este año, que se han circulado desde CNC, han sido:

- **Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.**
- **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.**
- **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por

la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, y para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.
- Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa".
- Real Decreto 370/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.
- Real Decreto 371/2023, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen jurídico del complemento económico establecido en el artículo 210.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo.
- Real Decreto 669/2023, de 18 de julio, por el que se regula el Distintivo de Igualdad de Género en I+D+I.
- Orden ISM/835/2023, de 20 de julio, por la que se regula la situación asimilada a la de alta en el sistema de la Seguridad Social de las personas trabajadoras desplazadas al extranjero al servicio de empresas que ejercen sus actividades en territorio español.
- Orden ISM/1302/2022, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023.
- Orden TES/867/2023, de 22 de julio, por la que se crea la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución de 20 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo que fija la cuota empresarial para 2023 a la Fundación Laboral de la Construcción en 0,35 por ciento para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.
- Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024.

Por considerarlos e interés también se han circulado:

- “Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo (RD 485/1997)”.
- “La seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores dedicado a la prevención, extinción de incendios y salvamento”. Este documento puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.insst.es/documents/d/portal-insst/la-seguridad-y-salud-laboral-del-colectivo-dedicado-a-actividades-de-prevencion-extincion-de-incendios-y-salvamento-2024>





**Departamento
Internacional**

Introducción

Durante el año 2023 el Departamento Internacional continuó desarrollando su trabajo fundamentalmente en torno a las **actividades de las instituciones de la Unión Europea (UE) en cuestiones de interés sectorial** y participando en **proyectos europeos** cofinanciados por programas de la UE. Asimismo, atendió temas relativos a la **internacionalización de las empresas españolas del sector**.

En lo que se refiere a los asuntos de la Unión Europea, 2023 fue un año particularmente relevante dado que durante el segundo semestre España asumió la Presidencia del Consejo de la UE. El Departamento participó activamente en la **comisión de Unión Europea de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y en su grupo de trabajo sobre la Presidencia española del Consejo de UE**, creado puntualmente para trasladar propuestas empresariales y hacer seguimiento de las actividades de la Presidencia. Como es habitual, se trabajó en estrecha relación con la Delegación de la CEOE en Bruselas así como en el contexto de la patronal europea BusinessEurope, en todo aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias relevantes para el sector. Dentro de BusinessEurope, el Departamento continúa desempeñando la representación de la CEOE en el grupo de trabajo de contratación pública. Desde la perspectiva sectorial, es relevante destacar la participación en la **Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)**, según se expone con mayor detalle en un apartado específico de esta memoria.

Otro ámbito de trabajo importante para el Departamento a lo largo del año pasado, fue el seguimiento de la aplicación de los **fondos *Next Generation EU en España*** a través de la implementación del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

Respecto a la promoción de la actividad en el exterior de las empresas españolas, en 2023 se continuó colaborando con **ICEX España Exportación e Inversiones**, la **Secretaría de Estado** de Comercio dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la red de **Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España** en el exterior, el **Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, la **comisión de Asuntos Internacionales de la CEOE** y otras instituciones y entidades destacables a estos efectos.

A continuación, se apuntan las materias más remarcables sobre las que el Departamento Internacional ha trabajado a lo largo del año 2023, informando a las entidades miembros de la CNC en notas elaboradas para el Consejo de Gobierno, reuniones de Secretarios Generales, a través de circulares y correos electrónicos. Adicionalmente a los asuntos de la UE e

internacionales, se señalan otras actividades destacadas desarrolladas el año pasado que son responsabilidad del Departamento.

1. Fondos Next Generation EU – Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La aprobación del Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por parte de la UE en julio de 2021, significó la asignación a nuestro país de casi 70.000 millones de euros en forma de transferencias no reembolsables en base al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*Fondos Next Generation UE*).



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El día 6 de junio de 2023 el Gobierno español envió a la Comisión Europea una propuesta de **“adenda” al PRTR**; en el mes de octubre de 2023 la “adenda” quedó aprobada tanto por la Comisión Europea como por el Consejo de la UE. El visto bueno a la “adenda” conlleva para España poder recibir 10.000 millones de euros adicionales en forma de transferencias no reembolsables, así como 83.000 millones de euros en préstamos: de dicha cantidad en forma de préstamos, aproximadamente 16.600 millones de euros se asignarán a Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTEs) y 66.400 millones de euros se dirigirán a financiar inversiones a través de doce fondos. En cuanto a dichos fondos, cabe mencionar el Fondo de Resiliencia Autonómica (FRA), que gestionará el Banco Europeo de Inversiones, con una dotación de 20.000 millones de euros, para apoyar inversiones sostenibles en áreas prioritarias de actuación; igualmente cabe apuntar el papel que va a tener el Instituto de Crédito Oficial (ICO), que administrará casi 40.000 millones de euros a través de cinco fondos, entre ellos una línea para el impulso de la vivienda social, la línea ICO-Verde dirigida a financiar proyectos que contribuyan a la transición ecológica y la línea ICO-Empresas y Emprendedores para la financiación del crecimiento del tejido empresarial. Se espera que esta financiación vía préstamos pueda estar en marcha en el segundo semestre de 2024.

Desde el origen del PRTR, la CNC ha estado dedicando especial atención al desarrollo de los programas de ayudas en materia de rehabilitación. Por una parte, se encuentran

los programas de rehabilitación regulados en el Real Decreto 853/2021 aprobado en su día por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana); por otra parte, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestiona también un importante volumen de fondos con este fin, esencialmente vía el programa PREE 5000 y el programa DUS 5000. En el mes de febrero de 2023, la CEOE publicó su cuarto informe de seguimiento del PRTR con un capítulo dedicado a los programas de rehabilitación del Real Decreto 853/2021, cuya elaboración estuvo dirigida por la CNC. En aquel momento, tras el análisis realizado, se extrajeron unas conclusiones que, lamentablemente, en el momento de redacción de esta memoria aún son pertinentes:

- no existe un punto único de información donde se pueda hacer un seguimiento fácil de las ayudas publicadas por las Comunidades Autónomas,
- hay una gran dificultad para encontrar datos claros y actualizados sobre la cuantía de ayudas convocadas y concedidas, y en su caso actuaciones realizadas,
- debe mejorarse la coordinación entre los distintos niveles de la Administración Pública,
- desde los distintos niveles de la Administración Pública se debería reforzar la labor de información y didáctica acerca de todas las ayudas existente en apoyo de la rehabilitación,
- los plazos para la resolución de concesión de las ayudas en términos generales están siendo lentos,
- por último, en aquel informe de febrero de 2023 se indicaba que la falta de datos acentuaba la preocupación del sector ante el objetivo, adquirido por el Gobierno, de acometer al menos 231.000 actuaciones de rehabilitación en al menos 160.000 viviendas a finales de 2023, según lo previsto en las disposiciones operativas acordadas con la Comisión Europea. La “adenda” al PRTR enviada por el Gobierno de España a la Comisión Europea en junio de 2023 incluía la actualización de 69 hitos y objetivos del Plan inicial, reprogramándolos con el fin de poder conseguir la ejecución completa de la financiación europea. En relación a los programas de rehabilitación de viviendas y edificios regulados en el Real Decreto 853/2021, se ha retrasado un

año, hasta diciembre de 2024, la fecha para alcanzar el objetivo intermedio de llegar a 231.000 actuaciones de rehabilitación en al menos 160.000 viviendas y a efectos de cumplir con este objetivo intermedio bastará con la concesión de la ayuda (en el PRTR inicial se requería la finalización de las obras); asimismo, se ha reducido el objetivo final fijado para 2026, de modo que habrá que llegar a 410.000 actuaciones de rehabilitación (en el Plan inicial eran 510.000) en al menos 285.000 viviendas (en el Plan inicial eran 355.000).

Además de los asuntos relacionados con el seguimiento de los programas de rehabilitación, la actividad del Departamento ha sido intensa a la hora de difundir información sobre convocatorias de ayudas financiadas en el marco del PRTR que directa o indirectamente pueden ser de interés para empresas del sector. La información se ha remitido bien mediante circulares, o bien mediante correos electrónicos a Secretarios Generales de organizaciones de CNC, y se ha comentado en las reuniones mensuales de Secretarios Generales. Así, en lo que concierne a convocatorias de ayudas vigentes en 2023, se ha proporcionado información sobre:

- los programas **“Generación D Pymes”** y **“Generación D Agentes del Cambio”**,
- el programa para impulsar la realización de estudios de viabilidad de **energía geotérmica profunda**,
- las ayudas para proyectos de **nuevos modelos de negocio en la transición energética**,
- las ayudas para la financiación de **proyectos empresariales dirigidos al impulso, la diversificación y la reactivación económica de zonas con especiales dificultades demográficas**,
- las ayudas para la formación de **cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica**,
- las ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes **“Activa Crecimiento”**,
- las ayudas dirigidas a mejorar el nivel de ciberseguridad de las pymes **“Activa Ciberseguridad”**,

- el programa **“NEOTEC”** de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras,
- las ayudas a **proyectos de colaboración público-privada del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación**,
- las ayudas a la inversión en **proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas**,
- las ayudas para **proyectos innovadores de almacenamiento energético** hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables,
- el programa **“ICEX VIVES”** dirigido a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes y contribuir a la internacionalización de las empresas españolas,
- las ayudas al impulso de la **economía circular** (PERTE economía circular),
- las ayudas para la realización de proyectos de mejora de la **eficiencia del ciclo urbano del agua** (PERTE digitalización del ciclo del agua),
- las ayudas para la realización de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de **agua para regadío** (PERTE digitalización del ciclo del agua),
- el programa **Kit Digital** para la digitalización de las pequeñas empresas,
- la convocatoria del programa de **sostenibilidad turística en destino** dirigida a Comunidades Autónomas y Entidades Locales,
- la convocatoria del programa de **mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico**, dirigida a Comunidades Autónomas y Entidades Locales,
- aunque dirigidas al ámbito industrial, las ayudas a **planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera** y ayudas a **proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito Industria Conectada 4.0**,

- información sobre la modificación del programa “**MOVES III**”, para reforzar el marco de concesión de estas ayudas: 1) Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, 2) Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos,
- convocatorias dirigidas a **territorios incluidos en los Convenios de Transición Justa**.

El Departamento ha participado activamente en la **Task-Force de CEOE sobre fondos Next Generation UE y el PRTR**, asistiendo a sus reuniones mensualmente con el fin de recabar información así como para trasladar a la CEOE las observaciones oportunas sobre la marcha de los fondos en lo que afecta a nuestro sector.

2. Actividad de la federación de la industria europea de la construcción (fiec) – manifiesto fiec de cara a las elecciones europeas en 2024

La FIEC está integrada por **32 organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 27 países europeos** y tiene como finalidad representar y defender los intereses de la industria de la construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Esta Federación está reconocida por la Comisión Europea como interlocutor social y en tal condición participa en el **diálogo social europeo sectorial** con la organización sindical europea de trabajadores de la construcción EFBWW.

La FIEC desarrolla su actividad a través de distintas comisiones y **grupos de trabajo**. Cuenta con un **Comité de Dirección**, en el que CNC participa desempeñando a su vez una **Vicepresidencia**. CNC ha asumido la responsabilidad del seguimiento de los temas Euro-Mediterráneos y periódicamente elabora el boletín informativo MEDA.

A lo largo del año se va informando a las organizaciones de la CNC de la actividad realizada desde esta federación europea y de los temas que trata, principalmente en las reuniones de Secretarios Generales y a través de la nota CNC de asuntos UE preparada para las reuniones del Consejo de Gobierno de la Confederación. Además, se difunde puntualmente la newsletter semanal de esta federación europea.

En próximos apartados de esta memoria, se citan temas en debate en las instituciones comunitarias en 2023 en los que la CNC ha trabajado conjuntamente con la FIEC. En el presente apartado, se recuerdan las Asambleas Generales y conferencias celebradas el año pasado, así como la publicación en diciembre de 2023 del Manifiesto FIEC de cara a las elecciones europeas de julio de 2024 por el carácter singular de dicha publicación.

El día **12 de mayo de 2023** tuvo lugar una **Asamblea General** junto con una **conferencia** en Roma. Actuó como anfitriona ANCE, Associazione Nazionale Costruttori Edili, que es la organización empresarial de la construcción en dicho país miembro de FIEC.

La conferencia se celebró bajo el título **“Creando nuestra campaña para las elecciones UE 2024”**, estuvo dedicada a abordar los principales temas que preocupan al sector a nivel europeo y concretar las reivindicaciones y mensajes de cara a la nueva legislatura en el Parlamento Europeo 2024-2029 y nueva Comisión Europea para ese mismo periodo. El objetivo era comenzar a preparar un Manifiesto.

La conferencia comenzó con una intervención del ponente invitado, Michel Barnier, quien entre otros cargos fue Comisario europeo de Mercado Interior y Jefe Negociador de la UE para el Brexit. Su ponencia versó sobre la situación política y económica de la UE y perspectivas a corto y medio plazo.

Se desarrollaron tres sesiones simultáneas de trabajo entre las que se distribuyeron los participantes para debatir sobre temas de actualidad para el sector, sobre la base de unas notas de trabajo recibidas con anterioridad:

1. Transición ecológica y energética: rehabilitación energética de viviendas y edificios; necesidad de trabajadores cualificados; gestión de los residuos de construcción; ciclo de vida de edificios e infraestructuras: reducción del impacto ambiental y reducción de emisiones; impacto de la taxonomía de la UE en el sector.
2. Empresas y mercado: inversión pública: finalización de la red transeuropea de transportes e inversión en mantenimiento; directivas sobre contratación pública y concesiones; precio de la energía y de materias para la construcción: problemas en relación a la revisión de precios en los contratos públicos; participación de empresas públicas de terceros países en licitaciones en la UE.

3. Ciudades 2050: presión demográfica en las ciudades, urbanismo del futuro, infraestructuras para la movilidad urbana, infraestructuras del agua, energía y tratamiento de residuos, espacios verdes en las ciudades y necesidad de trabajadores en el sector.

Tras estas sesiones de trabajo, se volvió al formato plenario y se pusieron en común los principales puntos abordados y conclusiones extraídas en cada grupo. La clausura corrió a cargo de Michel Barnier.

El día **7 de diciembre de 2023** tuvo lugar la segunda **Asamblea General** del año junto con una nueva conferencia, en esta ocasión en París ya que actuó como anfitriona la organización francesa de la FIEC, FNTP, Fédération Nationale des Travaux Publics.

En la Asamblea General se presentó el **informe anual de actividades de FIEC** donde se exponen los principales temas en los que se ha trabajado a lo largo del año, reuniones internas de las distintas comisiones y grupos de trabajo, reuniones externas con representantes de la Comisión Europea y Parlamento Europeo principalmente, proyectos en los que esta federación europea ha estado participando, circulares, notas de posición, notas de prensa, otras publicaciones, newsletters, etc.

Procede destacar que en 2023 la FIEC envió 231 circulares a sus miembros, difundió 50 newsletters, adoptó 21 notas de posición sobre distintos temas en debate en la UE y emitió 14 notas de prensa.



De la Asamblea General celebrada en diciembre de 2023 se debe citar la presentación del **Manifiesto con las principales reivindicaciones del sector a nivel europeo, de cara a las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán en mayo de 2024 y de cara al nuevo colegio de comisarios europeos que se designará igualmente en 2024**. El Manifiesto, disponible en español en la web de la FIEC, gira en torno a diez apartados:

- marco adecuado de contratación pública,
- revisión de precios,
- inversión en infraestructuras para mejorar la competitividad, la seguridad y el medio ambiente,

- construcción como actividad clave en la transición hacia una sociedad más sostenible (economía circular, agua, ...),
- garantizar una correcta aplicación de la taxonomía de la UE,
- ciudades (vivienda asequible y rehabilitación),
- escasez de mano de obra y necesidades de formación,
- condiciones de trabajo, lucha contra la economía sumergida,
- continuar trabajando en prevención de riesgos laborales,
- competencia leal en mercados internacionales.

En el curso de la Asamblea General, se dedicó un tiempo al debate entre todos los asistentes respecto a los siguientes temas en particular:

- situación del sector de la construcción en los distintos países con especial atención al subsector de construcción de viviendas,
- campaña de la Autoridad Laboral Europea dirigida al sector de la construcción,
- retos y oportunidades de las finanzas sostenibles-taxonomía de la UE,
- contenido del grupo de trabajo de FIEC sobre Ucrania. El objetivo de este grupo de trabajo es hacer un seguimiento de las iniciativas de las instituciones europeas/ internacionales de cara a la reconstrucción del país.

Tras la celebración de la Asamblea General, en la tarde del día 7 tuvo lugar una Conferencia organizada conjuntamente por FIEC, la European Contractors Association (EIC) y la Confederation of International Contractors' Associations (CICA), bajo el título **“Finanzas sostenibles para unas infraestructuras y viviendas de calidad”**. En esta conferencia se debatió sobre la taxonomía de la UE desde distintos puntos de vista: pymes del sector, grandes empresas del sector, bancos e instituciones europeas e internacionales.

3. Foro de alto nivel sobre construcción creado por la comisión europea

La CNC participa en el *High Level Construction Forum* que fue creado por la Comisión Europea en septiembre de 2019. Desde entonces, el Foro ha celebrado varias reuniones y sobre todo ha trabajado con la meta de preparar una hoja de ruta para la transición hacia un sector europeo de la construcción más sostenible, digitalizado y resiliente. El documento de

hoja de ruta finalmente fue publicado bajo el título *“Transition Pathway for Construction”* tras la reunión del Foro celebrada el día 15 de marzo de 2023.

El documento se estructura en seis bloques:

1. Competitividad
2. Competencias y talento
3. Marco regulador propicio
4. Investigación, innovación y tecnología
5. Financiación
6. Hacia un entorno construido inclusivo y seguro



En cada uno de ellos se incluyen una serie de consideraciones y datos, y una batería de recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros (en su caso, a las regiones o municipios), a las instituciones comunitarias, a la industria, a entidades de investigación, etc., indicando el horizonte temporal deseable para su implementación.

Además de la ya citada reunión del día 15 de marzo, el Foro se convocó también el día 20 de abril de 2023, en sesión dedicada a la transición ecológica en la construcción, y el día 24 de octubre, en sesión dedicada al Pacto europeo por las competencias en construcción.

4. Contratación pública - Incremento del precio de las materias para construcción

Las iniciativas de las instituciones de la UE en materia de contratación pública, es uno de los principales ámbitos de atención por parte del Departamento Internacional de la CNC, que participa tanto en el **grupo de trabajo sobre contratación pública de BusinessEurope** representando a la CEOE, como en el **grupo de trabajo sobre contratación pública de la FIEC**.

El día 12 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el **Reglamento de ejecución UE 2023/1441 relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior**.

El Reglamento (UE) 2022/2560 tiene por objeto contribuir al buen funcionamiento del mercado interior y establece un marco europeo para hacer frente a las distorsiones causadas por subvenciones extranjeras para garantizar la igualdad de condiciones de competencia.

Establece normas y procedimientos para investigar las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior y para corregir dichas distorsiones. En particular, el Reglamento (UE) 2022/2560 busca corregir tales distorsiones en el marco de las concentraciones y de los procedimientos de contratación pública.

El capítulo 4 del Reglamento (UE) 2022/2560 se dedica a los procedimientos de contratación pública. Faculta a la Comisión Europea para examinar, previa notificación anterior a la adjudicación de un contrato, la información relativa a las contribuciones financieras extranjeras concedidas a los operadores económicos participantes en un procedimiento de contratación pública por encima de un determinado umbral. Así, a efectos del Reglamento (UE) 2022/2560, se considerará que existe una contribución financiera extranjera sujeta a notificación en un procedimiento de contratación pública cuando:

- a) el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco sea igual o superior a 250 millones de euros,
- b) el operador económico, incluidas sus filiales sin autonomía comercial, sus sociedades de cartera y, cuando proceda, aquellos de sus subcontratistas principales y proveedores principales que participen en la misma licitación en el procedimiento de contratación pública hayan recibido, en los tres años financieros anteriores a la notificación, contribuciones financieras por un total igual o superior a 4 millones de euros por tercer país.

Cuando se cumplan las condiciones para la notificación, los operadores económicos que participen en un procedimiento de contratación pública notificarán al órgano de contratación las contribuciones financieras extranjeras tal y como se definen en la letra b). Si los operadores económicos hubieran recibido contribuciones financieras extranjeras no sujetas a notificación de conformidad con la letra b), enumerarán en una declaración las contribuciones financieras extranjeras recibidas confirmando que dichas contribuciones no están sujetas a notificación.

Este requisito de notificación o declaración, según corresponda, es de aplicación desde el día 12 de octubre de 2023.

El Reglamento de ejecución (UE) 2023/1441 detalla, entre otras cuestiones, la forma, el contenido y los aspectos de procedimiento de la notificación y de la declaración.

Cabe añadir respecto al comentado Reglamento de ejecución que, el día 16 de febrero de 2024 la Comisión Europea decidió iniciar su primera investigación sobre el papel potencialmente distorsionador de las subvenciones extranjeras en un procedimiento de licitación pública, concretamente en Bulgaria, relativo al suministro de varios trenes eléctricos así como a los servicios conexos de mantenimiento y formación del personal.

En otro orden de asuntos, respecto al **incremento en los precios de las materias primas y su impacto en los contratos públicos**, es de destacar que la FIEC ha estado recopilando información de medidas que se han ido adoptando en distintos países para hacer frente a este problema, por considerar que puede ser de utilidad este intercambio de información entre sus miembros. Asimismo, se ha estado haciendo seguimiento de la evolución del incremento de precios de las materias de construcción más utilizadas en el conjunto de los países. Los días 6 de noviembre y 4 de diciembre de 2023, la FIEC organizó sendas reuniones con el fin de comenzar a trabajar en la formulación de una posible propuesta a nivel europeo que, sin perjudicar a aquellos países que disponen ya de un marco adecuado de revisión de precios en la contratación pública, sirva para que en países donde tal marco no existe se pueda instar y empujar a las Administraciones Públicas a poner en marcha mecanismos efectivos de revisión de precios.

Por otra parte, el día 4 de diciembre de 2023 el **Tribunal de Cuentas Europeo** presentó un **informe especial sobre la contratación pública en la UE**. Como titular de la nota de prensa emitida por dicho organismo, se indica que en los últimos diez años ha disminuido la competencia en los contratos públicos. Se expone que la reforma de las normas de la UE sobre contratación pública de 2014 no ha conseguido los objetivos previstos para garantizar la competencia. En base al análisis realizado, dicho organismo insta a la Comisión Europea a:

- aclarar y priorizar los objetivos de la contratación pública,
- colmar las lagunas que existen en los datos de contratación pública recabados,
- mejorar sus instrumentos de supervisión para lograr un mejor análisis,
- analizar a fondo las causas y presentar un plan de acción para reducir obstáculos a la competencia en la contratación pública.

Para concluir este apartado dedicado a la contratación pública, procede mencionar la publicación, ya en febrero de 2024, del último informe anual de la Comisión Europea sobre el mercado único europeo y la competitividad, acompañado del cuadro de indicadores que la Comisión Europea publica igualmente cada año. Por considerarlo de especial interés se reproduce el cuadro relativo al ámbito de la contratación pública. El número que aparece en cada casilla es la puntuación de cada país por indicador según la metodología que se ha utilizado.

Perf. Ind.	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU	IE	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MT	NL	NO	PL	PT	RO	SE	SI	SK
Indicator 1	29	24	34	16	42	25	23	32	48	28	14	22	23	33	21	14	37	18	34	23	37	15	19	16	52	24	42	13	51	30
Indicator 2	7	2	23	39	10	6	5	11	1	10	3	2	5	5	1	3	5	7	6	6	8	9	9	1	9	5	23	1	11	5
Indicator 3	4.8	3.7	5.8	3.8	5.7	2.1	6.5	9.2	3.3	4.3	7.0	8.4	7.9	9.4	3.3	n/a	6.0	n/a	6.2	4.5	10.9	4.4	3.8	n/a	7.9	2.4	8.7	6.8	4.7	6.1
Indicator 4	6	16	1	9	5	13	17	17	3	1	21	6	3	11	16	1	11	0	2	1	17	0	3	11	3	4	1	1	5	7
Indicator 5	30	37	87	94	81	66	50	80	85	22	58	8	1	49	15	90	40	73	93	70	72	92	21	25	58	65	86	83	68	96
Indicator 6	87	110	100	128	90	51	70	52	242	157	88	92	90	112	108	53	197	43	68	110	72	177	84	49	60	99	105	44	82	175
Indicator 7	57	33	74	88	68	61	52	82	51	48	56	41	50	75	67	92	48	94	91	63	92	92	67	46	55	45	53	58	85	82
Indicator 8	78	59	72	85	95	71	62	90	85	58	60	66	39	74	74	99	60	100	94	96	91	91	56	48	58	58	63	12	80	84
Indicator 9	11	31	35	22	19	18	25	30	37	30	28	42	38	38	14	6	27	9	42	8	36	16	16	10	46	35	47	6	40	33
Indicator 10	4	2	2	0	1	1	1	0	0	4	0	2	0	0	3	0	1	0	0	0	0	2	1	0	1	3	0	2	7	0
Indicator 11	51	90	0	0	6	99	43	5	88	29	6	88	0	12	33	25	94	80	5	98	4	3	43	47	66	58	0	4	2	1
Indicator 12	87	14	0	1	2	97	13	0	76	10	0	54	0	0	69	7	85	96	0	92	0	18	6	0	48	27	1	1	1	0

Indicator	Green	Red
[1] Single bidder	≤ 10%	> 20%
[2] Direct awards	≤ 5%	≥ 10%
[3] Publication value by GDP	> 5%	< 2.5%
[4] Joint procurement	≥ 10%	< 10%
[5] Award criteria based on price alone	≤ 80%	> 80%
[6] Decision speed	≤ 120 days	> 120 days
[7] Contracts with SME participation	> 60%	< 45%
[8] SME bids	> 80%	< 60%
[9] Procedures divided into lots	> 40%	< 25%
[10] Missing previous publication number	≤ 3%	> 3%
[11] Missing supplier registration number	≤ 3%	> 3%
[12] Missing buyer registration number	≤ 3%	> 3%

5. Autoridad laboral europea - Campaña en el ámbito del sector de la construcción

La Autoridad Laboral Europea (ELA por sus siglas en inglés) es una estructura de la Unión Europea, creada para apoyar a los Estados miembros y a la Comisión Europea en la aplicación efectiva de la legislación comunitaria en materia de movilidad y coordinación de los sistemas de seguridad social. Esta nueva estructura europea tiene como objetivos específicos facilitar a los ciudadanos y a las empresas el acceso a la información sobre sus derechos y obligaciones en temas de **movilidad laboral**, facilitar la **cooperación entre Estados miembros para hacer cumplir el Derecho de la Unión -incluida la facilitación de inspecciones concertadas y conjuntas-**, **mediar y facilitar soluciones en caso de litigios transfronterizos** en la materia y **luchar contra el trabajo no declarado**.

La ELA cuenta con un Consejo de Administración compuesto por un representante de cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión Europea, un experto independiente y cuatro miembros en representación de organizaciones de interlocutores sociales intersectoriales a escala de la Unión con una representación paritaria entre patronales y sindicatos. Adicionalmente existe el denominado Grupo de partes interesadas compuesto por diez representantes de los interlocutores sociales a nivel de la Unión de manera paritaria: FIEC ha sido designada para participar en este Grupo.

En 2023 la acción de la ELA se centró en el sector de la construcción - y aún se realizarán algunas actividades en el presente año-. Con este motivo, el día 25 de septiembre presentó un informe titulado “Construction Sector: Issues in Information, Provision, Enforcement of Labour Mobility Law, Social Security Coordination Regulations, and Cooperation between Member States” disponible en la web de dicha entidad.

Cada año la ELA organiza una convocatoria de **buenas prácticas** para recopilar y promover el intercambio de experiencias. La convocatoria de 2023 se centró en el sector de la construcción. Se difundió esta información entre todas las organizaciones miembros de la CNC. La ELA esperaba recibir buenas prácticas respecto a temas como los retos relacionados con el desplazamiento de trabajadores, la libre circulación, la coordinación de los sistemas de seguridad social y la difusión de información entre los trabajadores y los empresarios, la lucha contra la escasez de mano de obra y de cualificaciones, la atracción de mano de obra por ejemplo aumentando el atractivo del sector, etc.

Desde el Departamento se ha seguido muy de cerca la actividad de esta entidad europea, fundamentalmente a través de la FIEC que ha incluido este asunto de muchas de sus reuniones y circulares relacionadas con temas de empleo y condiciones de trabajo en el sector.

6. Modificación de la Directiva Relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios

El día 7 de diciembre de 2023 el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo llegaron a un acuerdo provisional respecto a la modificación de la Directiva indicada, tras aproximadamente dos años de debate sobre la propuesta publicada por la Comisión Europea. La Directiva revisada establecerá una serie de medidas que deberán contribuir a impulsar un mejor comportamiento energético de los edificios, prestando especial atención a los edificios menos eficientes.

Se destacan a continuación algunos aspectos del acuerdo, según la nota de prensa emitida por la Comisión Europea:

- cada Estado miembro adoptará su propia trayectoria nacional para reducir el consumo medio de energía primaria de los edificios residenciales en un 16% para 2030 y un 20-22% para 2035,
- las medidas nacionales a poner en marcha deberán garantizar que al menos el 55% de la disminución del consumo medio de energía primaria se consiga mediante la renovación de los edificios menos eficientes,
- en el caso del parque inmobiliario no residencial, la normativa revisada exige mejorarlo gradualmente mediante normas mínimas de eficiencia energética. Esto dará lugar a la renovación del 16% de los edificios menos eficientes de aquí a 2030 y del 26% de aquí a 2033,
- los Estados miembros tendrán la posibilidad de eximir de estas obligaciones a algunas categorías de edificios residenciales y no residenciales, como los edificios históricos o las residencias de vacaciones,
- se contempla una mejora de los certificados de eficiencia energética en base a un modelo común de la UE con criterios comunes,

- el impulso de la rehabilitación de los edificios es pieza clave en la nueva Directiva,
- todos los edificios residenciales y no residenciales nuevos deben generar cero emisiones in situ procedentes de combustibles fósiles, a partir del 1 de enero de 2028 en el caso de los edificios de propiedad pública ya partir del 1 de enero de 2030 en el resto de casos, con posibilidad de exenciones específicas.

La nueva Directiva tiene que publicarse en el Diario Oficial de la UE y requerirá la oportuna transposición a los ordenamientos nacionales.

El día 11 de enero de 2024, la CNC organizó un seminario en formato híbrido, con la participación de representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el fin de conocer las principales novedades que han sido introducidas en esta norma europea; el seminario fue organizado en marco del proyecto europeo Construye 2030 en el que la CNC está participando, cuyo objetivo general es impulsar y mejorar la formación relacionada con la eficiencia energética de los edificios.

7. Pacto europeo por las competencias en construcción

El 5 de junio, la Comisión Europea presentó los resultados de la encuesta anual 2022 sobre el Pacto Europeo por las Capacidades o Competencias.

Procede recordar que los interlocutores sociales europeos del sector de la construcción, la FIEC (European Construction Industry Federation) y la EFBWW (European Federation of Building and Woodworkers), en cooperación con la EBC (European Builders Confederation), han suscrito un **“Pacto por las Competencias en la Construcción”** con el fin de poner de manifiesto el papel clave que tiene la formación en nuestro sector y la importancia de seguir promoviendo y mejorando los marcos formativos para que el sector pueda afrontar retos actuales y futuros. El Pacto busca movilizar esfuerzos de todas las partes concernidas, privadas y públicas, hacia cuestiones tan importantes como son la formación de calidad, la adecuación entre la oferta formativa y las necesidades de las empresas, la incorporación de jóvenes y mujeres al sector, los retos de la transición ecológica y digital, lucha contra la discriminación, la promoción de una cultura de aprendizaje permanente, etc.

El Pacto Europeo por las Competencias en la Construcción gira en torno a cinco campos de actuación:

Creación de partenariados sólidos, contando con entidades de educación y formación
Seguimiento de la oferta/demanda de empleo y anticipación de las necesidades de conocimientos, capacidades y competencias

Lucha contra la discriminación

Atracción de más jóvenes y mujeres al sector

Promoción de una cultura de aprendizaje permanente para todos, apoyada por incentivos adecuados.

La CNC se ha adherido a este Pacto Europeo por las Competencias en la Construcción y a lo largo del año ha participado en distintas reuniones y dinámicas de trabajo en este contexto.

8. Propuesta de reglamento ue para combatir la morosidad en las operaciones comerciales

El día 12 de septiembre de 2023, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento para luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando sea aprobado, derogará la Directiva 2011/EU vigente. La propuesta de Reglamento está en debate en la actualidad en el Parlamento Europeo y en el Consejo de la UE.

Dentro del Parlamento Europeo, corresponde a la comisión de mercado interior emitir un informe de enmiendas al texto publicado por la Comisión Europea. Se había previsto que la comisión de mercado interior aprobara su informe en el mes de febrero de 2024 para su posterior traslado al pleno, pero finalmente se aplazó el asunto al mes de marzo de 2024.

Por su parte, la propuesta de Reglamento tiene también que debatirse dentro del Consejo de la UE que debe emitir su posición. El día 16 de febrero 2024 hubo una reunión preparatoria del Consejo de Competitividad de la UE a celebrar el día 7 de marzo de 2024, donde se abordará este tema.

El Comité Económico y Social Europeo adoptó en enero de 2024 su dictamen, que es preceptivo pero no vinculante.

El Departamento ha estado haciendo un seguimiento de cerca de la actividad de las citadas instituciones comunitarias sobre la propuesta de Reglamento, ha analizado las

enmiendas presentadas en el Parlamento Europeo y ha contribuido a la preparación de notas y propuestas de enmiendas que han surgido desde la FIEC.

9. Propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

A lo largo de 2023 estuvo en **debate en las instituciones europeas una propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad**, publicada por la Comisión Europea en 2022. Desde el primer momento, la propuesta de Directiva recibió numerosas objeciones por parte de las organizaciones empresariales.

En el mes de diciembre de 2023, bajo Presidencia española del Consejo de la UE, conocimos la existencia de un acuerdo provisional sobre el contenido, fruto de las reuniones en los trílogos, con nuevos elementos bastante preocupantes no sólo por la consideración del sector de la construcción como “sector de alto impacto”, sino también por la forma y el contenido en que se articula el deber de diligencia debida para las empresas. El día 5 de febrero de 2024 la CNC mantuvo una reunión on-line con la Representación Permanente de España ante la UE para exponer las preocupaciones que nos genera el contenido del acuerdo provisional. Según el calendario previsto, el acuerdo provisional se trasladaría a aprobación formal dentro del Comité de Representantes Permanentes del Consejo de la UE el día 9 de febrero de 2024 pero finalmente se retiró este punto del orden del día; el asunto se trasladó a la reunión de este órgano el día 27 de febrero de 2024 pero no hubo acuerdo para dar luz verde al texto.

10. Pacto europeo por las competencias profesionales en la construcción

En 2023 el Departamento trabajó en el desarrollo de dos proyectos europeos que cuentan con cofinanciación de la UE: Construye 2030 y PactXYouth.



Construye 2030 está cofinanciado por el Programa LIFE de la UE. Como antecedentes para explicar el objeto de este proyecto, procede recordar que la Comisión Europea lanzó en 2011 la iniciativa BUILD UP Skills, con la finalidad de aumentar el número de

profesionales de la construcción cualificados en Europa para realizar renovaciones de edificios ligadas a la mejora de la eficiencia energética.

Dentro de este proyecto se ha realizado un informe Statu Quo sobre la situación del sector y las necesidades formativas de la construcción encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios y contribuir a los objetivos europeos de 2030 en materia de clima y energía.

Se está preparando también una Hoja de Ruta de formación: se identificarán medidas, actores y recursos necesarios. Asimismo, se va a crear un espacio o red on-line de referencia, Red Construye, en temas de formación para el sector de la construcción a través de una perspectiva multidisciplinar.

A pesar de ser un proyecto europeo, como se trata de una actuación/país, los miembros del consorcio son: FLC, CNC, CCOO del Hábitat, UGT-FICA, CSIC, GBCe y FUNDAE. Durante 2023 se celebraron numerosas reuniones de trabajo presenciales y también en formato telemático.

PactXYouth está cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la UE. Su finalidad es contribuir a la incorporación de más jóvenes a la actividad de la construcción. El proyecto ha comenzado en 2023 y además de la FLC y la CNC, participan como socios organizaciones empresariales del sector y centros de formación de Italia, Grecia y Chipre.



La CNC acogió la primera reunión del proyecto el día 7 de marzo de 2023. Entre las actividades llevadas a cabo el año pasado es de destacar el grupo de trabajo convocado en la CNC el día 16 de noviembre, en el que participaron diferentes actores sectoriales, para debatir en torno a propuestas que puedan ser útiles para atraer a los jóvenes hacia la construcción. El contenido de lo abordado en esa sesión de trabajo servirá de base para preparar una hoja de ruta con el objetivo mencionado.

11. Ucrania

En el mes de julio de 2022 FIEC puso en marcha un grupo de trabajo sobre Ucrania. El objetivo de este grupo de trabajo es hacer **seguimiento del impacto de la guerra en el sector de la construcción en Europa**, y fundamentalmente conocer información sobre el **proceso de reconstrucción que el país va a necesitar** cuando se pueda. Este grupo de trabajo se reúne desde entonces cada mes o cada dos meses.

En 2023, en el marco de este grupo de trabajo, se preparó una **nota dirigida a instituciones europeas e internacionales, firmada por varias organizaciones empresariales europeas en el ámbito del sector, con una serie de recomendaciones pensando en la futura reconstrucción del país.**

El día 20 de junio de 2023, la Comisión Europea presentó una propuesta de **Reglamento para la creación de un mecanismo específico dirigido a apoyar la recuperación, la reconstrucción y la modernización de Ucrania.** El Reglamento ya se encuentra aprobado y publicado en el Diario Oficial de la UE, el día 29 de febrero de 2024. El importe global de ayuda previsto en este mecanismo asciende hasta 50.000 millones de euros para el período 2024-2027.

La Confederación de Constructores de Ucrania (CBU), miembro de la Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC), organizó, con el apoyo de dicha Federación europea, un Foro sobre la Reconstrucción de Ucrania, el día 14 de noviembre de 2023 en Varsovia. El Foro reunió a empresas de la industria de la construcción de Ucrania y de países europeos, y contó con la participación de autoridades ucranianas así como representantes de la Comisión Europea y otras instituciones, para abordar temas relacionados con reconstrucción del país, su planificación, su financiación, etc. En este encuentro, FIEC junto con la organización sindical sectorial europea EFBWW, firmaron un MoU bajo el título “Reconstrucción sostenible de Ucrania”; en el documento y pensando en la necesaria reconstrucción de aquel país, ambas organizaciones solicitan luchar contra la corrupción, promover empleos de calidad en Ucrania, promover la formación, respeto a los convenios colectivos sectoriales, velar por la salud y seguridad en el trabajo, intercambio de buenas prácticas entre los agentes sociales de Ucrania y de otros países europeos, etc.

El día 15 de febrero de 2024, la Comisión Europea, el Banco Mundial, Naciones Unidas y el Gobierno de Ucrania publicaron el informe **“UKRAINE, Third Rapid Damage and Needs Assessment (RDNA3)”**. El informe evalúa los daños y necesidades de reconstrucción en Ucrania a fecha 31 de diciembre de 2023. En el informe se estima que las necesidades de reconstrucción y recuperación requerirán alrededor de 486.000 millones de dólares de inversión durante la próxima década. El informe hace hincapié en las necesidades más inmediatas a atender en este año, que requerirán aproximadamente 15.000 millones de dólares de inversión; entre los ámbitos prioritarios se encuentra la vivienda (teniendo en cuenta también servicios asociados como calefacción, suministro de electricidad y agua, ...) y las infraestructuras de transporte, energéticas y sociales (hospitales y escuelas fundamentalmente).

Para concluir este apartado, procede recordar que en distintas notas sobre asuntos de la UE que prepara el Departamento para los Consejo de Gobierno de la CNC, se ha incluido información sobre las **sanciones adoptadas por la UE en reacción a la agresión militar de Rusia contra Ucrania**. El día 23 de febrero de 2024 la UE adoptó el décimotercer paquete de sanciones contra Rusia.

12. Otros asuntos de la UE

MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO DURANTE EL TRABAJO

El día 30 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la UE la **Directiva (UE) 2023/2668 por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo**.

Los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el 21 de diciembre de 2025, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la nueva Directiva. Por consiguiente, habrá que esperar y atender a cómo se transpone la nueva Directiva al derecho interno. Uno de los principales elementos de la nueva Directiva es la modificación del valor límite de exposición.

AGUA

A nivel europeo, principalmente desde el Comité Económico y Social Europeo con seguimiento por parte de la FIEC, se trabajó en 2023 para **solicitar a la Comisión Europea la puesta en marcha de un pacto europeo sobre el agua o “EU Blue Deal”** habida cuenta de la importancia creciente del agua como recurso y la necesidad de afrontar retos ligados a sequías e inundaciones. El día 26 de octubre, durante una conferencia de alto nivel, el Comité Económico y Social Europeo hizo público su llamamiento en favor de una estrategia nueva y global del agua para la UE, el “Pacto Azul”; el CESE publicó una declaración, con 15 principios rectores y 21 acciones que deberían formar parte de un Pacto Europeo por el Agua.

La FIEC preparó una nota sobre temas de agua que ha sido emitida en febrero de 2024. El Director General de la FIEC va a intervenir en una conferencia sobre agua que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2024 en el Comité Económico y Social Europeo.

PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE VIGILANCIA Y RESILIENCIA DEL SUELO

En el mes de julio de 2023, la Comisión Europea presentó la propuesta de Directiva en cuestión. Según se expone en su artículo 1 “La finalidad de la Directiva es **establecer un marco sólido y coherente de vigilancia del suelo aplicable a todos los suelos de la UE**, mejorar continuamente la salud de los suelos de la Unión para que alcancen un buen estado de aquí a 2050 y lo mantengan de forma que puedan prestar servicios ecosistémicos múltiples a una escala suficiente para satisfacer las necesidades medioambientales, sociales y económicas, prevenir y mitigar los efectos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad, aumentar la resiliencia frente a las catástrofes naturales y como garantía de la seguridad alimentaria y reducir la contaminación del suelo a niveles que no se consideren ya nocivos para la salud humana y el medio ambiente. La presente Directiva establece medidas relativas a: la vigilancia y la evaluación de la salud del suelo, la gestión sostenible del suelo, los terrenos contaminados”.

La propuesta de Directiva se encuentra todavía en debate en las instituciones de la UE.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTE

En 2023 estuvo en debate la revisión del Reglamento UE relativo a las **orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte**.

La Presidencia española del Consejo de la UE logró llegar a un acuerdo provisional sobre el texto. El objetivo de la nueva legislación es impulsar el desarrollo de una red de transporte fiable y de alta calidad que garantice una conectividad sostenible en toda Europa sin interrupciones físicas, cuellos de botella ni tramos que dificulten la conectividad. Se pone especial atención en la finalización de las secciones transfronterizas de los Corredores Europeos de Transportes, como el Atlántico y el Mediterráneo.

REUNIÓN INFORMAL DEL CONSEJO DE LA UE SOBRE VIVIENDA, GIJÓN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Auspiciada por la Presidencia española del Consejo de la UE, el día 14 de noviembre tuvo lugar en Gijón una reunión informal de los ministros de los países de la UE responsables de las políticas de vivienda y desarrollo urbano para debatir sobre las **políticas de vivienda y desarrollo urbano** por una parte, y la promoción de “ciudades más amables, más resilientes, más sostenibles” por otra parte.

Tras la reunión, se emitió la denominada “Declaración de Gijón”. A continuación se reproduce el párrafo final de conclusión de dicha Declaración, que sintetiza bastante bien su contenido: “los ministros responsables en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano, respetando el principio de subsidiariedad, subrayamos la necesidad de reforzar el apoyo al impulso y aplicación de políticas que faciliten el acceso a una vivienda asequible para todas las personas, teniendo en cuenta al mismo tiempo el desarrollo de un entorno edificado de alta calidad, saludable, inclusivo y medioambientalmente sostenibles, en los entornos urbanos y rurales, mejorando la gobernanza y compartiendo las buenas prácticas y las experiencias positivas de los distintos países”.

PLAN INDUSTRIAL DEL PACTO VERDE EUROPEO PARA LA ERA CERO EMISIONES NETAS

El día 1 de febrero de 2023, la Comisión Europea presentó una Comunicación bajo el título “Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas”.

Como bien se conoce, el Pacto Verde Europeo establece los objetivos de la Unión Europea en materia de transición ecológica, incluido el objetivo climático de cero emisiones netas de aquí a 2050. La Comisión Europea, con este Plan, busca **umentar la competitividad de las empresas y de la economía europea, y apoyar una rápida transición hacia la neutralidad climática**. El Plan se basa en cuatro pilares que son complementarios:

- Un marco regulador previsible y simplificado. En este ámbito, en primer lugar es de destacar que la Comisión Europea ha establecido este año un “control de competitividad” adicional en toda la nueva propuesta de normativa, para garantizar que se aborden todos los posibles efectos de las nuevas normas y se eviten cargas innecesarias. En segundo lugar, la Comisión Europea anuncia que presentará próximamente tres propuestas importantes: una propuesta de Ley sobre la industria de cero emisiones netas, una propuesta de Ley de materias primas críticas y una reforma de la configuración del mercado de la electricidad. En este apartado procede destacar asimismo el contenido relativo a las infraestructuras, que son fundamentales para lograr el entorno empresarial de cero emisiones netas.
- Un acceso más rápido a una financiación suficiente. La Comisión Europea plantea flexibilizar las normas sobre ayudas estatales: está consultando a los Estados miembros sobre una propuesta de adaptación temporal, hasta finales de 2025, con

vistas a modificar el Marco Temporal de Crisis (que pasaría a denominarse Marco Temporal de Crisis y Transición) y **el Reglamento general de exención por categorías**. En lo que respecta a la financiación de la Unión Europea, el documento hace referencia principalmente a REPowerEU, pero también a las posibilidades a través de otros programas europeos como InvestEU y el Fondo de Innovación; la Comisión Europea ha anunciado que, para dar una respuesta estructural a las necesidades de inversión en este campo y como parte de la revisión del marco financiero plurianual antes del verano de 2023, propondrá la creación de un Fondo europeo de soberanía. No obstante, la Comisión Europea considera que la mayor parte de las inversiones necesarias para la transición hacia las cero emisiones netas tendrán que proceder de financiación privada; por tanto, es esencial el buen funcionamiento de los mercados de capitales y el marco de finanzas sostenibles.

- Mejorar las capacidades. El tercer pilar del Plan Industrial se centra en las capacidades, ecológicas y digitales, a todos los niveles y para todas las personas, con la inclusión de las mujeres y los jóvenes en el centro del Plan. Entre algunas nuevas iniciativas que propone la Comisión Europea se encuentra la creación de academias de la industria de cero emisiones netas para poner en marcha programas de mejora de las capacidades y reciclaje profesional en industrias estratégicas para la transición ecológica, como las materias primas, el hidrógeno y las tecnologías solares. De manera singular la Comisión Europea plantea poner en marcha una academia sobre construcción sostenible, centrándose en el uso de materiales biológicos, la circularidad y las tecnologías digitales. También, entre otras iniciativas, la Comisión Europea presentará una propuesta sobre el reconocimiento de las cualificaciones de los nacionales de terceros países.
- El comercio y las cadenas de suministro resilientes. El cuarto pilar del Plan consiste en la cooperación mundial y el comercio basado en los principios de apertura de mercado e igualdad de condiciones.

REGLAMENTO UE SOBRE MÁQUINAS

Se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el nuevo **Reglamento (UE) 2023/1230, de 14 de junio, relativo a las máquinas y por el que se deroga la Directiva 2006/42/CE**.

El objeto principal del nuevo Reglamento es establecer los requisitos de salud y seguridad para el diseño y la fabricación de máquinas, productos relacionados y cuasi máquinas, a fin de permitir su comercialización o puesta en servicio, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad de las personas, en particular de los consumidores y los usuarios profesionales.

REVISIÓN DEL REGLAMENTO UE 305/2011 SOBRE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

El día 30 de marzo la Comisión Europea presentó una propuesta de **nuevo Reglamento sobre condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción**.

La propuesta introduce cambios importantes respecto al Reglamento vigente (Reglamento UE 305/2011). La propuesta introduce cambios importantes respecto al Reglamento vigente (Reglamento UE 305/2011)

Desde la publicación de la propuesta, la FIEC ha sido muy activa preparando notas de observaciones que han sido remitidas a las instituciones de la UE. La Presidencia española del Consejo de la UE logró llegar a un acuerdo provisional, que una vez adoptado formalmente por el Parlamento y el Consejo se publicará en el Diario Oficial de la UE.

TAXONOMÍA DE LA UE

Taxonomía se refiere al conjunto de criterios que determinan si una actividad se considera medioambientalmente sostenible, con el fin de facilitar/valorar las inversiones sostenibles. El comúnmente denominado Reglamento de Taxonomía es el Reglamento (UE) 2020/852.

Una actividad se considerará medioambientalmente sostenible cuando:

- contribuya sustancialmente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales establecidos (mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas).
- no cause ningún perjuicio significativo a alguno de dichos objetivos medioambientales,

El citado Reglamento precisa de una serie de desarrollos mediante Reglamentos Delegados.

El día 9 de diciembre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852, estableciendo los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

El día 10 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 -según lo previsto en su artículo 8.4- mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información.

En 2023 la Comisión Europea ha estado trabajando en la determinación de los criterios técnicos respecto al resto de objetivos medioambientales: uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. Desde la FIEC se ha estado haciendo un seguimiento de estos temas y preparando notas de observaciones enviadas a la Comisión Europea.

El día 21 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la UE el Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. También modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación de información.

Ese mismo día 21 de noviembre también se publicó en el Diario Oficial de la UE el **Reglamento Delegado (UE) 2023/2485 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139**

por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo.

En cuanto al impacto en las empresas, es importante destacar que toda empresa obligada a publicar información no financiera con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2013/34/UE incluirá en su estado no financiero información sobre la manera y la medida en que las actividades de la empresa se asocian a actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles de acuerdo a la taxonomía de la UE y según las pautas del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178.

A través de FIEC, se ha estado haciendo seguimiento de estos asuntos y presentando ante la Comisión Europea las observaciones oportunas.

CONFERENCIA EUROPEA SOBRE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS – MADRID, 3 DE OCTUBRE DE 2023

CNC colaboró con la red RenovateEurope en la organización de una importante conferencia sobre rehabilitación de viviendas y edificios. Se celebró el día 3 de octubre en formato híbrido; presencialmente, tuvo lugar en la **sede de la Representación de la Comisión Europea en Madrid**.

Tras la sesión inaugural, se desarrollaron dos mesas de debate en torno a cuestiones como la descarbonización de los edificios, la modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, la importancia de impulsar la rehabilitación de viviendas y edificios, instrumentos para promover dicha rehabilitación, ejemplos relevantes de proyectos de rehabilitación, etc. Intervendrán, entre otros, ponentes de instituciones europeas y de administraciones públicas de nuestro país.

13. Comisiones de Unión Europea y de Relaciones Internacionales de CEOE

En 2023 el Departamento continuó formando parte activamente de esta comisión de CEOE que aborda con carácter transversal los **temas empresariales en el marco de la Unión Europea**.

En otro orden de cosas, cabe señalar la creación en la CEOE de la Oficina Técnica de Apoyo para proyectos europeos y dentro de la web de esta organización, la creación de la plataforma digital **CEOExEuropa**: se trata de una iniciativa que busca informar acerca de los diferentes fondos europeos, fundamentalmente respecto al Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como se ha apuntado anteriormente, dentro de CEOExEuropa se ha creado una Task-Force con los sectores, donde participa CNC activamente con el fin de disponer de información actualizada para trasladar a nuestros miembros así como con el fin de comunicar nuestras prioridades y preocupaciones sectoriales.

En 2023 el Departamento participó en numerosas reuniones de ámbito internacional organizadas por el área correspondiente de CEOE, dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas. El Departamento traslada a las organizaciones miembros de CNC toda la información sobre encuentros y jornadas que celebra la CEOE sobre distintos países para conocimiento de las empresas que, en su caso, puedan estar interesadas.

Además de las reuniones ordinarias de dicha comisión de CEOE para revisar la **actualidad (política comercial de la UE, de la Administración comercial y servicio diplomático de nuestro país, participación en foros internacionales, etc.)**, el año pasado tuvieron lugar, organizados por CEOE, en formato on-line en su mayoría, un importante número de **reuniones y encuentros empresariales sobre diversos países**.

14. Ices España Exportación E Inversiones – Secretaría De Estado De Comercio

En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con ICEX, hay que incidir en la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de encuentros empresariales internacionales, jornadas de partenariado multilateral, seminarios o programas de apoyo de la Administración española para impulsar la internacionalización de las empresas, etc., a las entidades de la CNC que han solicitado recibir esta información.

En 2023 se prepararon circulares sobre el programa **ICEX-NEXT** de apoyo a la internacionalización de la pyme española, el programa **ICEX-VIVES** de impulso a la internacionalización de las empresas españolas conectándolas con talento joven e **ICEX-Brexit** dirigido a ayudar a empresas españolas a paliar el impacto de determinados gastos ocasionados por la salida del Reino Unido de la UE.

Asimismo, es importante subrayar que la CNC forma parte de la **comisión consultiva negociaciones comerciales internacionales dentro del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa**.

Para concluir este apartado dedicado a asuntos de internacionalización, queda señalar que el Departamento atiende, a través y en colaboración con las Embajadas en España, tanto solicitudes de información relativas a datos del sector o legislación española, como la celebración de reuniones con organizaciones empresariales o representantes de administraciones públicas extranjeras..

15. ICEX España Exportación e Inversiones – Secretaría de Estado de Comercio

El Departamento en 2023 continuó trabajando en el ámbito de la Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC), en muchos de sus diferentes grupos de trabajo, destacando, entre ellos, los referidos al Posicionamiento del sector en las estrategias de I+D+I: Programa Horizonte Europa, Impulso a la innovación en construcción y el dedicado a la elaboración de un plan nacional de transformación digital del sector.

El Departamento representa a CNC en la comisión permanente de la Plataforma, que se reúne dos veces al año normalmente. En otro orden, se asistió a la Asamblea General que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2023.

16. Otras Actividades Del Departamento Internacional

- CNC, en colaboración con ANMOPYC, PTEC, ITAINNOVA y SEOPAN, organizó **CONSTRUYES! 2023, Congreso de innovación tecnológica en construcción y maquinaria** el día 24 de noviembre de 2023 en Zaragoza en el marco de la feria SMOPYC. El lema de esta edición fue **“Mirando hacia el futuro de la construcción: hidrógeno y electrificación”**. El propósito fue debatir acerca de los cambios en los que está inmerso el sector en el actual contexto de transición energética; de manera más concreta, el debate se centró en cómo los combustibles sintéticos, la electrificación y el hidrógeno emergen como fuentes alternativas de energía con el potencial de revolucionar la forma en que abordamos la industria de la construcción.

- El Departamento participa en las reuniones trimestrales del Comité Técnico **Observatorio Industrial de la Construcción** en el seno de la FLC.
- Dentro de la FLC, forma parte del **grupo de trabajo sobre sostenibilidad** que en 2023 se centró en preparar unas fichas informativas sobre gestión de residuos de construcción y demolición.
- Asimismo, aporta información y opinión al **Observatorio Europeo del Sector de la Construcción** creado por la Comisión Europea.
- El Departamento representa a CNC en el **Consejo Asesor sobre Economía Circular dentro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, órgano que fue creado en diciembre de 2022. Una de las principales tareas de este órgano será hacer propuestas para la elaboración del próximo Plan de Acción de Economía Circular que cubrirá el periodo 2024-2026.
- El Departamento en 2023 fue vocal en las siguientes comisiones/grupos de trabajo de la CEOE: también es miembro de las **comisiones de Concesiones e Infraestructuras, I+D+i, Economía Circular, Industria y Transición Ecológica, Sociedad Digital, Consejo del Transporte y la Logística, Movilidad Sostenible, Agua y Protección del Litoral** con el fin fundamental de analizar y defender las posiciones del sector en estas áreas, en particular en aquellos asuntos que surgen de iniciativas de la Unión Europea.
- Es de destacar también el trabajo que se realiza atendiendo **consultas efectuadas por las organizaciones miembros** proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos Next Generation EU, otros programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, información económica y sectorial sobre distintos países, etc.
- Para concluir, queda citar la elaboración de circulares informativas destacando que en 2023 se emitieron **circulares en el área internacional, en el área de I+D+i, en el área de medio ambiente y de carácter general**.





Departamento de Proyectos

1. Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

2023 ha sido un año crucial de cara al lanzamiento del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

Tal y como se acordó en el preacuerdo entre patronal y sindicatos en mayo de 2022, dicho Plan se formalizaría siempre y cuando se promulgara y desarrollara la Ley de Regulación para el Impulso de los Planes de Pensiones de Empleo en la que se recogiera los ambiciosos incentivos que fueron comprometidos por el Gobierno.

Desde la firma del preacuerdo alcanzado en mayo de 2022, se fueron cumpliendo los hitos legislativos esperados, apareciendo en el Boletín Oficial del Estado en dicho año las siguientes publicaciones:

- 1) En BOE de 1 de julio de 2022, se publicó la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
- 2) En BOE de 5 de agosto de 2022, se publicó la Resolución de 23 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo general del sector de la construcción.
- 3) En BOE de 19 de octubre de 2022, se publicó el Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

Ya en 2023 se han ido produciendo otra serie de hitos, necesarios la entrada en vigor del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción:

A principios del mes de julio, La Confederación Nacional de la Construcción (CNC), junto con CC.OO. del Hábitat y UGT-FICA anunció que VidaCaixa sería la **entidad gestora elegida para la gestión del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción**, el primero en la historia de España a nivel sectorial, que beneficiará en el corto plazo a un millón de trabajadores por cuenta ajena y podrá hacerlo a más de 400.000 autónomos.

Este anuncio se realizaría una semana después de la aprobación del Reglamento de Especificaciones necesario para su desarrollo, que tuvo lugar en el marco de la firma del VII Convenio General de la Construcción.

VidaCaixa fue finalmente la entidad elegida entre las 14 finalistas que optaron a gestionar este plan de pensiones, tras realizar un pormenorizado proceso de selección compuesto por casi 1000 variables pactadas por patronal y sindicatos.

Ese mismo mes se produjo otra importante novedad legislativa. El 20 de julio de 2023, se publicó en el BOE el **Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.**

El Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, completa el desarrollo reglamentario necesario para permitir la efectiva aplicación de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, que incluyó, como nuevas figuras dentro del marco de la previsión social complementaria en España, los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos y los planes de pensiones de empleo simplificados.

El citado Real Decreto sigue buscando dotar de estabilidad al actual modelo de previsión social complementaria, impulsando el segundo pilar del modelo de pensiones, a través de planes de pensiones de empleo simplificados para que se generalice entre los trabajadores por cuenta propia y ajena este instrumento de ahorro privado, bien a través de fondos de pensiones privados o de fondos de pensiones de promoción pública abiertos.

Se regulan algunos aspectos de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos, tales como:

- Las posibles modificaciones posteriores a la constitución e inscripción de los mismos;
- Se determinan las características y funcionalidades de la plataforma digital común;
- Se regulan los flujos de información entre la Comisión Promotora y de Seguimiento y la Comisión de Control Especial del fondo de pensiones de empleo de promoción pública abiertos y el régimen de incompatibilidades aplicable a los miembros de la Comisión de Control Especial.
- El desarrollo reglamentario de los planes de pensiones de empleo simplificados incluye, entre otros, aspectos como:
- La integración de los mismos en fondos de pensiones de empleo;

- La delimitación específica de los promotores y partícipes, sus especificaciones;
- Información a partícipes y beneficiarios;
- Movilización de los derechos de los partícipes y beneficiarios;
- La comisión de control de estos planes;
- Transformación de los planes de pensiones de empleo u otros instrumentos de previsión social empresarial preexistentes en un plan de pensiones de empleo simplificado, y la transformación de los planes de pensiones asociados.

Asimismo, se modifican determinados preceptos del Reglamento de planes y fondos de pensiones en materia de inversiones, actuarial y otros temas más generales que se considera necesario actualizar para adaptar la regulación a la realidad socioeconómica actual.

Entre las medidas aprobadas, destacamos las siguientes:

A.- Inversiones

Una de las novedades más relevantes en materia de inversiones es el hecho de introducir, por primera vez, la posibilidad de elección voluntaria de la estrategia de inversión por parte de los partícipes.

Dicha elección voluntaria deberá estar limitada a un máximo de 3 posibles alternativas, sólo se podrá cambiar de opinión una vez cada cinco años y en caso de no elegir voluntariamente, la Comisión de Control deberá definir una estrategia de inversión por defecto en la que invertir los derechos consolidados de estos partícipes.

Asimismo, destacamos las siguientes materias:

- Se desarrolla en mayor detalle los requisitos de información que las Comisiones de Control deberán incluir en la declaración de principios de política de inversión sobre la forma en la que integran los factores de sostenibilidad: qué principios aplican, sobre qué categorías de activos, en qué porcentaje y qué medidas se utilizan para verificar su cumplimiento.
- Se actualizan algunos límites de inversión. Por ejemplo, se flexibilizan los límites de inversión para fondos de pensiones cuyo objetivo sea replicar un determinado índice de referencia.
- Se abre la posibilidad de valorar los activos de renta fija con un método diferente a la valoración a precio de mercado, en atención a su permanencia en el balance del fondo de pensiones o en caso de que el Plan utilice su tasa interna de rendimiento como tipo de interés técnico.
- Por último, se incluye también la posibilidad de repercutir en el Fondo de Pensiones determinados gastos derivados del análisis financiero, gastos derivados de la

utilización de índices de referencia o gastos de inversión en activos de capital riesgo o entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, más allá del límite máximo de las comisiones de gestión.

Mencionar, por último, una novedad, quizá menor, y es la futura clasificación de los fondos de pensiones en función de su política de inversión de acuerdo con la tipología que determine la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones mediante circular.

B.- Actuarial

Se incluyen en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones dos artículos nuevos, que recogen la regulación de las bases técnicas de los Planes de Pensiones y del tratamiento de sus déficits y superávits, antes se incluían en los artículos 2 y 8 de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, respectivamente.

En relación a las Revisiones Financiero Actuarial de los Planes de Pensiones de empleo y de los Planes de Pensiones asociados se establece lo siguiente:

PLAZOS DE REALIZACIÓN

- Planes de pensiones de empleo y asociados de prestación definida, mixtos y de aportación definida que garanticen las prestaciones causadas, independientemente de su grado de aseguramiento: al menos cada tres años.
- Planes de pensiones que conlleven la constitución de margen de solvencia: anualmente.
- Planes de pensiones de empleo de aportación definida integrados en un fondo de pensiones:
 - Con patrimonio superior a 25 millones de euros, al menos cada tres años realizará una única revisión financiero actuarial conjunta que incluirá a todos los planes de pensiones adscritos al fondo, salvo que algún Plan acuerde y comunique realizarla de forma separada.
 - Con patrimonio inferior a 25 millones de euros, podrán acordar realizarla de forma voluntaria, bien por plan o por fondo.

CONTENIDO

- La revisión de la parte financiera será común para todos los planes integrados en el fondo.
- Respecto a la revisión de los aspectos actuariales se establece que:
 - En planes de pensiones mixtos o de prestación definida, la revisión de los aspectos actuariales deberá individualizarse para cada uno de los planes.

- En los planes de aportación definida, las comisiones de control de los planes decidirán su individualización o no.
- En el caso de individualización de los aspectos actuariales, sólo se facilitará a la comisión de control del plan la parte correspondiente de su revisión financiero actuarial, garantizándose la confidencialidad de los datos respecto al resto de las comisiones de control de los planes integrados en el mismo fondo.

OTRAS MODIFICACIONES

La comisión de control del plan de pensiones o del fondo de pensiones, designará al actuario revisor antes de la finalización del período al que corresponda la revisión y se fijarán los plazos y formatos de la información a suministrar por parte de los promotores de los planes de pensiones al actuario revisor. Será el actuario revisor quien remita por medios electrónicos a la DGSFP el informe dentro de los seis meses siguientes desde la terminación del último ejercicio económico revisado, previa ratificación de la comisión de control.

C.- LEGAL

Se incluye en la definición de partícipe al personal con relación laboral de carácter especial, independientemente del régimen de la Seguridad Social aplicable, así como, al personal de las Administraciones y entes públicos promotores vinculado por relación de servicios dependiente y a los consejeros y administradores incluidos en el régimen general de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, en los términos establecidos en el artículo 136.2 c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La condición de partícipe también podrá extenderse a los socios trabajadores y de trabajo en los planes de empleo promovidos en el ámbito de las sociedades cooperativas y laborales, así como a los comuneros en los planes de empleo promovidos por las comunidades de bienes y a los socios de las sociedades civiles.

Además, se introducen otras novedades que destacamos:

- Se matiza el principio de no discriminación, estableciendo que será no discriminatorio un Plan de Pensiones del sistema de Empleo cuando la totalidad del personal empleado por el promotor esté acogido o en condiciones de acogerse al citado plan sin que pueda exigirse una antigüedad superior a un mes para acceder a aquél.

- La no discriminación se entenderá referida al derecho del trabajador de acceder al plan y a la percepción de las contribuciones establecidas desde la incorporación al plan en tanto exista relación laboral con el promotor.
- Se articula el deber de informar de “la declaración de las prestaciones de pensión”, al objeto de dar información sobre las previsiones de prestaciones de pensión basadas en la edad de jubilación con hipótesis del mejor y peor escenario previsto del derecho consolidado a futuro.
- Asimismo, la comisión de control del plan de pensiones debe reunirse al menos dos veces en cada ejercicio, en lugar de una.

En el mes de septiembre se publicó en el BOE **la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción**, que estará vigente hasta diciembre de 2026.

El 3 de noviembre de 2023 se constituyó Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, compuesta por ocho miembros. Cuatro en representación de los partícipes, partícipes en suspenso y beneficiario, y cuatro en representación de las entidades promotoras.

Por último, el 18 de diciembre de 2023, la comisión de control acordó solicitar la integración y la admisión del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción en el Fondo de Pensiones PENSIONS CAIXA 112, F.P., cuya Entidad Gestora y Depositaria son VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS y CECABANK, S.A. respectivamente.

La entrada en vigor del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción se fijó para el 1 de febrero de 2024.

Con la finalidad de dar publicidad y aclarar las dudas que tanto empresas, gestorías, asesorías, como graduados sociales hicieron llegar a la CNC, se han impartido durante el último cuatrimestre del año un total de 14 webinars y jornadas presenciales a las que asistieron cerca de 2.000 participantes.

Se ha publicado, además, la “Guía práctica del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción”, que nace con el espíritu de dar respuesta a las posibles dudas que puedan surgir a la hora de poner en funcionamiento el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector. El documento pretende seguir una orientación eminentemente

práctica, utilizando el sistema de preguntas y respuestas, y se irá actualizando a medida que vayan surgiendo nuevas dudas.

2. Noche de la Construcción. I Edición de los Premios CNC.

Como bien es sabido, el sector de la construcción tiene una especial relevancia dentro de la economía española. Supone alrededor del 10% de su PIB, está compuesto por cerca de 140.000 empresas y da empleo a cierre del ejercicio 2023 a un total de 1.384.107 personas de nuestro país.

- En el Régimen General se contabilizaron a cierre del año 2023 un total de 979.085 personas afiliadas, lo que supone un incremento del 5% con respecto al cierre del año anterior.
- El Régimen de Autónomos, con 405.022 personas afiliadas, presentó igualmente una variación anual positiva con respecto al cierre de 2022, aumentando un 1% con respecto al año anterior.

Con la finalidad de dignificar y difundir la importante labor de nuestro sector, desde la CNC convocamos la I Edición de los Premios CNC, que nacen con los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la importante labor de las pequeñas, medianas y grandes empresas del sector de la construcción, así como de las personas trabajadoras autónomas del mismo.
- Divulgar la labor de estas empresas / personas trabajadoras autónomas al servicio de la sociedad.
- Promover el reconocimiento social de aquellas iniciativas empresariales que, por su relevancia, hayan conseguido un importante y significativo impacto a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

En esta primera edición se han presentado un total de 50 candidaturas de diferentes empresas y autónomos para las 9 categorías de premios:

1. MEJOR INICIATIVA PARA LA ATRACCIÓN DE LA MUJER AL SECTOR.

2. MEJOR INICIATIVA PARA LA ATRACCIÓN DEL TALENTO JOVEN AL SECTOR.
3. PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA DEL AÑO
4. MEJORA DE LA IMAGEN DEL SECTOR
5. TRANSFORMACIÓN DIGITAL
6. MEJOR INICIATIVA TECNOLÓGICA CON BENEFICIO MEDIOAMBIENTAL
7. EMPRESA FAMILIAR / RELEVO GENERACIONAL
8. INICIATIVA INTERNACIONAL
9. PREMIO ESPECIAL A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

Los premios se entregarán en una gala prevista para el 21 de marzo en el Caixa Forum de Madrid, en la que participarán diferentes personalidades en representación del mundo de la empresa y de la Administración, y que además tendrá una importante cobertura en los medios de comunicación.

Para dar mayor información y divulgación, se creó la página web oficial de los Premios: <https://premios.cnc.es/>

3. Proyecto para la Formación de Cualificación y Recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica.

Con fecha 18 de octubre de 2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicó la concesión de subvención del Plan de cualificación y recualificación del MEFP TIPO B

La CNC ha sido adjudicataria de una subvención de 132.459 euros.

Los objetivos de estas ayudas son:

- La formación de los trabajadores vinculados mediante una relación laboral con las empresas de la agrupación solicitante o de las empresas asociadas que permita la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

- También la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.

Estas ayudas se enmarcan en la Inversión 1, reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, Proyecto O4, formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados, del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

4. Oficina Acelera Pyme.

EL PROGRAMA ACELERA PYME es una iniciativa del Ministerio de Transformación Digital destinada a impulsar y apoyar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, autónomos y emprendedores.

Su objetivo es que el tejido empresarial español alcance la madurez digital gracias a los fondos Next Generation, provenientes de Europa.

Desde septiembre de 2023, CNC presta servicio como Oficina Acelera Pyme, brindando asesoramiento gratuito, tanto físico como virtual, no solo a nuestros asociados, también a empresas de todos los sectores y tipologías.

Estas oficinas son parte fundamental de la estrategia del Gobierno de España para fortalecer el tejido empresarial y mejorar su madurez digital, proporcionando a las pymes y autónomos un acceso más sencillo a recursos, conocimientos y oportunidades, y contribuyendo a estimular y fomentar el desarrollo económico a nivel local y nacional y la competitividad de las empresas del país.

Las Oficinas Acelera pyme (OAP) actúan como centros de recursos y asesoría especializada y gratuita para pymes y autónomos, proporcionando una serie de servicios diseñados para mejorar su competitividad y sostenibilidad en materia de transformación digital.

Desde la OAP de la CNC hemos organizado en estos meses seis talleres y webinars gratuitos para informar a las empresas de las nuevas ayudas en digitalización, entre las que destaca el Kit Digital.

El proyecto partía con la meta ambiciosa de impactar a 1.000 empresas de todo el país en sus dos años de funcionamiento. En menos de un año, ya hemos conseguido incidir en casi 550, lo que supondría más de la mitad de la marca inicia alcanzada en un tiempo récord.

Estos son los datos actualizados de la Oficina Acelera pyme CNC.

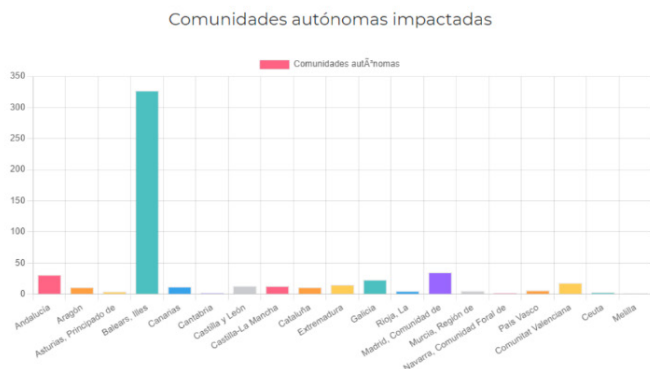
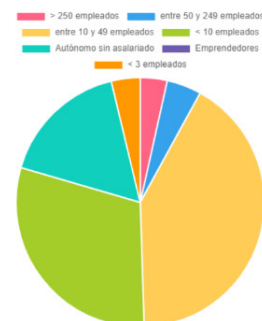


Gráfico empresas por nº empleados



Las acciones que se están llevando a cabo son:

- Atención telefónica y reuniones presenciales u online.
Brindamos atención personalizada en los teléfonos 971 578 360 / 604 954 095. También nos reunimos presencialmente con las empresas interesadas en nuestra sede en la Asociación de Constructores de Baleares, ubicada en Palma de Mallorca.
- Webinars, talleres presenciales y charlas para asociaciones.
Organizamos talleres y webinars totalmente gratuitos para pymes, autónomos y asociaciones, con temas relacionados con las ayudas y las diferentes soluciones disponibles para aplicar a sus negocios.

También organizamos jornadas específicas para las asociaciones y sus asociados, brindando información personalizada. El objetivo es que nuestros asociados puedan beneficiarse de estas ayudas en materia de digitalización.

En 2023 se han organizado los siguientes talleres:

- 1.** El éxito del comercio electrónico
 - 2.** Acto de presentación de la OAP en Baleares, con la presencia de D. Pedro Fernández Alén y D. Mariano Sanz Lorient.
 - 3.** Charla informativa para la Asociación de Pintores de Baleares.
- Contamos con una moderna web: www.oapcnc.es, para que pymes y autónomos puedan disponer de toda la información sobre las ayudas a solo un click. A través de ella, pueden solicitar una llamada de nuestros técnicos, chatear con ellos y consultar la última hora sobre el Kit Digital.
 - La web tiene la funcionalidad de una oficina virtual, gestionada por técnicos especializados que darán cobertura a las pymes y autónomos que quieran hacer consultas online a tiempo real.
 - Hemos creado un canal de YouTube donde colgamos nuestras ponencias y eventos, además de breves píldoras informativas que sirven para aclarar dudas a pymes y autónomos sobre las subvenciones.
Podéis encontrarnos en el perfil Oficina Acelera pyme CNC.
 - A través de las cuentas oficiales de OAP CNC en Instagram, X, Facebook y LinkedIn, mantenemos informado a nuestro público potencial de las últimas novedades sobre el Kit Digital y el resto de ayudas en materia de digitalización.

CNC prestará servicio como Oficina Acelera pyme hasta 2025.



2. Oficina Auxiliar del Contratista

La actividad principal de la Oficina Auxiliar es el apoyo a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios, tanto afiliadas a nuestras Organizaciones Territoriales como a otras Asociaciones e incluso no afiliadas, mediante las actividades de información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación, tanto de Obras como de Servicios, aunque, evidentemente, por nuestra vinculación con el mundo de la Construcción, prevalecen los primeros sobre los segundos.

Este año es el primero en el que las clasificaciones otorgadas por los órganos clasificadores de las Comunidades Autónomas tienen el mismo ámbito de validez, territorial y competencial, que las otorgadas por la Junta Consultiva del Estado. Por ello, es nuestro propósito potenciar nuestra capacidad para atender a las empresas que demanden clasificarse en las distintas Comunidades que tienen asumida esta competencia.

Para esta Oficina, sigue siendo la forma más importante de difusión de nuestros servicios la que realizan las propias Asociaciones que integran la Confederación, que en muchos casos nos remiten a las empresas que buscan en ellas información sobre la Clasificación. El número de visitas a nuestra página web durante 2023 ha sido de 29.732, realizadas por un total de 24.303 usuarios, con un porcentaje de “rebote” (es decir, de usuarios que vuelven) del 59,70%

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados,

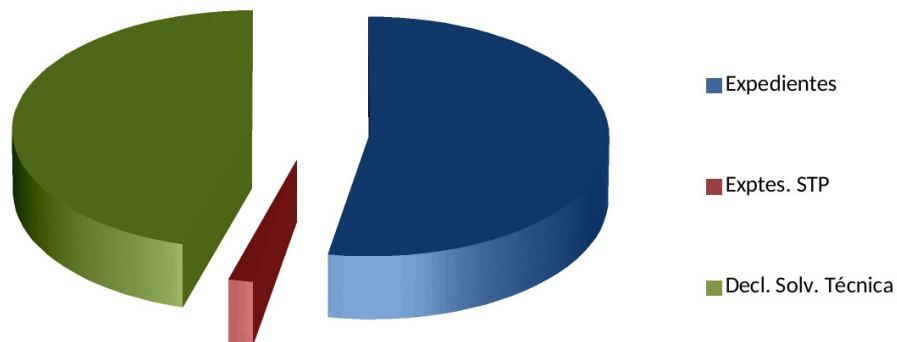
	2023
Exptes. Comenzados	135
Exptes. Estudiados o informados	107
Exptes. Presentados	123
Exptes. Resueltos	73
Exptes. Desistidos, archivados o denegados	2

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados,

Tipo de Expediente	2023
Expedientes	65
Exptes. Oficio	2
Decl. Solv. Técnica	56
Total	123

Del total de Expedientes presentados, 9 (5 Expedientes ordinarios y 4 Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, uno menos que el año anterior, en el que se realizaron 10.

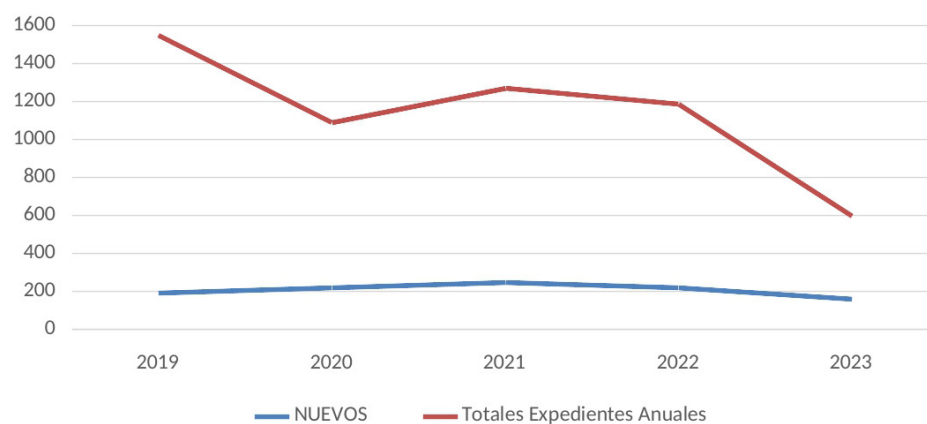
De los 123 expedientes presentados, 102 son de Obras (54 expedientes, 2 de ellos de oficio y uno en la Región de Murcia, y 48 Declaraciones Responsables) y 21 de Servicios (13 Expedientes y 8 Declaraciones),



Reducción del número de expedientes de Clasificación de OBRAS resueltos por la Junta Consultiva del Estado.

AÑO	NUEVOS	TOTAL
2019	190	1.546
2020	216	1.089
2021	245	1.271
2022	217	1.189
2023	159	595

Total Expedientes Anuales resueltos por la Junta Consultiva y Total Expedientes NUEVOS tramitados



Las razones:

- Un incremento de las Declaraciones Responsables, en proporción a la tramitación de expedientes, pues la situación general, y la de las empresas en particular, no invita a presentar un expediente en el que el riesgo de pérdida de clasificación en estas condiciones es elevado.
- La estricta aplicación de las normas de Clasificación, por parte de los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Clasificación, propicia las “fugas” hacia las Comunidades Autónomas que tienen esta competencia, y en las que los criterios son más flexibles y la atención por parte de la Administración parece ser más cercana y colaborativa.
- Seguimos notando la desaparición de bastantes empresas, por concursos o cierres.

PÉRDIDA DE CLASIFICACIÓN POR SOLVENCIA FINANCIERA

Según datos del año 2023 de la Junta Consultiva del Ministerio de Hacienda (no incluyen a las empresas clasificadas por otros órganos clasificadores de las Comunidades Autónomas) existen un total de 8.923 empresas de las que se detalla su situación a este respecto:

	OBRAS	SERVICIOS	AMBOS	TOTAL
OBLIGADAS SEF CAMPAÑA 2022	2.915	4.097	1.911	8.923
APORTAN DECLARACIÓN/CUENTAS 2022 (en plazo)	2.697	3.742	1.841	8.280
REQUERIMIENTO CUENTAS ANUALES 2022	218	355	70	643
APORTAN CUENTAS TRAS REQUERIMIENTO	110	165	33	308
REVISIONES DE OFICIO POR NO ACREDITAR SEF CON SUSPENSIÓN	108	190	37	335

Se han resuelto 161 de los 335 Expedientes abiertos, la mayor parte favorablemente, manteniéndose o reajustándose las clasificaciones y revocándose en el resto:

	OBRAS	SERVICIOS	AMBOS	TOTAL
REVISIONES DE OFICIO POR NO ACREDITAR SEF CON SUSPENSIÓN	108	190	37	335
ARCHIVOS CON LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN	44	96	21	161
REVOCACIONES DE CLASIFICACIÓN	60	84	13	157
EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN	4	10	3	17

Se han resuelto 161 de los 335 Expedientes abiertos, la mayor parte favorablemente, manteniéndose o reajustándose las clasificaciones y revocándose en el resto:

	OBRAS	%	SERVICIOS	%	AMBOS	%	TOTAL	%
OBLIGADAS SEF CAMPAÑA 2022	2.915		4.097		1.911		8.923	
REVISIONES DE OFICIO POR NO ACREDITAR SEF	108	3,70%	190	4,64%	37	1,94%	335	3,75%
CONCLUYEN CON REVOCACION DE CLASIFICACIÓN	60	55,56%	84	44,21%	13	35,14%	157	46,87%

OTROS SERVICIOS DE LA OFICINA AUXILIAR

Ofrecemos a nuestros Clientes los precisos para la acreditación de la **Solvencia Financiera**. Asimismo, prestamos nuestro apoyo y colaboración en la tramitación y resolución de los expedientes de revisión de oficio que por esta causa abre la Subdirección General de Clasificación a las empresas con problemas en esta cuestión.

Atendemos un número elevado de consultas en relación con el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**,

Asesoría jurídica “de urgencia” en materia de Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación

Cálculo y reclamación en vía administrativa del derecho a revisión de precios

Estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones Públicas.

PERSPECTIVAS PARA EL AÑO 2024

Este año va a ser el final de la tramitación en papel de los expedientes de clasificación, salvo para contratistas individuales. Para enfrentar estos retos, estamos adaptando nuestra aplicación y nuestros métodos de trabajo para ofrecer a las empresas cuya clasificación gestionamos la posibilidad de tramitarla tanto aquí como en otras Comunidades Autónomas.

Este año 2024 continúan las **fuertes exigencias para la clasificación en materia de medios personales y materiales**, circunstancia que queremos difundir a través de “webinars” que vamos a organizar, así como toda la problemática que entraña la obtención de la Clasificación de Contratistas.

Un problema importante son las diferencias de criterios entre los los servicios técnicos de la Junta Consultiva Estatal y los de los Órganos Clasificadores de las Comunidades Autónomas. **Creemos imprescindible la existencia de algún tipo de comité de coordinación que lime estas diferencias, unifique criterios, y los haga públicos.**



3. Fundación Laboral de la Construcción

1. Formación.

En 2023 se formaron en la Fundación un total de 103441 alumnos/as, que consumieron 5.332.490 horas de formación en 11.950 cursos.

El siguiente cuadro resume el tipo de formación realizada:

Tipo de Formación	Alumnos	(%)
Formación de demanda adaptada a empresas, particulares e instituciones	68.972	66,68
Formación de oferta financiada por AA.PP.	24.928	24,10
Formación en PRL financiada por la FLC	9.541	9,22
Totales	103.441	

Las acciones formativas que más alumnos registraron en 2023 fueron:

Tipo de Formación	Alumnos
PRL para trabajos de albañilería	17.982
Nivel básico de prevención en construcción	9.256
Seguridad en los trabajos temporales en altura: requisitos, equipos y técnicas fundamentales	4.580

Considerando sólo la formación de oficios las acciones formativas más demandadas fueron:

Tipo de Formación	Alumnos
TMV1074PO operaciones con plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP). Categorías 3a y 3b	1.655
Carretillas elevadoras de mástil con carga en voladizo hasta 10.000 Kg (tipo 4). Iniciación	844
Procedimientos y técnicas en espacios confinados.	599

Además de los alumnos formados por la vía más tradicional, cabe destacar que durante 2023 18.862 alumnos se formaron a través de formación on-line masiva y en abierto a través de nuestra oferta de cursos MOOC. Los cursos más demandados fueron:

Acción formativa	Alumnos
Actuación general en caso de emergencia en las obras de construcción. 1ª Parte	664
Metodología BIM: conceptos básicos y aplicación en la fase de diseño	604
Seguridad laboral en obras de construcción menores	578
La domótica y la gestión integrada de los sistemas en la vivienda	558

Además, durante el 2023 se ha continuado con la ejecución de más de 10 proyectos europeos centrados en el diagnóstico, la observación y el seguimiento de las necesidades de competencias a escala nacional y europea, para una formación profesional de calidad que pueda hacer frente a los retos de la transición ecológica y digital del sector. Destacan proyectos como [Path4Youth](#), [Construye 2030](#), [NaturBuild](#), [Build OffSite](#), [FemCON](#), [Concreto Academy](#), [XR Energy](#) o [Habitable](#).

2. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC)

Durante el año 2023 el OPPC realizó 17.026 visitas a pie de obra.

3. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)

A lo largo del año 2023 se dieron de alta 2.547 tarjetas, de las cuales 1.425 corresponden a expediciones de nuevas altas de tarjetas de trabajadores afiliados al régimen general de la seguridad social.

4. Empleo

Durante 2023, en el Portal de Empleo www.construyendoempleo.com se registraron 5.685 nuevos candidatos y 1.204 nuevas empresas. Las empresas publicaron 3.363 ofertas de trabajo con 7.380 vacantes, con un incremento respecto a 2022 del 25% y del 11%, respectivamente.

Cabe destacar, el lanzamiento de la primera App de empleo especializada en construcción para multiplicar las oportunidades de acceso al portal de empleo, que ha contado con 3.460 descargas (2.406 Android – 1.054 iOS).

Además, a través del programa Construyendo Empleo 2023, que se realiza en colaboración con los patronos de la FLC, 2.813 empresas del sector recibieron información sobre empleabilidad, 8.752 trabajadores/as, empleados/as y desempleados/as fueron orientados en materia de empleo. Asimismo, se realizaron 224 jornadas divulgativas en el ámbito del programa enfocadas en empleo y formación.

También es necesario subrayar que a lo largo de 2023 se han llevado a cabo numerosos programas integrales de empleo, atendiendo a numerosas personas en búsqueda de empleo y/o mejora de éste (+25.000 beneficiarios), incrementando su empleabilidad gracias al apoyo y subvención de diferentes administraciones públicas y entidades privadas (Fundación La Caixa), siendo 8.892 el número de personas atendidas en la FLC actuando como agencia de colocación.

Finalmente, merece una mención especial el desarrollo durante el 2023 del proyecto “Cimientos para el empleo”, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Tiene como objetivo atraer nuevos y nuevas profesionales al sector de la construcción a través de la mejora de la imagen del sector, el trabajo en red y la realización de actividades y la producción de distintas herramientas para el empleo: jornadas de puertas abiertas (11 eventos, 400 asistentes), mesas de trabajo con expertos (5 eventos, 50 expertos), coloquios en centros educativos (5 eventos), prospección empresarial, grabación de testimonios, dinamización de redes sociales, webinars dirigidos a personal técnico y empresas (8 eventos, 600 participantes), desarrollo de materiales de orientación y acciones integrales de comunicación y marketing. Todos los resultados y herramientas del proyecto se encuentran en la web [GeneraciónCambio](#).

5. Observatorio Industrial de la Construcción

Durante el año 2023, el Observatorio Industrial de la Construcción ha desarrollado una actividad recogida en el portal web www.observatoriodelaconstruccion.com, dirigida a dotar al sector de un instrumento clave de conocimiento, investigación y análisis de todos los agentes implicados en la industria de la construcción, que permita vislumbrar las necesidades y tendencias del sector, la cual se enmarca en las tres siguientes categorías de contenidos:

Barómetro: a través del cual se ha mantenido actualizada periódicamente la información de los indicadores prioritarios para conocer la evolución del sector.

Infodatos: que ha proporcionado datos trimestrales y anuales a nivel autonómico y estatal, a través de boletines e infografías.

Informes y estudios que han sido realizados para abordar aspectos relevantes para el sector, previa determinación por parte del Comité Técnico, tomando como referencia los pilares fundacionales de la entidad paritaria.

A modo de resumen, los trabajos desarrollados por el Observatorio Industrial de la Construcción en 2023 son los enumerados en la siguiente tabla:

Trabajos desarrollados Observatorio Industrial de la Construcción 2022

El sector de la Construcción y las TIC

Informe sobre el sector de la Construcción 2022

Mujeres en el sector de la Construcción 2022

La Formación Profesional en Edificación y Obra Civil

Mapa educativo en el sector de la Construcción

Infografía El sector de la Construcción y las TIC

Infografía Población ocupada a pie de obra 2022

Infografía con los indicadores nacionales del sector con periodicidad trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023)

Boletines territoriales del sector con una periodicidad trimestral (17 boletines en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023)



4. Circulares informativas 2021

Área Contratación Administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/004/2023	05/01/2023	Índices de precios oficiales correspondientes al segundo trimestre de 2022.
002/006/2023	04/01/2023	Modificaciones en los contratos del sector público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
003/019/2023	03/02/2023	Anticipos a cuenta en contratos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
004/021/2023	09/02/2023	Declaraciones responsables en las obras del ADIF.
005/034/2023	01/03/2023	Personas LGTBI y contratación pública.
006/036/2023	02/03/2023	Revisión excepcional de precios. Recopilación de consultas interpretativas.
007/039/2023	07/03/2023	Final del plazo para optar por la clasificación de contratista que se desee mantener.
008/043/2023	24/03/2023	Índices de precios oficiales correspondiente al tercer trimestre de 2022.
009/063/2023	11/05/2023	Modificaciones en la revisión de precios de la Ley de Contratos del Sector Público.
010/066/2023	18/05/2023	Organización y funcionamiento de la OIRESCON.
011/079/2023	20/06/2023	Aptitud para contratar de empresas extranjeras no comunitarias.
012/081/2023	27/06/2023	Determinación de la prohibición de contratar por la CNMC.
013/089/2023	07/07/2023	Acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2022. Declaración del año 2023.
014/093/2023	19/07/2023	Plan para la incorporación de la metodología BIM.
015/094/2023	19/07/2023	Comisión Interministerial para el desarrollo de cláusulas sociales.
016/105/2023	15/09/2023	A partir del 1 de enero ya no serán útiles para la clasificación las obras ejecutadas en 2018.
017/108/2023	02/10/2023	Índices de precios oficiales correspondientes al cuarto trimestre de 2022.

018/110/2023	11/10/2023	OIRESCON. Informe anual de supervisión. Publicidad de los encargos a medios propios.
019/113/2023	26/10/2023	Índices de precios oficiales correspondientes al primer trimestre de 2023.
020/122/2023	17/11/2023	Modificados y revisión extraordinaria de precios.
021/123/2023	17/11/2023	Retraso en la ejecución del contrato y revisión extraordinaria precios.
022/128/2023	21/12/2023	Nuevos límites en contratos sujetos a regulación armonizada para 2024.
023/129/2023	27/12/2023	Índices de precios oficiales correspondientes al segundo trimestre de 2023.

Área Fiscal

Nº circular	Fecha	Título
001/049/2023	30/03/2023	Campaña de comunicación de la Agencia Tributaria.
002/092/2023	19/07/2023	Gastos de locomoción.

Área General

Nº circular	Fecha	Título
001/0	02/01/2023	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2023.
002/002/2023	02/01/2023	Estrategia 2021-2026 de desarrollo de la infraestructura ferroviaria.
003/007/2023	04/01/2023	Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
004/015/2023	26/01/2023	Jornada sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE). 2 de febrero de 2023.

005/020/2023	06/02/2023	Presentación - Jornada sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE).
006/028/2023	23/02/2023	Ley reguladora de los informantes de infracciones legales.
007/031/2023	24/02/2023	CONSTRUMAT. Barcelona, del 23 al 25 de mayo de 2023.
008/033/2023	28/02/2023	Jornada "Rehabilitación energética de edificios en España. Nuevas tendencias". Madrid, 15 de marzo de 2023.
009/038/2023	02/03/2023	Ampliación del plazo para solicitar ayudas del programa "Kit Digital".
010/041/2023	21/03/2023	II Simposio sobre buenas prácticas en la contratación pública. Málaga, 27 de marzo de 2023.
011/051/2023	11/04/2023	"Generación D Pymes" y "Generación D Agentes del Cambio", Formación digital para pequeñas y medianas empresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
012/053/2023	24/04/2023	Congreso Nacional de Derecho de la Construcción.
013/057/2023	28/04/2023	Jornada comunicación Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
014/061/2023	05/05/2023	Webinario "Descarbonización, sostenibilidad y sus implicaciones en la competitividad de las empresas". 18 de mayo de 2023.
015/065/2023	18/05/2023	Informe sobre el sector de la construcción en 2022.
016/072/2023	08/06/2023	Ayudas para impulsar la realización de estudios de viabilidad de energía geotérmica profunda.
017/073/2023	08/06/2023	Amenazas cibernéticas.
018/075/2023	09/06/2023	Ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética.
019/076/2023	14/06/2023	III Simposio Nacional sobre Buenas Prácticas en la Contratación Pública. Madrid, 23 de junio de 2023.
020/077/2023	19/06/2023	Bases de la I Edición Premios CNC 2023. Noche de la construcción. Recepción de candidaturas.
021/080/2023	26/06/2023	Ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa.
022/082/2023	30/06/2023	Jornada sobre el corredor ferroviario.

023/085/2023	03/07/2023	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2023.
024/090/2023	07/07/2023	Subvenciones 2023 para la financiación de proyectos empresariales dirigidos al impulso, la diversificación y la reactivación económica de zonas con especiales dificultades demográficas.
025/091/2023	14/07/2023	3ª Edición del Premio Ricardo Urgoiti al emprendimiento empresarial.
026/097/2023	27/07/2023	Convocatoria de XVI Premios Caminos Madrid.
027/099/2023	04/09/2023	Ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de la pymes - Iniciativa "Activa Crecimiento".
028/102/2023	08/09/2023	Conferencia Europea sobre Rehabilitación de Viviendas y Edificios. 3 de octubre de 2023.
029/104/2023	12/09/2023	Cursos de capacitación digital en el ámbito del transporte y sus infraestructuras.
030/111/2023	23/10/2023	Construyes! 2023 - Congreso de Innovación Tecnológica en Construcción y Maquinaria. Zaragoza, 24 de noviembre de 2023.
031/120/2023	10/11/2023	Ayudas dirigidas a mejorar el nivel de ciberseguridad de la pymes - Iniciativa "Activa Ciberseguridad".
032/121/2023	16/11/2023	Recordatorio. Construyes! 2023 - Congreso de Innovación Tecnológica en Construcción y Maquinaria. Zaragoza, 24 de noviembre de 2023.
033/125/2023	29/11/2023	Jornadas sobre estrategias de implantación BIM para la pyme.
034/130/2023	30/12/2023	Relación de circulares producidas en el año 2023.

Área I+D+i

Nº circular	Fecha	Título
001/013/2023	20/01/2023	Webinar "La digitalización de gestión de obra ante los retos del sector de la construcción en 2023". 26 de enero de 2023.
002/016/2023	26/01/2023	Jornada sobre el Fondo de Innovación de la Unión Europea. Madrid, 15 de febrero de 2023.
003/037/2023	02/03/2023	Convocatoria 2023 para la concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC).
004/059/2023	03/05/2023	Convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.

005/067/2023	18/05/2023	Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2023.
006/084/2023	03/07/2023	Ayudas destinadas a "Misiones de ciencia e innovación" en el marco de la Iniciativa TransMisiones 2023.
007/117/2023	03/11/2023	Jornada "Tecnologías e Innovación para la Estaciones del Futuro". Madrid, 15 de noviembre de 2023.

Área Internacional

Nº circular	Fecha	Título
001/012/2023	19/01/2023	Premios Nueva Bauhaus Europea 2023 - Comisión Europea.
002/017/2023	01/02/2023	Conferencia final del Proyecto Europeo Construction Blueprint. 22 de febrero de 2023.
003/026/2023	17/02/2023	Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas.
004/042/2023	23/03/2023	"Transition Pathway for Construction" Documento publicado por la Comisión Europea.
005/052/2023	12/04/2023	"Programa ICEX-BREXIT" - Convocatoria para la concesión de subvenciones.
006/056/2023	26/04/2023	Programa LIFE de la UE - Medio Ambiente y Acción por el Clima - Convocatorias 2023.
007/062/2023	05/05/2023	Autoridad Laboral Europea - Convocatoria de buenas prácticas en el ámbito del sector de la construcción.
008/064/2023	17/05/2023	Convocatoria 2023 - Programa ICEX NEXT de apoyo a la internacionalización de la pyme española.
009/069/2023	31/05/2023	Programa LIFE de la UE - Medio ambiente y acción por el clima - Convocatorias 2023 - Subprograma "Transición hacia energía limpias".
010/070/2023	31/05/2023	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2023.
011/078/2023	20/06/2023	Jornada informativa on-line sobre el proyecto "ICEX VIVES" - Impulso a la internacionalización de las empresas españolas conectándolas con talento joven. 4 de julio de 2023.
012/096/2023	20/07/2023	Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

013/106/2023	18/09/2023	Autoridad Laboral Europea. Informe sobre el sector de la construcción - Jornada on-line. 25 de septiembre de 2023.
014/112/2023	23/10/2023	Premios Nueva Bauhaus Europea 2024 - Comisión Europea.
015/124/2023	20/11/2023	Herramienta Level(s) - Rendimiento de los edificios en materia de sostenibilidad - Conferencia virtual organizada por la Comisión Europea, 13 de diciembre de 2023.

Área Jurisprudencia

Nº circular	Fecha	Título
001/095/2023	19/07/2023	Determinación de la indemnización por exclusión de la licitación.

Área Laboral

Nº circular	Fecha	Título
001/009/2023	09/01/2023	Modificación de determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.
002/010/2023	17/01/2023	Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII CGSC en relación con la tasa de ocupación de empleadas en el sector construcción.
003/023/2023	15/02/2023	Salario mínimo interprofesional para 2023.
004/024/2023	15/02/2023	Informe del Grupo de Trabajo de Construcción de la CNSST sobre trabajos temporales en altura.
005/025/2023	15/02/2023	Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.
006/027/2023	20/02/2023	Documento de Límites de Exposición para Agentes Químicos en España 2023.
007/029/2023	24/02/2023	Publicación en el BOE del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII CGSC acerca del destino del 1 por ciento a que se refiere el apartado 3.a) del artículo 52 bis, del Convenio colectivo general del sector de la construcción.

008/030/2023	24/02/2023	Publicación en el BOE del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII CGSC en relación con la tasa de ocupación de empleadas en el sector de la construcción.
009/032/2023	28/02/2023	Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
010/044/2023	27/03/2023	Modificación de la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
011/045/2023	27/03/2023	Nueva Ley de empleo.
012/046/2023	27/03/2023	Medidas en el ámbito laboral igual real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
013/047/2023	27/03/2023	Medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
014/048/2023	27/03/2023	Ley Orgánica del Sistema Universitario.
015/054/2023	24/04/2023	Jornada Técnica on-line "Futuro profesional de los/las técnicos de prevención en el sector de la construcción: competencias y habilidades".
016/055/2023	25/05/2023	Presentación APP "construyendo empleo" y mejoras en el portal de empleo.
017/086/2023	06/07/2023	Firma del VII Convenio General del Sector de la Construcción.
018/087/2023	06/07/2023	Protocolo de actuación en el sector de la construcción ante fenómenos meteorológicos adversos relacionados con las altas temperaturas.
019/107/2023	25/09/2023	Publicación en el B.O.E. el VII Convenio General del Sector de la Construcción.
020/114/2023	27/10/2023	Fiestas laborales para el año 2024.
021/115/2023	30/10/2023	Información del SEPE relativa a la Inspección de las Acciones Formativas en materia de PRL financiada en el marco de la Formación Programada por las Empresas.
022/119/2023	06/11/2023	Actualización de la "Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo (RD 485/1997)".
023/127/2023	21/12/2023	Prioridad aplicativa de los acuerdos o convenios colectivos autonómicos sobre el ámbito estatal.

Área Medio Ambiente

Nº circular	Fecha	Título
001/005/2023	02/01/2023	Zonas de bajas emisiones.
002/008/2023	05/01/2023	Envases y residuos de envases.
003/011/2023	18/01/2023	Ayudas para la realización de proyectos que contribuyan a implementar el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 en el ejercicio 2023.
004/014/2023	25/01/2023	Garantías financieras en materia de residuos.
005/022/2023	13/02/2023	Webinario organizado por la Comisión Europea "How to procure a zero emission construction site". 28 de febrero de 2022.
006/100/2023	05/09/2023	Segunda convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua).
007/101/2023	05/09/2023	Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE digitalización del ciclo del agua).
008/116/2023	30/10/2023	Webinario - Convocatorias de subvenciones para proyectos de mejora de la eficacia del ciclo urbano del agua y de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío. 6 de noviembre de 2023.

Área Vivienda

Nº circular	Fecha	Título
001/003/2023	03/01/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
002/018/2023	02/02/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
003/035/2023	02/03/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
004/040/2023	10/03/2023	Línea de avales para la rehabilitación edificatoria.

005/050/2023	04/04/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
006/058/2023	27/04/2023	Revisión de los tipos de interés para los préstamos cualificados concedidos en los diferentes programas de vivienda.
007/060/2023	04/05/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
008/068/2023	26/05/2023	Ley por el derecho a la vivienda.
009/071/2023	02/06/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
010/074/2023	08/06/2023	Guía práctica rehabilitación energética edificios.
011/083/2023	30/06/2023	Medidas en materia de vivienda y desahucio.
012/088/2023	06/07/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
013/098/2023	02/08/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
014/103/2023	08/09/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
015/109/2023	04/10/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
016/118/2023	06/11/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
017/126/2023	13/12/2023	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.



5. Evolución del Sector



Datos nacionales



Contabilidad Nacional Trimestral de España (Variación trimestral)								
	2021				2022			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV
PRODUCTO INTERIOR BRUTO p.m.	0,91%	2,37%	1,22%	3,76%	2,85%	0,54%	0,78%	2,84%
VABpb Construcción	0,21%	1,51%	2,33%	1,58%	7,19%	0,13%	-0,3%	1,06%
FBCF. Construcción	-2,0%	4,75%	6,47%	0,86%	-1,57%	2,71%	2,14%	3,34%
FBCF. Construcción. Viviendas	1,2%	4,7%	1,12%	0,53%	0,21%	4,56%	0,10%	4,30%
FBCF. Construcción. Otros edificios y construcciones	-5,70%	4,83%	13,27%	1,23%	-3,57%	0,56%	4,63%	2,23%

Fuente: INE. Datos corregidos de efectos estacionales y de calendario

Contabilidad Nacional Trimestral de España								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PRODUCTO INTERIOR BRUTO p.m.	1.113.840	1.161.867	1.203.259	1.244.375	1.121.948	1.206.842	1.327.108	1.462.070
VABpb Construcción	59.374	62.070	64.467	70.715	63.742	60.865	63.162	73.109
% VAB Con. Sobre PIB	5,33%	5,34%	5,36%	5,68%	5,68%	5,04%	4,76%	5,00%
FBCF. Construcción	95.816	104.467	116.989	129.682	118.924	120.405	137.219	152.462
FBCF. Construcción. Viviendas	48.610	56.215	64.999	73.106	67.246	65.590	72.505	82.646
FBCF. Construcción. Otros edificios y construcciones	47.206	48.252	51.990	56.576	51.678	54.815	64.714	69.816
% FBCF Construcción sobre PIB	8,60%	8,99%	9,72%	10,42%	10,60%	9,98%	10,34%	10,43%
% FBCF Construcción viv sobre PIB	4,36%	4,84%	5,40%	5,87%	5,99%	5,43%	5,46%	5,65%
% FBCF Construcción otras sobre PIB	4,24%	4,15%	4,32%	4,55%	4,61%	4,54%	4,88%	4,78%

Datos en Millones de Euros

Fuente: INE. Datos corregidos de efectos estacionales y de calendario

Número de Afiliados a la Seguridad Social								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Construcción. Régimen General	699.594	772.480	837.890	861.287	857.649	891.573	931.339	979.085
Construcción. Régimen Autónomos	362.711	368.191	377.426	383.524	390.754	396.498	401.849	405.022
Construcción. Total	1.062.304	1.140.671	1.215.316	1.244.811	1.248.403	1.290.092	1.335.210	1.386.130

Fuente: SPEE

Empresas constructoras 2022		
CNAE 09	Número empresas	% respecto al total
41 Construcción de edificios	190.031	50,41%
411 Promoción inmobiliaria	46.820	12,42%
412 Construcción de edificios	143.211	37,99%
42 Ingeniería civil	8.168	2,17%
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	1.116	0,30%
422 Construcción de redes	1.241	0,33%
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	5.811	1,54%
43 Actividades de construcción especializada	178.797	47,43%
431 Demolición y preparación de terrenos	8.492	2,25%
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	77.750	20,62%
433 Acabado de edificios	74.424	19,74%
439 Otras actividades de construcción especializada	18.131	4,81%
Total	376.996	100,00%

Fuente: INE.

Visados y certificaciones Colegio de Aparejadores								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Viviendas a construir. Total	92.135	109.047	128.799	137.376	113.764	138.775	135.779	132.733
Viviendas obra nueva	64.038	80.786	100.733	106.266	85.535	108.318	108.895	107.934
Viviendas ampliación y reforma	28.097	28.261	28.066	31.410	28.229	30.457	26.884	24.799
Viviendas terminadas	40.119	54.610	64.354	78.789	85.945	91.390	88.846	85.566

Fuente: MITMA

Consumo aparente de Cemento								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
Miles de toneladas	11.158	12.393	13.461	14.720	13.422	15.032	14.911	14.472

Datos en miles de toneladas

*Dato publicado por la Asociación de Fabricantes de Cemento de España, Oficemen. Pendiente confirmar por MITMA.

Licitación								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Edificación	3.240.745	4.579.410	5.584.474	6.879.073	5.477.423	8.380.279	11.468.885	10.916.199
Ingeniería civil	6.004.928	8.267.876	11.258.286	9.859.397	7.586.587	13.850.920	17.923.313	17.244.489
TOTAL	9.245.673	12.847.286	16.842.760	16.738.470	13.064.010	22.231.199	29.392.198	28.160.688
Adm. Central	3.148.682	3.849.875	5.435.219	5.755.464	2.746.581	7.474.843	8.098.044	10.580.318
Adm. Autonómica	2.842.833	3.911.484	4.218.031	5.184.587	4.588.272	6.262.369	9.951.033	7.943.333
Adm. Locales	3.254.158	5.085.927	7.189.510	5.798.419	5.729.156	8.493.987	11.343.121	9.637.038
TOTAL	9.245.673	12.847.286	16.842.760	16.738.470	13.064.010	22.231.199	29.392.198	28.160.688

Datos en miles de euros

Fuente: Seopan

Adjudicaciones del Grupo MITMA*								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023**
TOTAL	1.321.391	1.213.303	1.994.141	4.052.964	1.763.713	2.657.765	5.517.075	4.481.512
Ministerio	84.051	237.084	520.657	662.382	447.394	142.675	659.569	791.813
Entidades públicas estatales (TOTAL)	1.237.340	976.220	1.473.485	3.390.192	1.316.053	2.514.744	4.856.983	3.689.699
AENA	300.834	312.670	313.101	454.403	268.015	270.926	564.108	324.097
ADIF	398.983	171.379	881.059	2.596.446	743.122	1.903.353	3.871.555	2.823.102
Puertos	272.290	374.398	258.124	265.709	269.726	288.212	383.496	511.754
RENFE Operadora	33.335	36.329	12.810	71.519	30.985	35.304	37.769	30.746
SEIIT	231.856	78.694	3.442	-	-	-	-	-
Resto de empresas	43	2.750	4.949	2.034	4.206	16.950	56	0

Datos en miles de euros

Fuente: MITMA

Desde enero 2020 las referencias al Grupo Fomento deben entenderse al Grupo MITMA

Índice de precios y materiales									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Áridos	100,00	97,64	97,93	99,91	100,86	102,56	103,00	114,53	124,16
Cemento	100,00	100,02	98,22	98,45	100,14	101,01	101,29	115,64	124,16
Cal	100,00	99,03	98,33	99,03	99,86	99,56	106,34	149,00	155,35
Hormigón	100,00	99,04	99,06	101,26	103,49	105,53	107,23	122,50	140,72
Mortero	100,00	99,66	100,98	105,22	105,98	110,62	113,18	128,73	145,48
Cerámica	100,00	100,08	99,86	100,08	100,19	100,37	100,49	116,16	122,17
Prefabricados	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10	106,37	121,06	129,67
Yeso	100,00	99,03	98,33	99,03	99,86	99,56	106,34	149,00	155,35
Derivados del yeso	100,00	101,65	102,55	103,45	108,51	105,10	103,68	121,12	139,17
Acero	100,00	99,57	118,31	128,08	121,13	110,67	153,98	205,36	173,48
Madera	100,00	101,12	101,75	103,75	105,28	105,40	111,56	131,47	137,34
Sintéticos	100,00	99,53	100,00	100,97	100,73	98,34	114,29	135,18	135,18
Asfálticos	100,00	96,70	101,02	104,33	104,43	104,75	108,64	119,62	134,45
Caucho	100,00	99,70	100,46	101,92	103,18	102,89	105,02	113,51	116,13
Vidrio plano	100,00	104,58	107,21	112,95	114,63	113,90	126,09	150,75	151,35
Vidrio hueco	100,00	99,07	97,98	99,07	102,70	103,95	103,58	127,75	157,56
Carpintería de madera	100,00	101,12	101,75	103,75	105,28	105,40	111,56	131,47	137,34
Carpinterías metálicas	100,00	98,95	101,33	103,49	104,93	106,25	111,21	128,59	134,86
Herrajes	100,00	100,40	101,33	102,34	104,01	103,78	106,39	121,19	128,26
Válvulas y grifería	100,00	99,19	99,53	102,05	104,50	104,25	107,42	116,93	120,47
Radiadores y calderas	100,00	99,72	101,48	104,41	107,17	108,72	115,10	133,17	145,26
Climatización y ventilación	100,00	101,21	102,30	103,28	103,79	103,76	105,01	111,04	115,39
Electrodomésticos eléctricos	100,00	100,94	97,83	99,06	99,95	100,21	101,09	108,80	108,99
Electrodomésticos no eléctricos	100,00	100,51	100,64	103,87	103,63	104,73	105,07	112,55	121,74
Aparellaje eléctrico	100,00	99,51	100,55	100,82	97,89	98,51	101,63	107,08	113,76
Cables eléctricos	100,00	98,09	100,55	100,19	99,26	98,57	109,58	116,67	118,59
Fibra de vidrio	100,00	96,70	101,02	104,33	104,43	104,75	108,64	119,62	134,45
Fibra óptica	100,00	98,09	100,55	100,19	99,26	98,56	109,58	116,67	118,59
Aparatos de alumbrado	100,00	101,07	102,82	104,24	103,76	103,82	103,74	107,50	113,36
Extintores mangueras	100,00	100,17	99,94	100,26	101,34	103,04	103,61	110,57	113,73
Detectores, alarmas	100,00	92,61	91,34	94,85	106,48	110,91	101,71	130,88	131,32
Porteros, antenas, megafonía	100,00	102,32	101,73	102,07	102,18	102,19	102,81	103,99	104,91
Ascensores	100,00	100,07	99,58	100,31	101,39	103,17	104,66	111,57	116,29
Electrónica	100,00	100,16	100,01	99,58	100,30	100,92	101,43	103,71	105,01

Explosivos	100,00	101,16	96,77	100,32	113,17	111,22	108,06	120,44	120,25
Pinturas, barnices y masilla	100,00	99,60	100,84	102,53	104,25	103,05	107,85	123,60	125,34
Baldosas de cerámica	100,00	100,08	99,86	100,08	100,19	100,37	100,49	116,16	122,17
Piedra ornamental	100,00	101,54	101,71	102,23	102,73	102,61	103,95	109,11	116,86
Mobiliario de cocina y baño	100,00	101,02	101,88	102,89	104,07	105,04	108,35	116,76	120,86
Tubos de cobre	100,00	88,99	106,51	106,89	104,57	105,65	152,39	160,11	151,98
Tubos de plástico	100,00	99,53	100,00	100,97	100,73	98,34	114,29	135,18	129,54
Tubos de fibrocemento	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10	106,37	121,06	129,67
Sanitarios de cerámica	100,00	101,15	102,61	102,82	102,82	102,85	102,82	102,82	102,82
Tubos de fibrocemento	100,00	100,20	100,45	102,10	103,48	104,10	106,37	121,06	129,67
Sanitarios de cerámica	100,00	101,15	102,61	102,82	102,82	102,85	102,82	102,82	102,82

BASE 100=ENERO 2015

Fuente: MITMA





Información Comunidades Autónomas

Andalucía			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		164.003.435	180.224.284
VAB Construcción (en miles de euros)		9.256.853	9.699.835
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		214.146	227.627
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		2.815.336	2.906.457
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		33.823	29.256
411 Promoción inmobiliaria		11.793	8.694
412 Construcción de edificios		22.030	20.562
42 Ingeniería civil		1.754	1.169
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		173	157
422 Construcción de redes		178	170
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		1.403	842
43 Actividades de construcción especializada		25.224	24.778
431 Demolición y preparación de terrenos		1.805	1.735
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		11.089	10.799
433 Acabado de edificios		10.028	9.952
439 Otras actividades de construcción especializada		2.302	2.292
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		22.507	23.851
Ampliación/Reforma		3.706	3.413
Viviendas terminadas		15.249	20.628
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		917.211	1.181.139
Adm. Autonómica		1.069.196	1.407.773
Adm. Locales		1.577.863	1.079.942
Total		3.564.270	3.668.854
Edificación		1.502.562	1.117.872
Ingeniería Civil		2.061.708	2.550.982
Total		3.564.270	3.668.854

(P) Provisional (A) Avance

Aragón			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		38.159.471	41.762.830
VAB Construcción (en miles de euros)		1.963.412	2.051.443
		2022	2023
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		37.517	37.978
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		567.287	578.904
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		6.199	5.202
411 Promoción inmobiliaria		1.293	902
412 Construcción de edificios		4.906	4.300
42 Ingeniería civil		185	179
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		22	26
422 Construcción de redes		28	32
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		135	121
43 Actividades de construcción especializada		5.130	4.940
431 Demolición y preparación de terrenos		421	403
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.290	2.224
433 Acabado de edificios		1.894	1.765
439 Otras actividades de construcción especializada		525	548
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		2.492	2.703
Ampliación/Reforma		897	946
Viviendas terminadas		2.519	2.275
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		335.435	468.371
Adm. Autonómica		181.145	185.776
Adm. Locales		326.296	314.075
Total		842.876	968.222
Edificación		314.470	285.010
Ingeniería Civil		528.406	683.211
Total		842.876	968.222

(P) Provisional (A) Avance

Asturias			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		23.549.659	25.822.416
VAB Construcción (en miles de euros)		1.392.272	1.443.909
		2022	2023
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		26.155	26.894
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		361.201	366.450
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		4.368	3.900
411 Promoción inmobiliaria		721	546
412 Construcción de edificios		3.647	3.354
42 Ingeniería civil		185	131
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		29	30
422 Construcción de redes		17	14
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		139	87
43 Actividades de construcción especializada		3.535	3.339
431 Demolición y preparación de terrenos		200	194
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.358	1.291
433 Acabado de edificios		1.649	1.535
439 Otras actividades de construcción especializada		328	319
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		1.854	1.893
Ampliación/Reforma		2.138	1.956
Viviendas terminadas		1.894	1.739
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		233.907	170.844
Adm. Autonómica		222.838	96.789
Adm. Locales		197.472	143.960
Total		654.217	411.593
Edificación		248.139	163.076
Ingeniería Civil		406.077	248.517
Total		654.216	411.593

(P) Provisional (A) Avance

Baleares			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		30.031.668	35.465.293
VAB Construcción (en miles de euros)		2.146.768	2.243.743
		2022	2023
EMPLERO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		57.324	60.558
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		511.981	537.144
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.709	9.873
411 Promoción inmobiliaria		3.154	2.670
412 Construcción de edificios		7.555	7.203
42 Ingeniería civil		217	137
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		26	25
422 Construcción de redes		24	22
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		167	90
43 Actividades de construcción especializada		6.400	6.315
431 Demolición y preparación de terrenos		243	210
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		3.170	3.157
433 Acabado de edificios		2.513	2.475
439 Otras actividades de construcción especializada		474	473
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		4.132	3.627
Ampliación/Reforma		2.614	2.042
Viviendas terminadas		3.625	2.760
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		247.598	109.974
Adm. Autonómica		309.583	132.114
Adm. Locales		223.976	226.235
Total		781.157	468.323
Edificación		341.141	271.347
Ingeniería Civil		440.016	196.976
Total		781.157	468.323

(P) Provisional (A) Avance

Canarias			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		42.843.120	49.020.986
VAB Construcción (en miles de euros)		2.394.525	2.552.980
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		55.964	58.766
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		815.869	852.578
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		9.810	7.487
411 Promoción inmobiliaria		2.239	1.403
412 Construcción de edificios		7.571	6.084
42 Ingeniería civil		566	326
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		50	47
422 Construcción de redes		59	55
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		457	224
43 Actividades de construcción especializada		6.370	6.080
431 Demolición y preparación de terrenos		278	248
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.912	2.746
433 Acabado de edificios		2.421	2.256
439 Otras actividades de construcción especializada		759	830
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		3.203	4.148
Ampliación/Reforma		427	502
Viviendas terminadas		2.202	1.823
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		174.878	191.738
Adm. Autonómica		273.749	244.982
Adm. Locales		612.757	700.831
Total		1.061.384	1.137.551
Edificación		449.047	576.663
Ingeniería Civil		612.337	560.888
Total		1.061.384	1.137.551

(P) Provisional (A) Avance

Cantabria			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		14.022.067	15.354.834
VAB Construcción (en miles de euros)		824.530	875.457
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		16.764	16.867
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		218.360	221.759
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		2.962	2.746
411 Promoción inmobiliaria		469	373
412 Construcción de edificios		2.493	2.373
42 Ingeniería civil		139	109
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		16	14
422 Construcción de redes		12	12
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		111	83
43 Actividades de construcción especializada		2.429	2.392
431 Demolición y preparación de terrenos		125	114
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		925	904
433 Acabado de edificios		1.116	1.084
439 Otras actividades de construcción especializada		263	290
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		1.378	957
Ampliación/Reforma		1.104	957
Viviendas terminadas		1.036	1.471
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		159.342	563.382
Adm. Autonómica		139.628	167.332
Adm. Locales		112.626	59.024
Total		411.596	789.738
Edificación		146.243	110.099
Ingeniería Civil		265.353	679.639
Total		411.596	789.738

(P) Provisional (A) Avance

Castilla-La Mancha			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		42.852.242	46.715.873
VAB Construcción (en miles de euros)		2.554.643	2.696.841
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		63.058	64.055
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		707.038	723.091
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		10.254	9.001
411 Promoción inmobiliaria		1.639	1.069
412 Construcción de edificios		8.615	7.932
42 Ingeniería civil		309	202
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		45	39
422 Construcción de redes		56	47
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		208	116
43 Actividades de construcción especializada		9.608	9.379
431 Demolición y preparación de terrenos		618	586
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.067	3.992
433 Acabado de edificios		4.182	4.078
439 Otras actividades de construcción especializada		741	723
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		4.185	4.112
Ampliación/Reforma		772	788
Viviendas terminadas		3.470	3.792
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		278.902	321.656
Adm. Autonómica		230.353	231.780
Adm. Locales		453.095	279.825
Total		962.350	833.261
Edificación		377.643	361.836
Ingeniería Civil		584.707	471.425
Total		962.350	833.261

(P) Provisional (A) Avance

Castilla y León			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		59.263.791	64.226.642
VAB Construcción (en miles de euros)		3.234.368	3.403.704
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		65.289	66.333
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		908.581	925.574
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		12.580	11.156
411 Promoción inmobiliaria		1.952	1.377
412 Construcción de edificios		10.628	9.779
42 Ingeniería civil		511	351
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		88	84
422 Construcción de redes		63	64
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		360	203
43 Actividades de construcción especializada		9.405	8.971
431 Demolición y preparación de terrenos		604	566
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.051	3.811
433 Acabado de edificios		4.001	3.858
439 Otras actividades de construcción especializada		749	736
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		5.065	6.529
Ampliación/Reforma		1.121	1.242
Viviendas terminadas		4.365	4.415
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		593.584	845.746
Adm. Autonómica		617.898	682.241
Adm. Locales		527.711	542.664
Total		1.739.193	2.070.652
Edificación		622.420	754.800
Ingeniería Civil		1.116.774	1.315.851
Total		1.739.194	2.070.652

(P) Provisional (A) Avance

Cataluña			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		232.057.336	255.153.805
VAB Construcción (en miles de euros)		10.555.450	11.189.898
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		219.447	225.864
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		3.499.345	3.600.051
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		40.819	34.484
411 Promoción inmobiliaria		12.859	9.802
412 Construcción de edificios		27.960	24.682
42 Ingeniería civil		1.570	1.185
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		114	100
422 Construcción de redes		219	210
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		1.237	875
43 Actividades de construcción especializada		33.534	31.589
431 Demolición y preparación de terrenos		1.358	1.231
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		15.448	14.575
433 Acabado de edificios		13.783	12.848
439 Otras actividades de construcción especializada		2.945	2.935
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		16.400	15.221
Ampliación/Reforma		4.095	3.183
Viviendas terminadas		13.241	14.133
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		1.148.891	835.970
Adm. Autonómica		1.550.341	1.431.684
Adm. Locales		2.359.033	2.058.108
Total		5.058.266	4.325.762
Edificación		1.764.010	2.018.654
Ingeniería Civil		3.294.256	2.307.107
Total		5.058.266	4.325.762

(P) Provisional (A) Avance

Comunidad Valenciana			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		114.837.367	126.416.306
VAB Construcción (en miles de euros)		6.494.332	6.816.829
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		140.320	146.591
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		1.949.934	2.008.871
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		25.399	21.349
411 Promoción inmobiliaria		7.240	5.263
412 Construcción de edificios		18.159	16.086
42 Ingeniería civil		1.096	772
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		76	75
422 Construcción de redes		119	114
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		901	583
43 Actividades de construcción especializada		19.736	19.122
431 Demolición y preparación de terrenos		861	788
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		9.252	8.967
433 Acabado de edificios		7.839	7.499
439 Otras actividades de construcción especializada		1.784	1.868
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		10.448	13.467
Ampliación/Reforma		3.494	3.491
Viviendas terminadas		9.965	7.304
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		1.166.657	1.337.648
Adm. Autonómica		806.313	1.078.014
Adm. Locales		1.000.983	896.481
Total		2.973.953	3.312.143
Edificación		1.662.499	982.765
Ingeniería Civil		1.311.454	2.329.379
Total		2.973.953	3.312.143

(P) Provisional (A) Avance

Extremadura			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		20.649.737	22.530.837
VAB Construcción (en miles de euros)		1.308.260	1.348.734
	22022 022	2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		28.561	29.512
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		347.574	354.470
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		4.406	3.880
411 Promoción inmobiliaria		556	353
412 Construcción de edificios		3.850	3.527
42 Ingeniería civil		405	230
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		41	43
422 Construcción de redes		20	25
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		344	162
43 Actividades de construcción especializada		3.704	3.517
431 Demolición y preparación de terrenos		327	290
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.661	1.569
433 Acabado de edificios		1.460	1.413
439 Otras actividades de construcción especializada		256	245
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		1.443	1.307
Ampliación/Reforma		1.228	1.186
Viviendas terminadas		1.460	963
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		249.788	235.899
Adm. Autonómica		206.778	142.663
Adm. Locales		221.563	148.321
Total		678.129	526.883
Edificación		260.681	149.350
Ingeniería Civil		417.448	377.533
Total		678.129	526.883

(P) Provisional (A) Avance

Galicia			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		63.835.884	69.829.687
VAB Construcción (en miles de euros)		3.757.685	3.933.964
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		79.297	80.650
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		991.511	1.009.479
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		14.143	12.203
411 Promoción inmobiliaria		3.342	2.356
412 Construcción de edificios		10.801	9.847
42 Ingeniería civil		687	441
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		114	90
422 Construcción de redes		56	62
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		517	289
43 Actividades de construcción especializada		12.801	12.098
431 Demolición y preparación de terrenos		729	686
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		5.132	4.853
433 Acabado de edificios		5.846	5.486
439 Otras actividades de construcción especializada		1.094	1.073
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		3.342	3.498
Ampliación/Reforma		1.233	1.572
Viviendas terminadas		2.509	2.358
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		537.275	954.388
Adm. Autonómica		669.775	635.430
Adm. Locales		508.690	447.969
Total		1.715.740	2.037.787
Edificación		729.517	858.281
Ingeniería Civil		986.222	1.179.506
Total		1.715.740	2.037.787

(P) Provisional (A) Avance

Madrid			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		237.540.292	261.713.090
VAB Construcción (en miles de euros)		9.638.924	10.214.320
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		201.258	211.377
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		3.322.814	3.455.797
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		33.478	26.574
411 Promoción inmobiliaria		11.916	8.965
412 Construcción de edificios		21.562	17.609
42 Ingeniería civil		3.395	2.252
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		216	238
422 Construcción de redes		247	256
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		2.932	1.758
43 Actividades de construcción especializada		24.961	22.535
431 Demolición y preparación de terrenos		748	600
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		11.444	10.196
433 Acabado de edificios		9.617	8.625
439 Otras actividades de construcción especializada		3.152	3.114
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		20.710	14.953
Ampliación/Reforma		1.475	1.114
Viviendas terminadas		17.043	12.751
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		708.937	1.639.541
Adm. Autonómica		2.298.851	684.546
Adm. Locales		1.523.611	1.559.881
Total		4.531.400	3.883.968
Edificación		1.387.047	2.122.270
Ingeniería Civil		3.144.353	1.761.698
Total		4.531.400	3.883.968

(P) Provisional (A) Avance

Murcia			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		32.719.230	35.809.533
VAB Construcción (en miles de euros)		1.705.143	1.749.139
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		40.394	42.402
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		537.530	550.172
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		6.478	5.291
411 Promoción inmobiliaria		1.966	1.308
412 Construcción de edificios		4.512	3.983
42 Ingeniería civil		369	254
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		30	28
422 Construcción de redes		45	50
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		294	176
43 Actividades de construcción especializada		5.667	5.385
431 Demolición y preparación de terrenos		390	352
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		2.561	2.452
433 Acabado de edificios		2.212	2.089
439 Otras actividades de construcción especializada		504	492
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		3.277	3.260
Ampliación/Reforma		1.192	1.111
Viviendas terminadas		3.038	2.167
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		502.094	631.566
Adm. Autonómica		107.562	115.959
Adm. Locales		260.295	121.116
Total		869.951	868.642
Edificación		159.919	196.501
Ingeniería Civil		710.031	672.141
Total		869.951	868.642

(P) Provisional (A) Avance

Navarra			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		20.518.471	22.595.257
VAB Construcción (en miles de euros)		1.046.069	1.078.804
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		18.032	18.322
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		287.035	292.336
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		3.003	2.256
411 Promoción inmobiliaria		534	321
412 Construcción de edificios		2.469	1.935
42 Ingeniería civil		226	109
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		16	20
422 Construcción de redes		28	26
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		182	63
43 Actividades de construcción especializada		3.336	2.986
431 Demolición y preparación de terrenos		148	141
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		1.496	1.352
433 Acabado de edificios		1.395	1.216
439 Otras actividades de construcción especializada		297	277
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		1.358	2.362
Ampliación/Reforma		351	360
Viviendas terminadas		1.962	2.487
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		73.067	295.861
Adm. Autonómica		284.630	94.223
Adm. Locales		139.083	142.408
Total		496.780	532.492
Edificación		333.435	120.130
Ingeniería Civil		163.345	412.362
Total		496.780	532.492

(P) Provisional (A) Avance

País Vasco			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		72.225.883	79.350.168
VAB Construcción (en miles de euros)		4.119.180	4.351.223
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		58.035	58.526
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		948.328	964.207
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		4.913	3.980
411 Promoción inmobiliaria		1.593	1.094
412 Construcción de edificios		3.320	2.886
42 Ingeniería civil		299	254
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		108	91
422 Construcción de redes		90	73
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		101	90
43 Actividades de construcción especializada		14.674	13.776
431 Demolición y preparación de terrenos		328	283
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		4.474	4.168
433 Acabado de edificios		7.943	7.618
439 Otras actividades de construcción especializada		1.929	1.707
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		6.597	5.376
Ampliación/Reforma		934	798
Viviendas terminadas		4.504	4.156
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		240.931	211.687
Adm. Autonómica		906.952	579.313
Adm. Locales		1.110.268	819.668
Total		2.258.151	1.610.668
Edificación		926.461	658.623
Ingeniería Civil		1.331.690	952.045
Total		2.258.151	1.610.668

(P) Provisional (A) Avance

La Rioja			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		8.619.779	9.501.978
VAB Construcción (en miles de euros)		438.925	464.328
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		8.626	8.671
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		127.247	129.137
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		1.432	1.140
411 Promoción inmobiliaria		406	263
412 Construcción de edificios		1.026	877
42 Ingeniería civil		55	42
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		7	7
422 Construcción de redes		7	7
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		41	28
43 Actividades de construcción especializada		1.290	1.235
431 Demolición y preparación de terrenos		64	57
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		577	556
433 Acabado de edificios		557	534
439 Otras actividades de construcción especializada		92	88
Nº VIVIENDAS			
	MITMA		
Obra nueva iniciadas		622	670
Ampliación/Reforma		140	138
Viviendas terminadas		1.025	344
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		13.572	105.097
Adm. Autonómica		68.577	32.713
Adm. Locales		64.313	66.911
Total		146.462	204.721
Edificación		63.375	46.417
Ingeniería Civil		83.087	158.304
Total		146.462	204.721

(P) Provisional (A) Avance

Ceuta			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		1.765.159	1.907.382
VAB Construcción (en miles de euros)		73.384	77.998
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		1.324	1.398
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		21.435	22.142
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		142	91
411 Promoción inmobiliaria		46	19
412 Construcción de edificios		96	72
42 Ingeniería civil		7	13
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		0	0
422 Construcción de redes		0	1
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		7	12
43 Actividades de construcción especializada		139	135
431 Demolición y preparación de terrenos		6	5
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		54	53
433 Acabado de edificios		38	35
439 Otras actividades de construcción especializada		41	42
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		10.433	16.274
Adm. Locales		28.179	6.654
Total		38.612	22.928
Edificación		15.194	15.849
Ingeniería Civil		23.417	7.079
Total		38.612	22.928

(P) Provisional (A) Avance

Melilla			
Indicador	Fuente	2021 (P)	2022 (A)
CUENTAS ECONÓMICAS			
	INE		
PIB (en miles de euros)		1.616.543	1.756.761
VAB Construcción (en miles de euros)		73.277	74.851
		2022	2023
EMPLEO			
	SPEE		
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Construcción		1.678	1.720
Nº Afiliados a la Seguridad Social (Rég. General + Autónomos) Total		23.404	23.878
Nº EMPRESAS			
	INE		
41 Construcción de edificios		193	162
411 Promoción inmobiliaria		49	42
412 Construcción de edificios		144	120
42 Ingeniería civil		20	12
421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles		4	2
422 Construcción de redes		0	1
429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil		16	9
43 Actividades de construcción especializada		202	224
431 Demolición y preparación de terrenos		5	2
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		80	85
433 Acabado de edificios		44	58
439 Otras actividades de construcción especializada		73	79
LICITACIÓN PÚBLICA (en miles de euros)			
	Seopan		
Adm. Central		9.522	20.500
Adm. Locales		14.178	22.964
Total		23.700	43.464
Edificación		14.685	11.264
Ingeniería Civil		9.015	32.200
Total		23.700	43.464

(P) Provisional (A) Avance







Confederación Nacional
de la Construcción



C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid

Tel.: (+34) 91 562 45 85

(+34) 91 561 97 15

Fax: (+34) 91 561 52 69

www.cnc.es